



FACULTAD
INGENIERÍA, INDUSTRIA
Y CONSTRUCCIÓN

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIA Y CONSTRUCCION

CARRERA DE INGENIERIA CIVIL

TRABAJO DE TITULACION

TEMA: “ELABORACION DE UN MANUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PRIVADA DEL CONDOMINIO ALEJANDRO MAGNO UBICADO EN EL KM 14,5 VIA SAMBORONDON CONSIDERANDO SU SISTEMA CONSTRUCTIVO, ESPECIFICACIONES TECNICAS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE OBRA”

PRESENTADO CON OPCION PARA OBTENER EL

TITULO DE INGENIERO CIVIL

AUTORES:

JULIO ANDRES ARIAS MONTOYA

EDISON GONZALO ARREAGA MERINO

GUAYAQUIL – ECUADOR

2017

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TITULO Y SUBTITULO: Elaboración de un manual del proceso de contratación privada del condominio Alejandro Magno ubicado en el km 14,5 vía samborondón, considerando su sistema constructivo, especificaciones técnicas, presupuesto y programación de obra.

AUTOR/ES: Julio Andrés Arias Montoya Edison Gonzalo Arreaga Merino	REVISORES: MSc. Ing. Max Almeida Franco
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	FACULTAD: Facultad de Ingeniería Industria y Construcción
CARRERA: Ingeniería Civil	
FECHA DE PUBLICACIÓN: 03 de febrero del 2017	N. DE PAGS: 192
ÁREAS TEMÁTICAS: Contratación privada	
PALABRAS CLAVE: Contratación Privada, Manual, Contrato, Contratante, Contratista.	
<p>RESUMEN: Debido a la gran necesidad de conocimientos sobre los procesos legales y sociales de la contratación privada y la elaboración de un contrato con sus respectivos derechos y obligaciones, cláusulas para la construcción de condominios se tiene que implementar una estrategia que aumente el conocimiento en dicho tema a la ciudadanía.</p> <p>Considerando la necesidad de tener un acuerdo escrito de por medio para la ejecución de una obra, que ayude a las partes contratantes en su relación de Contratante y Contratista, poder ejecutar la obra de acuerdo a lo escrito en el contrato servirá de guía durante su ejecución, como un patrón a seguir al mismo tiempo tendrá derechos y obligaciones que cumplir durante la ejecución de la obra.</p>	

N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTORES/ES:	Teléfono: 0992712119 0989216010	E-mail: Andlesitom@hotmail.com Edison.arreaga@hotmail.com
CONTACTO EN LA INSTITUCION:	Nombre: MSc. Ing. Max Almeida Franco	
	Teléfono: 0996568341	
	E-mail: malmeidaf@ulvr.edu.ec	

Certificado del tutor
Aprobación de consultor académico

En calidad de consultor académico de la tesis de investigación nombrado por la autoridad de la facultad de ingeniería industria y construcción, carrera de ingeniería civil de la universidad laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil

Certifico:

Que he dirigido y revisado la tesis de investigación presentado por los señores **JULIO ANDRES ARIAS MONTOYA** con cedula de ciudadanía 0923655740 y **EDISON GONZALO ARREAGA MERINO** con cedula de ciudadanía 0925350126 previo a la obtención de título, por lo que procede a aprobación, salvo mejor criterio del tribunal

Tema:

“ELABORACION DE UN MANUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PRIVADA DEL CONDOMINIO ALEJANDRO MAGNO UBICADO EN EL KM 14,5 VIA SAMBORONDON CONSIDERANDO SU SISTEMA CONSTRUCTIVO, ESPECIFICACIONES TECNICAS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE OBRA”

Atentamente

MSc. Ing. Max Almeida Franco
Consultor academico

Guayaquil, 03 de febrero de 2017.

Urkund Analysis Result

Analysed Document: Tesis.Arreaga 3.pdf (D24126288)
Submitted: 2016-12-07 00:19:00
Submitted By: malmeidaf@ulvr.edu.ec
Significance: 8 %

Sources included in the report:

[http://guiaosc.org/wp-content/uploads/2013/07/
CONTRATO_ENTRE_ARTESANOS_Y_OPERARIOS.doc](http://guiaosc.org/wp-content/uploads/2013/07/CONTRATO_ENTRE_ARTESANOS_Y_OPERARIOS.doc)

Instances where selected sources appear:

70

DEDICATORIA

Este proyecto se lo Dedico a mi Dios quien supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaron, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mi Familia quienes por ellos soy lo que soy.

Para mis padres por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles, y por ayudarme con los recursos necesarios para estudiar. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia, mi coraje para conseguir mis objetivos.

A mi esposa y a mi Hija por todo el apoyo que me han dado hasta ahora.

A mis maestros quienes me inculcaron los mejores conocimientos y experiencias para lograr formarme como una persona de bien.

EDISON GONZALO ARREAGA MERINO

DEDICATORIA

Este proyecto se lo Dedico a mi Dios que me dio la fuerza para seguir adelante y no desmayar en el largo camino recorrido.

A mis padres Julio Arias Sotomayor y Alegría Montoya Hurtado quienes me apoyaron incansablemente para alcanzar este objetivo.

JULIO ANDRES ARIAS MONTOYA

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Guayaquil, 03 de febrero de 2017.

Por medio de la presente Julio Andrés Arias Montoya y Edison Gonzalo Arreaga Merino, declaramos bajo juramento, que la autoría del presente Proyecto de Investigación nos corresponde totalmente y nos responsabilizamos con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación que hemos realizado.

De la misma forma, cedemos nuestros derechos de autor a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y Normatividad Institucional vigente.

EDISON ARREAGA MERINO

C.I. 0925350126

JULIO ARIAS MONTOYA

C.I. 0923655740

ABSTRACT.

Due to the great need of knowledge about the legal and social processes of the private contracting and the elaboration of a contract with their respective rights and obligations, clauses for the construction of condominiums has to implement a strategy that increases the knowledge in this subject to the citizenship.

Considering the need to have a written agreement for the execution of a work, which helps the contracting parties in their relationship Contractor and Contractor, to be able to execute the work according to what is written in the contract will serve as a guide during its execution, As a pattern to follow at the same time will have rights and obligations to fulfill during the execution of the work.

Contenido

CAPITULO I	3
1.- TEMA.....	3
2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
3.- FORMULACION DEL PROBLEMA.....	4
4.- SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA	4
5.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	5
6.- JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION	5
7.- ALCANCE DE LA INVESTIGACION	7
8.- HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION.....	8
CAPITULO II	9
MARCO TEÓRICO	9
INTRODUCCION.....	9
EVOLUCION HISTORICA DEL CONTRATO	11
CONCEPTOS LEGALES DE CONTRATO	18
INTERPRETACION DE LOS CONTRATOS.....	19
METODOS DE INTERPRETACION	20
ETAPA PRECONTRACTUAL	23
ELEMENTOS DEL CONTRATO	24
FORMA DE CONTRATO.....	30
CLASIFICACION DE LOS CONTRATOS	31
PRINCIPALES TIPOLOGIAS DE CONTRATOS.....	39
CONTRATOS CONSIDERADOS POR EL CODIGO CIVIL ECUATORIANO.....	40
CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL CONDOMINIO ALEJANDRO MAGNO UBICADO EN EL KM 14,5 VIA SAMBORONDON	79
ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL.....	91
ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA.....	94
CAPITULO III	96
ESPECIFICACIONES TECNICAS	96
CAPITULO IV:.....	187
MARCO METODOLÓGICO	187

DEFINICION	187
TIPO DE INVESTIGACIÓN	187
ENFOQUE DE LA INVESTIGACION	188
TECNICAS DE INVESTIGACION.....	188
RECOMENDACIONES.....	191
CONCLUSIONES.....	191
BIBLIOGRAFIA.....	192
ANEXOS	192

CONTENIDO

CAPITULO I

1.- TEMA

Elaboración de un Manual del proceso de Contratación Privada del Condominio Alejandro Magno ubicado en el km 14,5 vía Samborondón considerando su sistema constructivo, especificaciones técnicas, presupuesto y programación de ejecución

2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Contrato es un acuerdo, generalmente escrito, por el que dos o más partes se Comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones. La contratación de una obra en la que participan dos o más personas, es muy importante dentro de la relación social, con el fin de no ser perjudicado entre ellos, es necesario dejar claro todos los puntos necesarios requeridos para la construcción de una obra, el contrato obliga al cumplimiento de las partes involucradas, obliga al control y dirección del contrato

El contrato de construcción de obras, es el documento que firman el Contratista y el Constructor. Mediante el cual el Constructor se obliga a ejecutar las obras y al Contratista a pagarlas. El contrato debe describir qué trabajos hay que realizar y cómo ha de efectuarse el pago de los mismos. Los trabajos son con frecuencia complejos, tienen muchas actividades diferentes, exigiendo al Constructor la compra de diferentes clases de materiales y elementos manufacturados, así como el empleo de maquinaria, equipos y la

colaboración de personas de diferentes oficios. Existen muchas maneras de contratar el pago de una obra de construcción. Estas difieren básicamente en la forma de la construcción que se realiza. Cada una de ellas determina en el Constructor una estrategia distinta a la hora de programar el proceso constructivo y sobre todo a la hora de establecer prioridades en la ejecución de las distintas unidades de obra. Los procesos de contratación privada para diferentes tipos de edificaciones están enmarcados por la constitución que rige en el Ecuador. Se tiene la necesidad de contratar la construcción de un condominio en el cual se debe considerar las partes legales y sociales, que esta actividad económica abarca, las especificaciones técnicas a considerar para su construcción, los diferentes sistemas constructivos aprobados por la norma Ecuatoriana de la Construcción, la elaboración del presupuesto con su respectivo análisis unitario de los rubros y el cronograma de actividades o planificación de obra. Con este fin se elaborara un Manual del proceso de contratación privada del Condominio Alejandro Magno

3.- FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cómo se debe elaborar el contrato de un condominio ubicado en la vía a Samborondón km 14.5 sector El Buijo considerando su sistema Constructivo, especificaciones técnicas, presupuesto y programa de ejecución?

4.- SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA

¿De qué forma un contrato ayuda a la ejecución de una obra civil?

¿Quiénes son los que intervienen en una contratación privada?

¿A quién protege la contratación privada de una obra civil?

5.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Objetivo General

Explicar los Procesos de contratación privada que rigen en el Ecuador y su aplicación en el área de la construcción de Obra Civil, Considerando su sistema constructivo, especificaciones técnicas, presupuestos y programación

Objetivos Específicos

Elaborar un Manual de procesos para la contratación del Condominio “Alejandro Magno” ubicado el km 14.5 vía Samborondón considerando su sistema Constructivo, especificaciones técnicas, presupuesto y programación de ejecución.

6.- JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

Debido a la gran necesidad de conocimientos sobre los procesos legales y sociales de la contratación privada y la elaboración de un contrato con sus respectivos derechos y obligaciones, cláusulas para la construcción de condominios en el sector vía Samborondón se tiene que implementar una estrategia que aumente el conocimiento en dicho tema a la ciudadanía. Entre los beneficios que se deben obtener del presente trabajo se detallan los siguientes

Información sobre el proceso contractual requerido en el sistema legal y social aplicado a los siguientes elementos

COMPARECIENTE

OBJETO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO REFERENCIAL

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANALISIS DE PRECIO UNITARIO

DOCUMENTACION CONTRACTUAL

INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

PRECIO DEL CONTRATO

FORMA DE PAGO

PLANILLAS

GARANTIAS

PLAZOS

PRORROGAS

MULTAS

REAJUSTE DE PRECIOS

SUB CONTRATACION

CONTRATO COMPLEMENTARIO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA

RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA

TRIBUTOS Y RETENCIONES

CONTROVERSIA Y DOMICILIO

TERMINACION DEL CONTRATO

ACEPTACION

Todos estos elementos son necesarios para que durante la ejecución de la obra se la realice de acuerdo a lo contratado y su consideración con el Contratante y el Contratista

7.- ALCANCE DE LA INVESTIGACION

El marco de aplicación en esta investigación, corresponde al campo y área detallado a continuación:

TIEMPO	AÑO 2016
CAMPO	CONSTRUCCION DE CONDOMINIO
ÁREA	CONTRATACION PRIVADA
UBICACION	vía a Samborondón km 14.5 sector El Buijo

8.- HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION

La relación entre el ser humano en forma verbal se la podría considerar informal para llegar a un acuerdo entre las partes, y sus respectivos derechos y obligaciones, al no tener nada escrito no se encontraría forma de llegar a un acuerdo, formal y de forma obligatoria para con las partes .Considerando la necesidad de tener un acuerdo escrito de por medio para la ejecución de una obra, que ayude a las partes contratantes en su relación de Contratante y Contratista, poder ejecutar la obra de acuerdo a lo escrito en el contrato servirá de guía durante su ejecución, como un patrón a seguir al mismo tiempo tendrá derechos y obligaciones que cumplir durante la ejecución de la obra .Se podrá supervisar durante la ejecución de la obra, los equipos programados dentro del contrato su tiempo en obra para la ejecución de un rubro, los materiales de acuerdo a lo especificado en el contrato y su uso de acuerdo a los rubros establecidos, la mano de obra calificada y convenida en la contratación, forma de pago, duración del tiempo estimado de la obra y su respectiva programación con el fin de controlar lo establecido en la contratación, controversias al realizar esta investigación tendremos como resultados la obtención de información sobre el proceso contractual requerido en el sistema legal y social aplicado al área de la construcción. Así mismo desarrollaremos un manual de procedimientos para la realización de un contrato,

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

INTRODUCCION

Se redacta el presente Manual de Contratación Privada el cual contiene las normas y políticas de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación, como una guía facilitadora para conocer los aspectos relevantes en materia de contratación privada, exponiendo las practicas legales, propone claramente cómo lograr de manera integral una buena contratación privada

El contrato es un acuerdo escrito por dos o más partes en el cual se comprometen en forma obligada a cumplir algunas condiciones .En las relaciones sociales es importante mantener los acuerdos por medios escritos, para que exista un documento por el cual, las partes puedan cumplir, controlar y guiar lo contratado .En el área de la contratación privada no existe un contrato especifico y directo, normalmente se lo elabora de acuerdo a las circunstancia de la obra, algunas de las partes que contratan desconocen .El ámbito jurídico y la redacción de un contrato privado, es necesario la guía de un manual de Contratación privada para la elaboración de un contrato dirigido a la construcción de una obra. En la contratación de obra se plantea los siguientes elementos :

COMPARECIENTE

OBJETO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO REFERENCIAL

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANALISIS DE PRECIO UNITARIO

DOCUMENTACION CONTRACTUAL

INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

PRECIO DEL CONTRATO

FORMA DE PAGO

PLANILLAS

GARANTIAS

PLAZOS

PRORROGAS

MULTAS

REAJUSTE DE PRECIOS

SUB CONTRATACION

CONTRATO COMPLEMENTARIO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA

RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA

TRIBUTOS Y RETENCIONES

CONTROVERSIA Y DOMICILIO

TERMINACION DEL CONTRATO

ACEPTACION

EVOLUCION HISTORICA DEL CONTRATO.

En el Derecho Romano , sistema que sirve de soporte al nuestro, el contrato aparecía como forma de acuerdo (conventio). La convención es el consentimiento de dos a más personas que se avienen sobre una cosa que deben dar o prestar. La consensualidad era el prototipo dominante. “La convención se dividía en (pactum) pacto y (contractus) contrato, siendo el pacto aquel

que no tiene nombre ni causa y el contrato aquel que lo tiene. En este contexto se entiende por nombre la palabra que produce la acción (el pacto se refiere únicamente a relaciones que sólo engendran una excepción). La causa es alguna cosa presente de la cual se deriva la obligación. El pacto fue paulatinamente asimilándose al contrato al considerar las acciones el instrumento para exigir su cumplimiento.” El contrato se aplicaba en Roma, a todo acuerdo de voluntades dirigido a crear obligaciones

civilmente exigibles y estaba siempre protegido por una acción que le atribuía plena eficacia jurídica. Los contratos se dividían en verdaderos y en cuasicontratos. Eran verdaderos los que se basaban en el consentimiento expreso de las partes y eran cuasicontratos los basados en el consentimiento presunto.

A su vez los contratos verdaderos se dividían en nominados e innominados. Eran nominados los que tenían nombre específico y particular, confirmado por el derecho (ej. compraventa) e innominados los que aún teniendo causa no tenían nombre. Los contratos innominados eran cuatro: do ut des (doy para que des), do ut facias (doy para que hagas), facias ut des (hago para que des), ficio ut facias (hago para que hagas)² . Lo característico de los contratos innominados es que en ellos no intervenía el dinero contado.

Algunos tipos de contratos en el derecho romano eran según aparecen reflejados en la página de internet antes mencionada los siguientes: “Aestimatum. Contrato en virtud del cual una parte recibe objetos tasados con la obligación de venderlos o devolverlos después de cierto tiempo. Chirographum. Forma de obligarse de los peregrinos, en virtud de la cual el deudor entregaba al acreedor un recibo. Syngraphae. Forma literal de obligarse los peregrinos, consistente en dos copias, una en poder del acreedor y la otra en poder del deudor. Conventio in manum: Contrato verbal en virtud del cual la mujer al contraer nupcias entra a la familia del marido, ocupando jurídicamente el lugar de una hija. Depositum: (Depósito) contrato que se perfecciona con la entrega de la cosa que el depositario ha de devolver cuando el depositante la requiera. Depositum irregulare: (Depósito de dinero o bienes fungibles). Dictio dotis. Contrato verbis en el que el padre, un tercero o la mujer se comprometen a constituir una dote. Iusiurandum liberti: Contrato verbal en virtud del cual el esclavo se compromete a prestar ciertos servicios al patrón” Continúa haciendo referencia el autor del artículo a la existencia en Roma de otros contratos

dentro de los que se encuentran “el llamado promissio iurata liberti. Locatio conductio: Arrendamiento. Una de las partes (locator) se obliga a procurar a la otra (conductor) el uso y el disfrute temporal de una cosa o la prestación de determinado servicio, locatio conductio operarum o locatio conductio operis (la ejecución de una obra), a cambio de una cantidad de dinero llamado merces. Mandatum: (Mandato). Contrato en virtud del cual una persona (mandante) encarga a otra (mandatario) la realización gratuita de determinado acto, por cuenta o interés de aquella o tercero. Pignus (Prenda). El deudor, o un tercero, entregan al acreedor la posesión de una cosa, en garantía de una deuda. Precarium: Contrato innominado por el cual una de las partes concede el préstamo de una cosa a la otra parte, quien se lo ha solicitado especialmente (preces) la que está obligada a devolverlo a la primera solicitud. Societas: (Sociedad). Contrato entre dos o más personas, con el fin de participar en ganancias

y pérdidas. Stipulatio: (Estipulación) contrato verbal, solemne, unilateral que consiste en una pregunta seguida de una respuesta congruente. Transactio: Contrato innominado que consiste en un convenio extrajudicial en virtud del cual las partes se hacen concesiones para evitar los resultados del juicio posterior” 4. Posteriormente aparecen los contratos que conocemos como reales, en tanto exigían la

entrega de la cosa ejemplo el mutuo, el depósito, y más adelante los consensuales como consecuencia de la flexibilización que va experimentando el uso de la forma dado el desarrollo comercial de la sociedad romana. Pero ello no significa que la idea de contrato en este sistema, responda a la noción actual. “No puede considerarse que el contrato en Roma responda a los esquemas teóricos actuales. La construcción contemporánea es obra de otros requerimientos y de la influencia de otro gran universal jurídico: El Derecho Canónico. Es el Derecho Canónico el que ejerce una influencia mucho mayor en la formación del concepto moderno de contrato. Los canonistas otorgan un relevante valor al consenso y establecen la idea de que en la voluntad está la fuente de la obligación, sustentado ello en los preceptos religiosos de fidelidad a la palabra dada y de la obligación moral de ser veraces en lo que se pacta. La matriz del principio de la buena fe que hoy conocemos, es esencialmente canonista. En su artículo titulado “Concepto de contrato y figuras novedosas bajo su manto” el estudioso de la materia QUESADA SÁNCHEZ, hace referencia a esta etapa de la historia relativa a los contratos y el mismo expresa: “La formación histórica del concepto moderno de contrato se produce, por consiguiente, tras esta época, y gracias a la influencia de diversas corrientes de pensamiento posteriores. Entre dichas corrientes, debemos comenzar por destacar la gran relevancia del Derecho Canónico, cuya fuerza integradora y creadora en temas civiles es destacable. Ello será posible debido a que el Derecho Canónico medieval no es un Derecho estrictamente confesional, sino que aporta soluciones concretas a cuestiones civiles como por ejemplo contratos, herencias, matrimonio y causas matrimoniales (en el

ámbito de las obligaciones y contratos los "Manuales de Confesores" tuvieron especial relevancia". Continúa refiriéndose al tema y plantea comparando al Derecho Canónico con el Derecho Civil que, "más libres del influjo de la tradición romana que los civilistas, los canonistas elaboran un concepto de contrato que otorga gran valor al consenso, y establecen la idea de que la voluntad es la fuente de la obligación, desligándola del rígido formalismo romano. Por otra parte, dato necesario para comprender ese progreso, la doctrina canónica se encuentra influida, como es perfectamente imaginable, por toda una serie de motivaciones éticas y religiosas (como las que imponen la fidelidad a la palabra dada y el deber de veracidad), de las que se deriva la obligación de observar los pactos aunque se trate de simples pacta, faltar a una promesa es un engaño, y por lo tanto, pecado y, como pecado que es, la doctrina canónica se encarga de encontrar los medios oportunos para reprimir dicho pecado, pecado cometido por aquellos que no mantienen sus pactos o sus promesas. Algunos de sus principios resultarán de vital importancia en el orden jurídico-privado: la bona fides, (buena fe) el principio de humanitas, el principio de espiritualización de los conceptos, así como el de aequitas (equidad)". De esta exposición podemos derivar varios elementos que el Derecho Canónico introdujo en el concepto de contrato como fueron el cumplimiento de la palabra empeñada, la presunción de la buena fe y el justo equilibrio de las prestaciones que constituye a contrario sensus de la buena fe, un principio eminentemente contractual, que engloba un concepto más concreto que aquella, lo cual hace referencia a uno bastante abstracto; con él se pretende lograr que ambas partes tengan una afectación patrimonial proporcional a los beneficios que en la ejecución del contrato puedan obtener cada una de ellas, lográndose así la justicia contractual. Otro antecedente histórico jurídico del contrato lo encontramos en el Código de las Siete Partidas⁸ del REY ALFONSO X 9, de Castilla, el cual ha ejercido, durante varios siglos, una enorme influencia jurídica en el derecho contractual de España y también de la mayoría de los países hispanohablantes de América. La

Partida Quinta, se refería a los actos y contratos que podía el ser humano realizar o celebrar en el curso de su vida. En este análisis evolutivo también es notable la influencia del voluntarismo jurídico y de la Escuela del Derecho Natural racionalista dado que refuerza el paradigma de la voluntad como fuerza generadora de las obligaciones. Resultado del voluntarismo jurídico es el principio según el cual, por cualquier forma que el hombre quiera obligarse quedará obligado En el trabajo antes mencionado de QUESADA SÁNCHEZ, al hacer referencia a esta etapa histórica plantea “Nuevo paso en este camino que estamos siguiendo se producirá tanto con el voluntarismo jurídico de la escolástica tardía como con las necesidades prácticas que comienza a exigir el desarrollo del tráfico mercantil”¹¹. En dicha contratación, la pretensión, con la intención de acelerar dicho tráfico, está en liberar de trabas formales la contratación, la cual, por otra parte, comienza a extenderse en este sector de modo importante: no estamos ya ante el contrato entendido en el sentido romano, entre particulares, donde se pretende proteger la seguridad jurídica preferentemente, sino ante contratos entre profesionales, por norma general poseedores de la formación adecuada para contratar en igualdad de circunstancias, sin que se aprecie desequilibrio entre las partes, y cuya pretensión es poder realizar el mayor número de contratos con las menores trabas de todo tipo posibles, con el objeto de que resulte lo más rentable económicamente. Más adelante este autor plantea... “Pese a ello, las Partidas seguían ancladas al formalismo romano de modo absoluto. La Partida V, dedicada íntegramente a los contratos (pleytos, según los denomina) sigue la doctrina romana en lo que toca a solemnidades, donde se regula la forma de las promisiones, y se exige la pronunciación de palabras muy concretas con objeto de que sean válidas”¹². Distinta concepción a la defendida en Partidas es la que inspira, sin embargo, la Ley única del Título XVI del Ordenamiento de Alcalá de Henares¹³, según la cual un hombre quedaba obligado de cualquier manera que quiera obligarse, sin necesidad de sujetarse a forma concreta alguna esta regulación, en sus ideas fundamentales,

pasará casi literalmente tanto a la Nueva Recopilación como a la Novísima Recopilación¹⁴. En los siglos XVII y XVIII, con la Escuela del Derecho Natural se llega a que el fundamento del vínculo obligatorio está en la libre voluntad de los contratantes y en el respeto a la palabra dada, tomando como punto de partida el racionalismo y el individualismo jurídico. Ya con la Revolución Francesa en 1789 y la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano¹⁵, en su reacción contra el feudalismo, afianzan las ideas de la igualdad y del ejercicio de las libertades individuales, siendo la libertad de contratar una de las esenciales manifestaciones de la libertad ciudadana. El presupuesto ideológico parte de la Ilustración y fundamenta estas ideas, hiperbolizando la fuerza obligatoria del consenso y llevando la noción de contrato también al plano político, al entender que el poder político es obra del acuerdo de los hombres que decidieron ceder parte de su esfera de libertad a favor del Estado que surge entonces del llamado Contrato Social¹⁶ de ROUSSEAU¹⁷. El concepto moderno de contrato se basa así en tres presupuestos fundamentales, estos son la economía liberal, la igualdad de los contratantes y la autonomía de la voluntad. En la misma obra de QUESADA SANCHEZ, se hace referencia a la etapa moderna y por lo significativamente interesante que resulta su análisis lo reflejamos a continuación, él decía “El concepto moderno de contrato nos conduce a referirnos a todo acuerdo de voluntades por medio del cual los interesados se obligan: ”¹⁸Esta concepción se basa en una serie de presupuestos ideológicos y sociológicos de vital relevancia, como es el presupuesto de la existencia de una economía liberal basada en la idea de que las leyes propias del mercado y el egoísmo individual actúan como los motores de la felicidad colectiva y de la prosperidad de las naciones como se puede comprobar, se asimilan las ideas que en el plano económico defendían ADAM SMITH y DAVID RICARDO¹⁹. Una vez expuestas estas ideas, debe realizarse referencia, aunque breve, a la doctrina previa al texto codificado francés, dada su gran relevancia, doctrina fundamentalmente representada por DOMAT y POTHIER²⁰, dado que recogen los

materiales que ofrecieron las Escuelas romanista y humanista, influyen en la redacción del Código Civil Napoleónico, y sentarán las bases definitivas sobre el concepto de contrato a plasmar que pasará a convertirse en el consentimiento dirigido a la producción de obligaciones. Con relación al CODE 21, en él se presenta al contrato como el gran modo de adquirir aquello que uno no tiene todavía, además de que se pretende no quebrar con la tradición anterior, algo que llevará a PORTALIS, reputado jurista conservador, a hablar, en su conocido discurso, de no ir jamás más allá de los principios que nos han sido transmitidos por la antigüedad y que han nacido con el género humano 22. Esta regulación influirá en otros textos de la época, donde se consagrarán regulaciones bastante parecidas por ejemplo, el Código italiano de 1865, el Código portugués de 1866 o el Proyecto español de 1851, por citar los más próximos geográficamente hablando. 23 Lo que sí nos debe quedar claro es que cualquier intento de definir el contrato no puede prescindir de dos ideas fundamentales: la voluntad y la relación jurídica obligatoria. Con razón se afirma que es el contrato la principal fuente de obligaciones, en tanto es el que crea un vínculo obligacional en el que las partes quedan inmersas porque así lo han decidido; pero además pueden, en virtud de la fuerza de sus voluntades, modificar o extinguir tal vínculo del mismo modo que lo hicieron nacer a la vida jurídica, o sea, de manera concordante y bilateral. Por tanto de este estudio evolutivo realizado podemos concluir que el contrato se convierte en la etapa moderna en la institución central, la piedra angular, no sólo del Derecho Civil, sino de todo el ordenamiento jurídico, que contempla las limitaciones a la libertad de contratar como atentados a la libertad de la persona. (Eumed, 2016)

CONCEPTOS LEGALES DE CONTRATO

La mayoría de los Códigos civiles de los países cuyos ordenamientos jurídicos provienen históricamente del *sistema romano-canónico y germánico*, contienen definiciones aproximadas del *contrato*. La mayoría de ellos, siguen las directrices iniciadas por el Código, heredero del Código Napoleónico, cuyo artículo 1101 establece que el contrato *es la convención por la cual una o más personas se obligan, con otra u otras, a dar, hacer, o no hacer alguna cosa*.

El BGB, Código civil alemán prescribe por su parte que "para la formación de un negocio obligacional por actos jurídicos, como para toda modificación del contenido de un negocio obligacional, se exige un contrato celebrado entre las partes, salvo que la ley disponga de otro modo". Por su lado el Código civil suizo señala que "hay contrato si las partes manifiestan de una manera concordante su voluntad recíproca; esta manifestación puede ser expresa o tácita".

El Código Civil de la antigua Unión Soviética solo expresaba que "los actos jurídicos, esto es, los actos que tienden a establecer, modificar o extinguir relaciones de Derecho Civil, pueden ser unilaterales o bilaterales (contratos)". El Código Civil español, en su art. 1254, como todos los de la Europa continental, sigue también el rastro marcado por el Código Napoleónico, de modo que deja establecido que "el contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio."² El Código Civil argentino, en su art. 1137, establece que "hay contrato cuando varias personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común, destinada a reglar sus derechos

El **contrato** es un acuerdo legal manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa, y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de

manera recíproca, si el contrato es bilateral, o compelerse una parte a la otra, si el contrato es unilateral.¹ Es el contrato, en suma, un acuerdo de voluntades que genera «derechos y obligaciones relativos», es decir, sólo para las partes contratantes y sus causahabientes. Pero, además del acuerdo de voluntades, algunos contratos exigen, para su perfección, otros hechos o actos de alcance jurídico, tales como efectuar una determinada entrega (*contratos reales*), o exigen ser formalizados en documento especial (*contratos formales*), de modo que, en esos casos especiales, no basta con la sola voluntad. De todos modos, el contrato, en general, tiene una connotación patrimonial, incluso parcialmente en aquellos celebrados en el marco del derecho de familia, y es parte de la categoría más amplia de los negocios jurídicos. Es función elemental del contrato originar *efectos jurídicos* (es decir, obligaciones exigibles), de modo que a aquella relación de sujetos que no derive en *efectos jurídicos* no se le puede atribuir cualidad contractual. En cada país, o en cada estado, puede existir un sistema de requisitos contractuales diferente en lo superficial, pero el concepto y requisitos básicos del contrato son, en esencia, iguales. La divergencia de requisitos tiene que ver con la variedad de realidades socio-culturales y jurídicas de cada uno de los países (así, por ejemplo, existen ordenamientos en que el contrato no se limita al campo de los derechos patrimoniales, únicamente, sino que abarca también derechos personales y de familia como, por ejemplo, los países en los que el matrimonio es considerado un contrato).

INTERPRETACION DE LOS CONTRATOS

Interpretar un texto consiste en atribuir significado preciso a sus palabras. La interpretación de cualquier texto es fundamental, y especialmente lo es en materia de contratos, porque de ella depende la posterior calificación jurídica y determinación de los efectos que el ordenamiento asigna a la manifestación de la voluntad comprendida en sus términos.

Tratándose de los contratos su interpretación tendrá en esencia que definir la causa, el objeto

y las manifestaciones de voluntad con integración de aquello que, no siendo esencial, falte a su perfección (principio de integración del contrato). El problema de la incoherencia del contrato, en caso de discordia entre las partes, se traslada al juez, que aplicará las reglas interpretativas conforme al principio de legalidad.

METODOS DE INTERPRETACION

Existen varios métodos de interpretación que pueden variar según el Código Civil que rija. Pero se observan básicamente dos corrientes, dos métodos de interpretación: el que propone analizar el texto (literalmente) y el que propone encontrar la intención común de las partes, o sea, qué fue lo que los autores quisieron decir. Varios autores entienden que llegar a conocer la voluntad común de las partes es muy complejo y aumenta la discrecionalidad del juez.

TEORIA SUBJETIVISTA

Según esta teoría, el juez debe buscar la solución basado en las intenciones que hayan tenido las partes al momento de contratar. La labor del juez consistiría, entonces, en investigar estas intenciones. Es la opción que siguen, entre otros, el Código Civil chileno y el español

TEORIA OBJETIVISTA

El juez debe evaluar los datos objetivos que emanan del acuerdo para precisar cuál fue la intención común de las partes. Es la opción que siguen, por ejemplo, el Código Civil Francés

INTERPRETACION PARA EXPRESIONES AMBIGUAS

Las cláusulas susceptibles de dos sentidos, del uno de los cuales resultare la validez, y del otro la nulidad del acto, deben entenderse en el primero. Las cláusulas equívocas o ambiguas deben interpretarse por medio de los términos claros y precisos empleados en otra parte del mismo escrito. Los hechos de los contrayentes, posteriores al contrato, que tengan relación con lo que se discute, servirán para explicar la intención de las partes al tiempo de celebrar el contrato. Las cláusulas ambiguas se interpretan por lo que es de uso y costumbre en el lugar del contrato.

INTERPRETACION A FAVOR DEL DEUDOR

Las cláusulas ambiguas deben interpretarse a favor del deudor (*favor debitoris*). Pero las cláusulas ambiguas, u oscuras, que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sean acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de su falta de explicación. Lo anterior, recoge una antigua regla romana (*interpretatio contra stipulator*), su fundamento se encuentra en el principio de la responsabilidad, que impone la carga de hablar claro. Así la oscuridad del pacto debe perjudicar al declarante. La generalidad de las leyes de defensa del consumidor establece que ante la duda debe interpretarse a favor del consumidor.

TEORIA DE LA IMPREVISION

La teoría de la imprevisión también se aplica a los contratos, en caso que, por cambios radicales en las condiciones económicas generales, la satisfacción del contrato se le haga en exceso gravosa, y deban ajustarse las condiciones del contrato para que se asemejen a lo que las partes tuvieron en mente originalmente.

FORMACION DEL CONTRATO

Se trata aquí de analizar aquellos actos, causas, hechos, requisitos y formas que, instantánea o sucesivamente, han de confluír para la perfección y cumplimiento del contrato.

Acuerdo de voluntades

El contrato necesita de la manifestación inequívoca de la voluntad de las partes que conformarán el acto jurídico. Así, cuando las partes contratantes expresan su voluntad en el momento que se forma el contrato, se denomina *entre presentes*. Cuando la manifestación de la voluntad se da en momentos diferentes, se denomina *entre ausentes*. La distinción es importante para poder determinar con exactitud el momento en que el contrato entra en la vida jurídica de los contratantes. El contrato entre presentes entrará en vigencia en el momento de la manifestación simultánea de la voluntad, mientras que el contrato entre ausentes solamente hasta que el último contratante haya dado su manifestación.

Oferta y aceptación

La *oferta* es una manifestación unilateral de voluntad, dirigida a otro. El ejemplo clásico es el del comercio minorista que ofrece sus productos a cualquiera, a un precio determinado.

La oferta es obligatoria, es decir, una vez emitida, el proponente no puede modificarla en el momento de la aceptación del sujeto interesado.

La *aceptación* de la oferta debe ser explícita, de modo que el otro contratante debe mostrar su consentimiento expreso o tácito, de manera que indique su inequívoca intención de aceptar la oferta y adherirse a las condiciones del oferente.

La vigencia obligatoria de la oferta varía en los distintos ordenamientos jurídicos. Para algunos, el oferente puede variar la oferta mientras ésta no haya sido aceptada; en cambio en otros la oferta debe mantenerse intacta por todo el período que, usual o legalmente, se reconozca al contratante para aceptarla.

ETAPA PRECONTRACTUAL

El precontrato tiene como fin la preparación de un contrato futuro. Pueden identificarse tres diferentes *tipos de precontrato*:

El pacto de contrahendo. Las personas se obligan entre sí para llevar a cabo negociaciones que den como resultado un contrato futuro. No pueden romper las negociaciones arbitrariamente sin incurrir en responsabilidad contractual. *La promesa unilateral aceptada.* Un sujeto presenta una oferta para un contrato futuro a otro sujeto, quien asiente en estudiarla y decidir si la acepta o rechaza. El oferente conviene en no retirar la oferta durante un determinado plazo. Únicamente el oferente está obligado en este pacto. Las propuestas comerciales son un ejemplo típico de este tipo de precontrato, en donde la empresa oferente se compromete a mantener la oferta intacta por un periodo determinado, por ejemplo, 30 días. *La promesa bilateral o recíproca.*

ELEMENTOS DEL CONTRATO

El contrato tiene todos los elementos y requisitos propios de un acto jurídico cuales son los elementos personales, elementos reales y elementos formales.

ELEMENTOS ESENCIALES

Básicamente son tres, aquellos requisitos que, en casi todos los sistemas jurídicos, exigen las Leyes, para alcanzar la eficacia del contrato: consentimiento, objeto y causa.

Consentimiento

Es el elemento volitivo, el querer interno, la voluntad que, manifestada bajo el consentimiento, produce efectos en derecho. La perfección del contrato exige que el consentimiento sea restado libremente por todas las partes intervinientes, por razón o efecto del principio de relatividad de los contratos. La voluntad se exterioriza por la concurrencia sucesiva de la oferta y de la aceptación, en relación a la cosa y la causa que han de constituir el contrato. Será nulo el consentimiento viciado, por haber sido prestado por error, con violencia o intimidación, o dolo, o por sujeto ajeno al objeto del contrato.

Los vicios del consentimiento

La ausencia de vicios en el consentimiento es imprescindible para la validez y eficacia del contrato, a cuyo fin se requiere que la voluntad no esté presionada por factores externos que modifiquen la verdadera intención. Los más destacados vicios del consentimiento se encuentran:

(a) *el error*, (b) *la violencia* y (c) *el dolo*. El error: Cuando versa el *error*, existe una equivocación sobre el objeto del contrato, o sobre alguno de sus aspectos esenciales. El error es motivo de nulidad del contrato cuando recae sobre la naturaleza del contrato (quería hacer un arrendamiento e hizo una compraventa), sobre la identidad del objeto, o sobre las cualidades específicas de la cosa. El error no debe ser de mala fe, porque de lo contrario, se convierte en dolo.

(b) La fuerza o violencia: En la violencia se ejerce una fuerza irresistible que causa un grave temor a una de las partes del contrato, o que una de las partes haya abusado de la debilidad de la otra. La amenaza de acudir ante una autoridad judicial para reclamar un derecho no es coacción, a no ser que se amenace abusivamente de este derecho.

(c) El dolo: Todo medio artificioso, fraudulento o contrario a la buena fe, empleado con el Propósito de engañar, o confundir, para inducir a una persona a consentir un contrato que, de haber conocido la verdad, no lo hubiera aceptado, es considerado dolo. La víctima del dolo puede mantener el contrato y reclamar daños y perjuicios.

Objeto

Pueden ser objeto de contratos todas las cosas que no estén fuera del comercio de los hombres, aún las cosas futuras. Pueden ser igualmente objeto de contrato todos los servicios que no sean contrarios a las leyes, a la moral, a las *buenas costumbres* o al orden.

Causa

Normalmente, la normativa civil de los ordenamientos jurídicos exige que haya una *causa justa* para el nacimiento de los actos jurídicos. La causa es el motivo determinante que llevó a las partes a celebrar el contrato. Un contrato no tiene causa cuando las manifestaciones de voluntad no se corresponden con la función social que debe cumplir, tampoco cuando se simula o se finge una causa. El contrato debe tener causa y ésta ha de ser existente, verdadera y lícita.

Causa fuente: es el origen o hecho jurídico generador de obligaciones o de un acto jurídico.

Causa fin: es el propósito o finalidad perseguida por las partes al llevar a cabo el acto o negocio jurídico.

El problema de la causa gira en torno a la 'causa fin'. Ha habido discrepancias y debates que aún permanecen activos acerca de si debía considerarse a la causa fin como un elemento esencial de los actos jurídicos. Al parecer por la redacción del Art. 944 del CC debería ser. quienes consideran que la causa fin no debe ser parte de los elementos esenciales del acto jurídico expresan que ésta se confunde con su objeto o con su consentimiento. Afirma esta postura que los elementos esenciales del negocio son: sujeto, objeto y forma. Pero para quienes consideran que la causa fin es parte del negocio jurídico distinguen:

El objeto: como la materia sobre la cual versa el acto jurídico o sea los hechos, las cosas y; La causa: como la finalidad tenida en cuenta o en miras por las partes al celebrar el negocio.

Teoría de la Causa

Dificultad de la materia:

Aparición del problema de la causa en el campo del derecho

La doctrina causalista de Domat y Pothier

Domat fue el primero que desarrolló la teoría causalista de las obligaciones, éste sostenía que la causa de las obligaciones residía en la contraprestación que ejercía una persona con relación a otra. Su doctrina fue seguida y difundida por su discípulo Pothier, y que luego fue recogido por el Código Civil Francés de 1804. Estos causalistas distinguieron los contratos

sinalagmáticos de los contratos reales, unilaterales y los de títulos gratuitos. Domat y Pothier exigían como elemento para la validez de un contrato "una causa lícita en la obligación".

El anticausalismo de Ernst, Laurent, Planiol y los grandes civilistas europeos

Cuando estaba en su apogeo la doctrina francesa del causalismo, en 1826 aparece un ensayo del belga Ernst, titulado "Es la causa un elemento esencial de la obligación contractual". Su idea se concreta en la siguiente hipótesis: "Si la causa en los contratos a título oneroso es lo que cada una de las partes debe respectivamente a la otra, se confunde con el objeto de la convención, y por lo tanto, de nada le sirve hacer de una sola y misma cosa dos elementos distintos y exigir cuatro condiciones: voluntad, capacidad, objeto y causa, cuando en realidad sólo existen tres. Si en los contratos a título gratuito la causa reside en la libertad del benefactor, tampoco es cierto que ésta sea por sí misma una condición exterior de la existencia de tales contratos. No puede separarse un sentimiento que anima a la donante de la voluntad que expresa, para hacer de ella un elemento del contrato. Planiol afirma que: "La causa es falsa e inútil". Es falsa porque si se dice que en los contratos bilaterales la causa de la obligación de una de las partes es la prestación de la otra, olvida que la prestación y la obligación nacen al mismo tiempo y no es posible que una cosa sea causa de la otra. A estas teorías se han volcado la mayoría de los causalistas franceses y europeos.

Elementos personales

Los sujetos del contrato pueden ser personas naturales (físicas) o jurídicas, con la capacidad de obrar en derecho, necesaria para obligarse. En este sentido pues, la capacidad en derecho

se subdivide en *capacidad de goce* (la aptitud jurídica para ser titular de derechos subjetivos, comúnmente denominada también como *capacidad jurídica*) y *capacidad de ejercicio o de obrar* activa o pasiva (aptitud jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones sin asistencia ni representación de terceros, denominada también como *capacidad de actuar*).

Elementos reales

Integran las denominadas *prestación y contraprestación*, o sea, la cosa o el servicio objeto del contrato, por un lado, y la entrega a cambio de ello de una suma de dinero, u otro acuerdo, por otro.

Elementos formales

La forma es el conjunto de signos mediante los cuales se manifiesta el consentimiento de las partes en la celebración de un contrato. En algunos contratos es posible que se exija una forma específica de celebración. Por ejemplo, puede ser necesaria la forma escrita, la firma ante notario o ante notario y ante testigos, etcétera. En el caso de la forma escrita, el documento puede incluir las siguientes secciones: antecedentes o considerandos, declaraciones y cláusulas.

Elementos accidentales Son aquellos que las partes establecen por cláusulas especiales, que no sean contrarias a la ley, la moral, las buenas costumbres, o el orden público. Por ejemplo: el plazo, la condición, el modo, la solidaridad, la indivisibilidad, la representación, etc. En consonancia con la autonomía de la voluntad, los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por convenientes, siempre que no sean contrarios a la ley, la moral, los buenos usos y costumbres, o el orden público. (Bustamante, 2012)

FORMA DE CONTRATO

La forma puede ser determinante, a veces, de la *validez y eficacia de los contratos*. Los contratos pueden ser *verbales* o *escritos*; verbales, si su contenido se conserva sólo en la memoria de los intervinientes, o escritos, si su contenido se ha transformado en texto gramatical reflejado o grabado en soporte permanente y duradero (papel, cinta magnética visual o sonora, CD, DVD, PD, etc.) Que permita su lectura y exacta reproducción posterior. Los contratos escritos pueden además ser *solemnes* o no, dependiendo de si deben formalizarse en *escritura pública* notarial, e incluso si la ley exige su inscripción en algún tipo de registro público (Registro de la propiedad, Registro mercantil, Registro de cooperativas, Registro de entidades urbanísticas colaboradoras, etc.). En los denominados contratos, la perfección de su forma exige además la entrega de la cosa (por ejemplo el préstamo, aunque se recoja en escritura pública, éste no nace si no se entrega el capital prestado en el acto de la suscripción del contrato). (Solano, 2016)

CLASIFICACION DE LOS CONTRATOS

Citamos, a continuación, las clases más comunes, sobre las cuales la doctrina es coincidente, y que son:

Contratos unilaterales y bilaterales

Contrato unilateral: es un acuerdo de voluntades que engendra obligaciones solo para una parte.

Contrato bilateral: es el acuerdo de voluntades que da nacimiento a obligaciones para ambas partes.

Importancia de la clasificación

Cuando en un contrato unilateral existen obligaciones que impliquen la transferencia de una cosa, si esta se destruye por caso fortuito o fuerza mayor es necesario poder establecer quién debe de sufrir la pérdida. La cosa siempre perece para el acreedor (en los contratos traslativos de dominio el acreedor es el dueño; mientras en los contratos traslativos de uso, el acreedor a la restitución es el dueño y la cosa perece para él). Si el contrato fuere bilateral no habría posibilidad de plantear el problema, porque esta cuestión supone que siendo las obligaciones recíprocas, una parte no cumple entregando la cosa, por un caso de fuerza mayor y en atención a esto la otra parte debe cumplir, ya que no es imputable el incumplimiento del deudor.

La excepción de contrato no cumplido (*exceptio non adimpleti*). En todos los contratos bilaterales, que generan obligaciones recíprocas, cuando una parte no cumple o se allana a cumplir, carece de derecho para exigir a la otra el cumplimiento de su obligación, y si a pesar de ello pretendiera exigir judicialmente el cumplimiento por una demanda, el demandado le opondrá la excepción de contrato no cumplido (principio "la mora purga la mora"). La *exceptio non adimpleti* no puede presentarse en los contratos unilaterales, por una sencilla razón de que en ellos solo una de las partes está obligada, y si no cumple, la otra podrá judicialmente exigir ese cumplimiento, sin que pueda oponerse dicha excepción, ya que no tiene por su parte ninguna obligación que realizar.

Contratos onerosos y gratuitos

Contrato oneroso: es aquél en el que existen beneficios y gravámenes recíprocos, en éste hay un sacrificio equivalente que realizan las partes (equivalencia en las prestaciones recíprocas); por ejemplo, la compraventa, porque el vendedor recibe el provecho del precio y a la vez entrega la cosa, y viceversa, el comprador recibe el provecho de recibir la cosa y el gravamen de pagar.

Contrato gratuito: sólo tiene por objeto la utilidad de una de las dos partes, sufriendo la otra el gravamen. Es gratuito, por tanto, aquel contrato en el que el provecho es para una sola de las partes, como por ejemplo el comodato.

Contratos conmutativos y aleatorios

Esta clasificación sólo aplica en los contratos bilaterales.

Contrato conmutativo: es aquel contrato en el cual las *prestaciones* que se deben las partes son ciertas desde el momento que se celebra el acto jurídico, un ejemplo muy claro es el contrato de compraventa de una casa.

Contratos aleatorios: es aquel que surge cuando la prestación depende de un acontecimiento futuro e incierto y al momento de contratar, no se saben las ganancias o pérdidas hasta el momento que se realice este acontecimiento futuro. Ejemplos son el contrato de compraventa de cosecha llamado de "esperanza", apuestas, juegos, etc.

Entre las características comunes de los contratos aleatorios destacan:

La incertidumbre sobre la existencia de un hecho, como en la apuesta, o bien sobre el tiempo de la realización de ese hecho (cuándo).

La oposición y no sólo la interdependencia de las prestaciones, porque cuando la incertidumbre cesa, forzosamente una de las partes gana y la otra pierde, y, además, la medida de la ganancia de una de las partes es la medida de la pérdida de la otra. Es importante señalar que el Diccionario de la lengua española, define al término aleatorio, del latín "aleatorius" el cual significa, propio del juego de dados, adj. Pertenciente o relativa al juego de azar.

Contratos principales y accesorios

Contrato principal: es aquel que existe por sí mismo, en tanto que los accesorios son los que dependen de un contrato principal. Los accesorios siguen la suerte de lo principal porque la nulidad o la inexistencia de los primeros origina a su vez, la nulidad o la inexistencia del contrato accesorio.

Contratos accesorios: son también llamados "de garantía", porque generalmente se constituyen para garantizar el cumplimiento de una obligación que se reputa principal, y de esta forma de garantía puede ser personal, como la fianza, en que una persona se obliga a pagar por el deudor, si éste no lo hace; o real, como el de hipoteca, el deprenda, en que se constituye un derecho real sobre un bien enajenable, para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago. La regla de que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, sufre en ciertos casos excepciones, porque no podría existir el contrato accesorio, sin que previamente no se constituyese el principal; sin embargo, el Derecho nos presenta casos que puede haber fianza, prenda o hipoteca, sin que haya todavía una obligación principal, como ocurre cuando se garantizan obligaciones futuras o condicionales.

Contratos instantáneos y de tracto sucesivo

Contratos instantáneos, o de tracto único, son aquellos que se cumplen en el mismo momento en que se celebran, es decir, su cumplimiento se lleva a cabo en un solo acto. *Contrato de Tracto Sucesivo:* es aquel en que el cumplimiento de las prestaciones se

realiza en un periodo determinado, y que, por deseo de las partes se puede extender para satisfacer sus necesidades primordiales y éstos términos pueden ser:

(a)Ejecución continuada: ejecución única pero sin interrupción.

(b)Ejecución periódica: varias prestaciones que se ejecutan en fechas establecidas.

(c) Ejecución intermitente: se da cuando lo solicita la otra parte.

Características de las ejecuciones son: La ejecución es autónoma de las demás, por lo que cada acto es autónomo. Existe una retroactividad por cada acto jurídico que se realice. Si se presenta un elemento antijurídico, lo que procede es anular alguna prestación ya realizada.

Contrato consensual y real

Contrato consensual: por regla general, el consentimiento de las partes basta para formar el contrato; las obligaciones nacen tan pronto como las partes se han puesto de acuerdo. El Consentimiento de las partes puede manifestarse de cualquier manera. No obstante, es necesario que la voluntad de contratar revista una forma particular, que permita por medio de ella conocer su existencia. No es la simple coexistencia de dos voluntades internas lo que constituye el contrato; es necesario que éstas se manifiesten al exterior.

Contrato real: queda concluido desde el momento en que una de las partes haya hecho a la otra la tradición o entrega de la cosa sobre la que versare el contrato.

Contrato formal, solemne o no solemne, y no formal

Contrato formal: es aquel en que la ley ordena que el consentimiento se manifieste por determinado medio para que el contrato sea válido. En la legislación se acepta un sistema ecléctico o mixto respecto a las formalidades, porque en principio, se considera que el contrato es consensual, y sólo cuando el legislador imponga determinada formalidad debe cumplirse con ella, porque de lo contrario el acto estará afectado de nulidad. Por ejemplo la compraventa de inmuebles que debe otorgarse por escritura pública.

Contrato formal solemne: es aquel que además de la manifestación del consentimiento por un medio específico, requiere de determinados ritos estipulados por la ley para producir sus efectos propios. Vg. Matrimonio y divorcio Las formalidades serán *ad probationem* cuando deben ser realizadas con fin de poder demostrar la celebración de un acto; por lo general consiste en realizar el acto ante notario o funcionario público al efecto.

Las formalidades serán *Ad solemnitatem* cuando la voluntad de las partes, por exigencia legal requiere una formalidad particular sin la cual el contrato no tiene eficacia jurídica. La distinción entre contratos formales y solemnes estriba en lo referente a la sanción. La falta de forma origina la nulidad relativa, o en su defecto la inoponibilidad ante terceros; la falta de solemnidad ocasiona la inexistencia.

Contrato privado y público

Esta clasificación atiende a dos criterios bastante diversos:

(1) De acuerdo a la *publicidad o intervención profesional* en el contrato:

- a. *Contrato privado*: es el realizado por las personas intervinientes en un contrato con o sin asesoramiento profesional. Tendrá el mismo valor que la escritura pública entre las personas que los suscriben y sus causahabientes
- b. *Contrato público*: son los contratos autorizados por los funcionarios o empleados públicos, siempre dentro del ámbito de sus competencias, tiene una mejor condición probatoria. Los documentos notariales son los que tienen una mayor importancia y dentro de ellos principalmente las escrituras públicas.

(2) De acuerdo a la *calidad de los sujetos intervinientes*:

- a. *Contrato privado*: es el realizado entre personas naturales o jurídicas, sean públicas o privadas, en las que existe una relativa igualdad contractual, no existiendo potestades que uno pueda imponer al otro.
- b. *Contrato público o administrativo*: es el celebrado entre el *Estado* o un organismo público y una persona natural o jurídica, en donde el primero de ellos mantiene una serie de potestades sobre el segundo, llamadas *exorbitantes*, que colocan a éste en subordinación a aquél.

Contrato nominado o típico e innominado o atípico

Contrato nominado o típico: es aquel contrato que se encuentra previsto y regulado en la ley. Por ello, en ausencia de acuerdo entre las partes, existen normas dispositivas a las que acudir. (Compraventa, arrendamientos...)

Contrato innominado o atípico: es aquel para el que la ley no tiene previsto un nombre específico, debido a que sus características no se encuentran reguladas por ella. Puede ser un híbrido entre varios contratos o incluso uno completamente nuevo. Para completar las lagunas del derecho o situaciones no previstas por las partes en el contrato, es necesario acudir a la regulación de contratos similares o análogos. Es importante mencionar que los contratos innominados no son los que no están previstos por el Código Civil, porque todos los contratos lo están; simplemente son los que no están expresamente definidos en sus artículos aunque, sin perjuicio de que las partes los definan expresamente en el momento de contratar, en el marco de su autonomía de la voluntad.

Contratos determinados únicamente en su género

Son aquellos en los que solo se hace mención a la cantidad y calidad del objeto del contrato, por Ej.: La venta de 100 toneladas métricas de soya. Como se puede observar no se está indicando qué soya se vende, en este caso debe presumirse que la calidad es de término medio.

Por su publicidad

Públicos: cuando son realizados bajo la autoridad de notarios o jueces.

Privados: son los contratos otorgados por las partes contratantes sin la autorización o la existencia de fedatario, aunque pueden contar con la presencia de testigos.

(SanClemente,2016)

PRINCIPALES TIPOLOGIAS DE CONTRATOS

Es ilimitado el número de modalidades de contratos que puede ofrecer un sistema jurídico que cuente con libertad de contratación, como casi infinitos son los derechos y obligaciones que pueden crear las partes, incluyendo el hacerlo de manera pura y simple, o sometida a alguna modalidad. Sin embargo, la legislación civil de la mayoría de los países ha regulado los más importantes de éstos, bien sea en sus respectivos Códigos Civiles, o bien en leyes especiales, creando un sistema de contratos típicos o nominados, cuya regulación esencial consta en la leyes y se halla sustraída a las *partes del contrato*, con fines de seguridad, protección y equilibrio entre los eventuales sujetos. La «tipicidad de los contratos» se hace efectiva mediante el «principio de integración del contrato», aplicado bien con arreglo a la *formulación* que las partes hubieren atribuido a su contrato, o bien conforme se deduzca del contenido de las cláusulas del texto, si fueren oscuros los términos en que el contrato se hubiese formulado por las partes.(Pamely,2011)

CONTRATOS CONSIDERADOS POR EL CODIGO CIVIL ECUATORIANO

CONTRATO DE TRABAJO A DESTAJO

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO PARA ADOLESCENTES

CONTRATO A PLAZO INDEFINIDO

CONTRATO A PRUEBA

CONTRATO AGRICOLA A DESTAJO

CONTRATO DE APRENDIZAJE

CONTRATO DE ENGANCHE

CONTRATO DE JORNADA PARCIAL

CONTRATO DE SERVICIO DOMESTICO

CONTRATO DE TEMPORADA

CONTRATO DE TRABAJO EN GRUPO

CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL

CONTRATO EN EQUIPO

CONTRATO ENTRE ARTESANO Y OPERADOR

CONTRATO OCASIONAL

CONTRATO DE TRABAJO A DESTAJO

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, por una parte, a través de su representante legal, (en caso de personas jurídicas); en su calidad de EMPLEADOR y por otra parte el señor _____ portador de la cédula de ciudadanía # _____ su calidad de TRABAJADOR. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo a Destajo con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Al EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominará conjuntamente como “Partes” e individualmente como “Parte”.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

El TRABAJADOR es _____ o tiene título que lo acredita como tal por lo cual declara tener los conocimientos necesarios para ejecutar la labor por la cual es contratado. En virtud de lo cual, el EMPLEADOR, contrata los servicios lícitos y personales del TRABAJADOR para que ejecute la labor que se detalla a continuación:

(Aquí se debe especificar si el contrato de trabajo se realiza por piezas, trozos, medidas de superficie y, en general, por unidades de obra, la cantidad de unidades y la remuneración que se pacta para cada una de las unidades de obra, sin tomar en cuenta el tiempo invertido en la labor contratada). Por cada _____ elaborada el valor a cancelarse será de _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dando un total de _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

SEGUNDA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Conforme quedo establecido en la cláusula anterior la remuneración total a pagarse será de _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que serán _____ cancelados _____ de _____ la _____ siguiente forma _____

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración de _____. Por no sujetarse a la estabilidad mínima establecida en el Art. 14 este contrato podrá darse por terminado a la conclusión del contrato sin necesidad de desahucio.

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 del Código de Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

CUARTA.- LUGAR DE TRABAJO:

Las labores indicadas en el objeto de este contrato, se las ejecutará en _____, ubicadas en la ciudad de _____, provincia de _____.

QUINTA.- Obligaciones de los TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminadas la relación laboral.

SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

OCTAVA.- SUSCRIPCIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en en la ciudad de el día ____ del mes de _____ del año _____

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR (a)

C.C.

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, por una parte, a través de su representante legal, (en caso de personas jurídicas); en su calidad de **EMPLEADOR** y por otra parte el señor _____ portador de la cédula de ciudadanía # _____ su calidad de **TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo a PLAZO FIJO con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

El EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominará conjuntamente como “Partes” e individualmente como “Parte”.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de, revisados los antecedentes del(de la) señor(a)(ita), éste(a) declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, el EMPLEADOR y el TRABAJADOR (a) proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- JORNADA ORDINARIA Y HORAS EXTRAORDINARIAS.-

El TRABAJADOR (a) se obliga y acepta, por su parte, a laborar por jornadas de trabajo, las máximas diarias y semanal, en conformidad con la Ley, en los horarios establecidos por el EMPLEADOR de acuerdo a sus necesidades y actividades. Así mismo, las Partes podrán convenir que, el TRABAJADOR labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten y tan solo por orden escrita del EMPLEADOR.

TERCERA.- REMUNERACIÓN.-

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR (a) por la prestación de sus servicios la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$...,00).

El EMPLEADOR reconocerá también al TRABAJADOR las obligaciones sociales y los demás beneficios establecidos en la legislación ecuatoriana.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración de _____ (Puede estipularse un plazo no inferior a un año ni superior a dos años). (Es facultativo estipular un periodo de prueba de hasta 90 días conforme lo establecido en el Art. 15 del Código de Trabajo).

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 del Código de Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

QUINTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

El TRABAJADOR (a) desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en, en la ciudad de, provincia de para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SEXTA.- Obligaciones de los TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminadas la relación laboral.

SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

NOVENA.- SUSCRIPCIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en en la ciudad de el día ___ del mes de ____ del año _____

EL EMPLEADORA

EL TRABAJADOR (a)

C.C.

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO PARA ADOLESCENTES

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, por una parte, a través de su representante legal, (en caso de personas jurídicas); en su calidad de **EMPLEADOR** y por otra parte el señor _____ portador de la cédula de ciudadanía # _____ su calidad de **TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo A PLAZO FIJO PARA ADOLESCENTES con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

El EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominará conjuntamente como “Partes” e individualmente como “Parte”.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

El TRABAJADOR (a) (ita) _____, se obliga con la empleadora o empleador a prestar sus servicios lícitos y personales, en forma exclusiva, en calidad de TRABAJADOR (cuya edad mínima es de 15 años, el cual debe encontrarse registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales), bajo relación de dependencia, para lo cual declara tener los conocimientos y capacidades necesarias, consistentes en la ejecución de funciones propias de _____, tales como:

1. _____

2. _____

3. _____

(No puede ser objeto del contrato de trabajo de un adolescente ninguno de los trabajos prohibidos establecidos en el artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia y el a

Resolución No. 016 CNNA-2008 por el que se dicta el Reglamento de trabajos prohibidos para adolescentes en capacidad legal de trabajar bajo relación de dependencia, emitida por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, de fecha 08 de mayo de 2008).

SEGUNDA.- Obligaciones de los TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminadas la relación laboral.

TERCERA.- HORARIO DE TRABAJO.-

El TRABAJADOR (a) se obliga y acepta, por su parte, a laborar en el horario de....., que para el efecto establece el EMPLEADOR

CUARTA.- REMUNERACIÓN.-

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR (a) por la prestación de sus servicios la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$,00).

El EMPLEADOR reconocerá también al TRABAJADOR las obligaciones sociales y los demás beneficios establecidos en la legislación ecuatoriana.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración de _____ (Puede estipularse un plazo no inferior a un año ni superior a dos años).

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 del Código de Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO:

Las labores indicadas en el objeto de este contrato, se las ejecutará en _____, ubicadas en la ciudad de _____, provincia de _____.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes,

estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados en el Código de Trabajo.

NOVENA.- SUSCRIPCIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en en la ciudad de el día ____ del mes de ____ del año _____

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR (a)

C.C.

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, por una parte, a través de su representante legal, (en caso de personas jurídicas); en su calidad de **EMPLEADOR** y por otra parte el señor _____ portador de la cédula de ciudadanía # _____ su calidad de **TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo a PLAZO INDEFINIDO con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

El EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominará conjuntamente como “Partes” e individualmente como “Parte”.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de, revisados los antecedentes del(de la) señor(a)(ita), éste(a) declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El EMPLEADOR y el TRABAJADOR (A) proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- OBJETO.

El TRABAJADOR (a) se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia del EMPLEADOR (a) en calidad de con responsabilidad y esmero, que los desempeñará de conformidad con la Ley, las disposiciones generales, las órdenes e instrucciones que imparta El EMPLEADOR, dedicando su mayor esfuerzo y capacidad en el desempeño de las actividades para las cuales ha sido contratado. Mantener el grado de eficiencia necesaria para el desempeño de sus labores, guardar reserva en los asuntos que por su naturaleza tuviere esta calidad y que con ocasión de su trabajo fueran de su conocimiento, manejo adecuado de documentos, bienes y valores del EMPLEADOR y que se encuentran bajo su responsabilidad.

TERCERA.- JORNADA ORDINARIA Y HORAS EXTRAORDINARIAS.-

El TRABAJADOR (a) se obliga y acepta, por su parte, a laborar por jornadas de trabajo, las máximas diarias y semanal, en conformidad con la Ley, en los horarios establecidos por El EMPLEADOR de acuerdo a sus necesidades y actividades. Así mismo, las Partes podrán convenir que, el EMPLEADO labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten y tan solo por orden escrita de El EMPLEADOR.

CUARTA.- REMUNERACIÓN.-

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR (a) por la prestación de sus servicios la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$...,00).

El EMPLEADOR reconocerá también al TRABAJADOR las obligaciones sociales y los demás beneficios establecidos en la legislación ecuatoriana.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene un plazo indefinido.

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 del Código de Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

El TRABAJADOR (a) desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en, en la ciudad de, provincia de para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SÉPTIMA.- Obligaciones de los TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminadas la relación laboral.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

DÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en en la ciudad de el día ____ del mes de ____ del año _____

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR (a)

C.C.

CONTRATO DE TRABAJO A PRUEBA

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, por una parte, a través de su representante legal, (**en caso de personas jurídicas**); en su calidad de **EMPLEADOR** y por otra parte el señor _____ portador de la cédula de ciudadanía # _____ su calidad de **TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo a Prueba con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

El EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominará conjuntamente como “Partes” e individualmente como “Parte”.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de, revisados los antecedentes del(de la) señor(a)(ita), éste(a) declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El EMPLEADOR y el TRABAJADOR (A) proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- OBJETO.

El TRABAJADOR (a) se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia del EMPLEADOR (a) en calidad de con responsabilidad y esmero, que los desempeñará de conformidad con la Ley, las disposiciones generales, las órdenes e instrucciones que imparta El EMPLEADOR, dedicando su mayor esfuerzo y capacidad en el desempeño de las actividades para las cuales ha sido contratado. Mantener el grado de eficiencia necesaria para el desempeño de sus labores, guardar reserva en los asuntos que por su naturaleza tuviere esta calidad y que con ocasión de su trabajo fueran de su conocimiento, manejo adecuado de documentos, bienes y valores del EMPLEADOR y que se encuentran bajo su responsabilidad.

TERCERA.- JORNADA ORDINARIA Y HORAS EXTRAORDINARIAS.-

El TRABAJADOR (a) se obliga y acepta, por su parte, a laborar por jornadas de trabajo, las máximas diarias y semanal, en conformidad con la Ley, en los horarios establecidos por El EMPLEADOR de acuerdo a sus necesidades y actividades. Así mismo, las Partes podrán convenir que, el EMPLEADO labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten y tan solo por orden escrita de El EMPLEADOR.

CUARTA.- REMUNERACIÓN.-

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR (a) por la prestación de sus servicios la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$...,00).

El EMPLEADOR reconocerá también al TRABAJADOR las obligaciones sociales y los demás beneficios establecidos en la legislación ecuatoriana.

QUINTA.- DURACIÓN.-

El tiempo de duración del presente Contrato será por un período probatorio de noventa (90) días en el que, cualquiera de ellas lo puede dar por terminado libremente; vencido dicho período se entenderá prorrogado por el tiempo que faltare para completar el año.

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 del Código de Trabajo.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

El TRABAJADOR (a) desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en, en la ciudad de, provincia de para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SÉPTIMA.- Obligaciones de los TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminadas la relación laboral.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

DÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en en la ciudad de el día ____ del mes de ____ del año _____

EL EMPLEADOR

ELTRABAJADOR (a)

C.C.

CONTRATO DE TRABAJO AGRÍCOLA A DESTAJO

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, por una parte, a través de su representante legal, (en caso de personas jurídicas); en su calidad de **EMPLEADOR** y por otra parte el señor _____ portador de la cédula de ciudadanía # _____ su calidad de **TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo agrícola de destajo con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

El EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominará conjuntamente como “Partes” e individualmente como “Parte”.

PRIMERA. ANTECEDENTES:

El EMPLEADOR, para el desarrollo de las tareas propias de su actividad, contrata los servicios personales del TRABAJADOR que los desempeñará en conformidad con la Ley, los reglamentos internos, las disposiciones generales, órdenes e instrucciones que imparta el EMPLEADOR o sus representantes.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:

El TRABAJADOR se obliga con el EMPLEADOR a prestar sus servicios lícitos y personales en calidad de TRABAJADOR AGRÍCOLA A DESTAJO, para lo cual declara tener los conocimientos y capacidades necesarias. En virtud de lo cual, el empleador o empleadora, contrata los servicios lícitos y personales del trabajador o trabajadora para que ejecute la labor que se detalla a continuación:

(Aquí se debe especificar las unidades de siembra, cosecha, abono, etc la cantidad de unidades y la remuneración que se pacta para cada una de las unidades de obra, sin tomar en cuenta el tiempo invertido en la labor contratada). Por cada _____ elaborada el valor a cancelarse será de _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dando un total de _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:

La empleadora se obliga para con el empleado a:

1. Facilitar su labor, dotándole de todo el material e implementos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, así como a darle las indicaciones suficientes a fin de evitar la comisión de errores en la labor encomendada.
2. Pagar puntualmente la remuneración convenida, en los términos de la naturaleza de este contrato.

3. Además de las prohibiciones generales establecidas en la ley, el Empleador o Empleadora deberá observar especialmente las disposiciones establecidas en el Artículo 341 del Código de Trabajo.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:

Son obligaciones del TRABAJADOR AGRÍCOLA son las siguientes:

1. Procurar la mayor economía en beneficio de los intereses del empleador;
2. Devolver los útiles que le hubieren entregado;
3. Emplear durante el trabajo los útiles y herramientas en la forma más apropiada y cuidadosa, a fin de evitar su destrucción
4. Prestar su contingente personal en cualquier tiempo en caso de peligro o fuerza mayor; y
5. Prestar sus servicios aun en días de descanso y en horas suplementarias percibiendo sus salarios con los recargos de ley, en las cosechas, cuando amenacen peligros o daños de consideración.

QUINTA. REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Conforme quedo establecido en la cláusula anterior la remuneración total a pagarse sera de _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que serán cancelados de la siguiente forma _____.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración de _____. Por no sujetarse a la estabilidad mínima establecida en el Art. 14 este contrato podrá darse por terminado a la conclusión del contrato sin necesidad de desahucio.

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 del Código de Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

SÉPTIMA. LUGAR DE TRABAJO:

Las labores indicadas en el objeto de este contrato, se las ejecutará en _____, ubicadas en la ciudad de _____, provincia de

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

NOVENA. JUECES COMPETENTES:

Las partes, para el caso de controversia, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 568 del Código de Trabajo se someten a los jueces competentes del domicilio del TRABAJADOR O TRABAJADORA siempre que la demanda fuere en su contra. La Empleadora, por su parte, tendrá como domicilio para demandas que se presenten en su contra a la ciudad de Quito. El trámite al que se someterán las causas será el procedimiento oral conforme lo establecido en el artículo 575 del Código de Trabajo.

DÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en en la ciudad de el día ____ del mes de _____ del año _____

EL EMPLEADOR

TRABAJADORA (a)
C,C

CONTRATO DE APRENDIZAJE

La compañíarepresentada legalmente por su Gerente General y que en adelante se denominará el Contratante, por una parte, y por otra, , el (la) señor (ita),..... mayor de edad, domiciliado en , por sus propios derechos, y que en adelante se denominará el Contratado, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el siguiente contrato de aprendizaje al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

La Compañía....., es una empresa especializada en la prestación de servicios de, especialidad que requiere de alta técnica y exigencia y que supone un extenso período de aprendizaje, bajo el presupuesto de que la referida actividad se ciñe a normas internacionales

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratado requiere de un entrenamiento minucioso por lo que el período de aprendizaje se vuelve obligatorio. En consecuencia, además de obligarse el Contratado al estricto cumplimiento en las tareas que se le encomiendan en razón de su trabajo, y a cumplir y obedecer de manera más responsable y eficiente las instrucciones que recibe, se obliga a observar manera escrupulosa todas las obligaciones y prohibiciones determinadas en los Arts. 45 y 46 del Código de Trabajo. Se obliga, del mismo modo, a respetar las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y del Reglamento de Seguridad y Salud Laboral. El Contratado estará obligado a atender a las instrucciones que el Empleador le imparta, con el objeto de que, en función de sus aptitudes, destreza, capacidad y grado de adelanto en el aprendizaje, logre calificarse previa la prueba de capacitación para el ascenso y en todo caso, suscribir un contrato de trabajo.

Para este objeto, el Empleador cuenta con las instalaciones, los medios y el equipo personal suficientes para el objeto. El Contratado ha presentado una solicitud de trabajo para aprendizaje y para concederle el contrato, el Aprendiz ha convenido en sujetarse en sus relaciones de trabajo a las condiciones y modalidades que en este contrato se expresan, en calidad de.....

TERCERA: DURACION Y TERMINACION:

En lo relativo al presente contrato de aprendizaje y a su período de duración, las partes convienen en lo siguiente: se entenderá que el Contratado inicia su período de aprendizaje a partir de la fecha de suscripción de este contrato. (Este contrato podrá tener la duración máxima de seis meses, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 164 del Código de Trabajo).

Podrá concluir también el presente contrato aún antes del plazo máximo pactado, por las causales del Art. 163 del Código de Trabajo.

CUARTA: OBLIGACIONES:

El Empleador se compromete a entregar al Contratado toda la enseñanza que requiera, mientras que el Contratado se compromete a cumplir fielmente con todos los reglamentos disciplinarios y ambos en dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 161 del Código de Trabajo.

QUINTA: REMUNERACIÓN:

Las partes han convenido en que la remuneración mensual sea de.....Esta remuneración será pagada por meses vencidos.

SEXTA: ACEPTACIÓN:

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato, son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir los pactos y convenciones que en este contrato se contienen por lo que bajo ninguna circunstancia podrá ninguna de las partes invocar la circunstancia de haberse producido a posteriori, cualquier duda sobre cualquier pasaje del contrato.

SÉPTIMA. LUGAR DE TRABAJO:

Las labores indicadas en el objeto de este contrato, se las ejecutará en _____, ubicadas en la ciudad de _____, provincia de

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

NOVENA. JUECES COMPETENTES:

Las partes, para el caso de controversia, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 568 del Código de Trabajo se someten a los jueces competentes del domicilio del TRABAJADOR O TRABAJADORA siempre que la demanda fuere en su contra. La Empleadora, por su parte, tendrá como domicilio para demandas que se presenten en su contra a la ciudad de Quito. El trámite al que se someterán las causas será el procedimiento oral conforme lo establecido en el artículo 575 del Código de Trabajo.

DÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de el día ____ del mes de _____ del año _____

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR

C.C.

C.C.

CONTRATO DE TRABAJO DE ENGANCHE

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, por una parte, a través de su representante legal, (**en caso de personas jurídicas**); en su calidad de **EMPLEADOR** y por otra parte el señor _____ portador de la cédula de ciudadanía # _____ su calidad de **TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de enganche con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

El EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominará conjuntamente como “Partes” e individualmente como “Parte”.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

El EMPLEADOR por los derechos que representa de la compañía legalmente constituida....., y en calidad e representante legal se encuentra debidamente autorizado para contratar empleados para desempeñar las laborales de.....(herrero, mecánico, etc.) declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, el EMPLEADOR y el TRABAJADOR (A) proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- OBJETO.-

El TRABAJADOR (a) se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia de la COMPAÑÍA....., legalmente representada por en calidad e de.....

TERCERA.- REMUNERACIÓN.-

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR (a) por la prestación de sus servicios la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$...,00).

CUARTA.- DURACIÓN.-

El tiempo de duración del presente Contrato será de(mese, años) (se puede establecer periodo de prueba o no)

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 del Código de Trabajo.

QUINTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

El TRABAJADOR (a) desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en, en la ciudad de, provincia de para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SEXTA.- GASTOS DE TRANSPORTE:

Corren por cuenta del empleador los gastos de viaje de ida y vuelta en(avión, transporte terrestre, etc.), desde.....(cuenca, quito etc) hasta el lugar de trabajo y viceversas;

SÉPTIMA.- Obligaciones trabajador y empleador:

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador , a más de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminadas la relación laboral.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinado por la Ley.

DECIMA.- SUSCRIPCIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en en la ciudad de el día ___ del mes de ____ del año _____

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR (a)

C.C.

CONTRATO DE JORNADA PARCIAL

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, por una parte, a través de su representante legal, (en caso de personas jurídicas); en su calidad de **EMPLEADOR** y por otra parte el señor _____ portador de la cédula de ciudadanía # _____ su calidad de **TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo a de jornada parcial con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

El EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominará conjuntamente como “Partes” e individualmente como “Parte”.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de, revisados los antecedentes del(de la) señor(a)(ita), éste(a) declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El EMPLEADOR y el TRABAJADOR (A) proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- OBJETO.

El EMPLEADOR contrata los servicios personales de la señora/a.....para que trabaje en calidad dey realice funciones inherentes al cargo.

TERCERA.- HORARIO.-

El TRABAJADOR (a) se obliga y acepta, por su parte, a laborar por jornadas de trabajo, establecidos por El EMPLEADOR de acuerdo a sus necesidades y actividades.

CUARTA.- REMUNERACIÓN.-

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR (a) por la prestación de sus servicios la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$...,00), tomando en consideración la proporcionalidad en relación con la remuneración que corresponde a la jornada completa.

El EMPLEADOR reconocerá también al TRABAJADOR las obligaciones sociales y los demás beneficios establecidos en la legislación ecuatoriana.

QUINTA.- DURACIÓN.-

El tiempo de duración del presente Contrato tiene una duración dea contarse desde su suscripción.

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 del Código de Trabajo.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

El TRABAJADOR (a) desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en, en la ciudad de, provincia de para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SÉPTIMA.- Obligaciones de los TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminadas la relación laboral.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

DÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en en la ciudad de el día ____ del mes de ____ del año _____

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR (a)

C.C.

CONTRATO DE SERVICIO DOMESTICO

Comparecen a la suscripción del presente contrato, en calidad de EMPLEADOR o EMPLEADORA _____, por sus propios y personales derechos; y, en calidad de TRABAJADORA o TRABAJADOR el señor o la señora _____ con cédula de ciudadanía número _____, por sus propios derechos, legalmente capaz para contratar, quienes convienen en celebrar el presente contrato de trabajo de servicio doméstico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

El EMPLEADOR o EMPLEADORA tiene su domicilio ubicado en _____, parroquia _____, Cantón _____, de la ciudad de _____, provincia de _____, requiriendo de la contratación de una persona para las labores domésticas en el domicilio antes señalado.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:

Con los antecedentes expuestos, el EMPLEADOR o EMPLEADORA contrata los servicios personales del TRABAJADOR o TRABAJADORA, para que realice las labores domésticas, en el domicilio del EMPLEADOR o EMPLEADORA ubicado en _____, parroquia _____, Cantón _____, de la ciudad de _____, provincia de _____.

El TRABAJADOR o TRABAJADORA se obliga con el EMPLEADOR o EMPLEADORA a prestar sus servicios lícitos y personales en calidad de trabajador o trabajadora del SERVICIO DOMESTICO.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA O EMPLEADOR:

El EMPLEADOR o EMPLEADORA se obliga para con el TRABAJADOR o TRABAJADORA a:

- 1.- Facilitar su labor, dotándole de todos los útiles e instrumentos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- 2.- Pagar puntualmente la remuneración convenida y demás beneficios de ley;
- 3.- Afiliarla al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- 4.- Proveer la alimentación;
- 5.- Las demás establecidas en la Ley.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA:

El TRABAJADOR o TRABAJADORA se obliga para con el EMPLEADOR o EMPLEADORA a:

- 1.- Cumplir las instrucciones que emita el EMPLEADOR O EMPLEADORA;
- 2.- Emplear en el desempeño de su trabajo el cuidado y diligencia necesarios;
- 3.- Cuidar y mantener en debida forma los bienes, herramientas, y útiles que le fueren entregados para la ejecución de su trabajo, o estén a su cuidado;
- 4.- Mantener reserva y no divulgar la información personal del EMPLEADOR O EMPLEADORA y de sus familiares;
- 5.- Las demás establecidas en la Ley.

QUINTA. HORARIO:

La TRABAJADORA o el TRABAJADOR se obliga a laborar de lunes a viernes, por ocho horas diarias, desde las _____ horas a las _____ horas.

SEXTA. REMUNERACIÓN:

La EMPLEADORA o el EMPLEADOR se obliga para con EL TRABAJADOR O TRABAJADORA a pagarle como remuneración mensual la suma de _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD _____), más los beneficios que le corresponden por ley y menos el descuento por el aporte a la seguridad social que corresponde al TRABAJADOR O TRABAJADORA.

SEPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá un plazo de duración de UN AÑO, siendo los primeros quince días de servicio como período de prueba, durante el cual cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, previo aviso de tres días conforme lo establecido en el Art. 264.

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 del Código de Trabajo.

OCTAVA. LUGAR DE TRABAJO:

Las labores materia de este contrato, se las ejecutará en el domicilio de la empleadora ubicado en _____, en la ciudad de _____, provincia de Pichincha.

NOVENA. LEGISLACION APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

DECIMA. JUECES COMPETENTES:

Las partes, para el caso de controversia se someten a los jueces competentes del domicilio del TRABAJADOR O TRABAJADORA.

Para constancia de lo actuado, las partes firman este contrato por triplicado de igual contenido y valor, en _____ el _____ del mes de _____ del año _____ .

EMPLEADORA O EMPLEADOR

TRABAJADORA O TRABAJADOR

CC

CC

CONTRATO DE TRABAJO DE TEMPORADA

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, por una parte, a través de su representante legal, (en caso de personas jurídicas); en su calidad de **EMPLEADOR** y por otra parte el señor _____ portador de la cédula de ciudadanía # _____ su calidad de **TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo de temporada con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

A el EMPLEADORA y TRABAJADOR (a) en adelante se las denominará conjuntamente como “Partes” e individualmente como “Parte”.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

La empleadora, para _____ (satisfacer exigencias circunstanciales, o una mayor demanda de producción o servicios) en sus actividades habituales, contrata los servicios personales del trabajador o trabajadora que los desempeñará en conformidad con la Ley, los reglamentos internos, las disposiciones generales, órdenes e instrucciones que imparta el empleador, la empleadora o sus representantes.

SEGUNDA.- OBJETO.-

El TRABAJADOR (a) señor (a) (ita)..... se compromete con el empleador a prestar sus servicios lícitos y personales para con el empleador, en la clase de trabajo acordado que consiste en.....para lo cual declara tener los conocimientos y capacidades necesarias. (Art. 17 del Código de Trabajo)

TERCERA.- REMUNERACIÓN.-

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR (a) por la ejecución de la obra contratada la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICANOS (USD\$...,00).

El EMPLEADOR reconocerá también al EMPLEADO las obligaciones sociales y los demás beneficios establecidos en la legislación ecuatoriana.

CUARTA.- DURACIÓN.-

Por tratarse de servicios de temporada, cíclicos o periódicos en atención a la naturaleza discontinua de las labores de la empresa, las actividades a realizarse son(señalar las circunstancias que motivaron la contratación eventual)

el presente contrato rige hasta.....(día, mes y año), Vencido este plazo, la relación laboral quedará terminada, sin que sea necesaria notificación alguna.

El presente contrato por su naturaleza no esta sujeto a la estabilidad mínima conforme lo establecido en el artículo 14 del Código de Trabajo; la relación laboral concluirá a la finalización del plazo sin necesidad de notificación o cualquier otra formalidad.

Sin embargo este contrato podrá terminar anticipadamente por voluntad de las partes, o por las causales establecidas en el Código de Trabajo

QUINTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

El TRABAJADOR (a) desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en, en la ciudad de, provincia de

SEXTA.- Obligaciones del TRABAJADOR Y EMPLEADOR:

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminadas la relación laboral.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como a los procedimientos laborales determinados por la Ley.

NOVENA.- SUSCRIPCIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en en la ciudad de el día ___ del mes de _____ del año _____

LA EMPLEADORA

ELTRABAJADOR (a)

C.C.

CONTRATO DE TRABAJO EN GRUPO

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, por una parte, a través de su representante legal,.....(en caso de personas jurídicas); en su calidad de EMPLEADOR , y por otra parte los señores X1,X2,X3,X4, (etc)Portadores de las cédulas de ciudadanía No... X1,X2,X3,X4, (etc)..... en calidad de TRABAJADORES, a quienes se les denominará EL GRUPO DE TRABAJADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de..... y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente Contrato de GRUPO con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Al EMPLEADOR y al GRUPO DE TRABAJO en adelante se las denominará conjuntamente como “Partes” e individualmente como “Parte”.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de, revisados los antecedentes del GRUPO DE TRABAJO X1,X2,X3,X4, (etc), éstos declaran tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, la EMPLEADORA y el GRUPO DE TRABAJADORES proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- OBJETO.-

El GRUPO DE TRABAJADORES se comprometen a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia del EMPLEADOR (a) en calidad de con responsabilidad y esmero, que los desempeñará de conformidad con la Ley, las disposiciones generales, las órdenes e instrucciones que imparta la EMPLEADORA, dedicando su mayor esfuerzo y capacidad en el desempeño de las actividades para las cuales ha sido contratado.

Para efectos de seguridad y eficacia del trabajo, los contratados X1,X2,X3,X4, (etc)....., designan como Jefe de Grupo a X2, pero este no será el representante de los trabajadores sino con el consentimiento de estos.

CUARTA.- REMUNERACIÓN.-

Los Trabajadores y el EMPLEADOR han convenido en fijar una remuneración única para el GRUPO DE TRABAJADORES convenida de mutuo acuerdo en la suma de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$...,00), los mismos que serán pagaderos mensualmente en el lugar de trabajo. Esta remuneración será entregada al Jefe de Grupo X2..., quien se compromete a entregar a cada uno de los trabajadores lo que les corresponda de acuerdo a lo pactado entre ellos.

QUINTA.- SEPARACIÓN DEL GRUPO.-

Si un individuo se separase del grupo antes de la culminación del trabajo, tendrán derecho a la parte proporcional de la remuneración que le corresponda en la obra realizada y que será establecida por el Jefe de Grupo.

QUINTA.- DURACIÓN.-

El tiempo de duración del presente Contrato será de....., (meses, año, etc) (se puede establecer tiempo de prueba o no).

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

El grupo de trabajo desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en, en la ciudad de, provincia de para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR Y EMPLEADOR.-

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a los dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y trabajador, a mas de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminada la relación laboral.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En todo lo no previsto en este contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, estas se sujetan al Código de Trabajo.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como a los procedimientos laborales determinados por la Ley.

DÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN.-

Las Partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de las mismas, firman este Contrato en original y dos copias de igual valor, ante el Inspector del Trabajo de....., en el lugar y fecha indicados.

EL EMPLEADOR

LOS TRABAJADORES (X1,X2,X3 (etc)

C.C.

CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, por una parte, a través de su representante legal, (**en caso de personas jurídicas**); en su calidad de **EMPLEADOR** y por otra parte el señor _____ portador de la cédula de ciudadanía # _____ su calidad de **TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo eventual con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Al EMPLEADOR y TRABAJADOR (a) en adelante se las denominará conjuntamente como “Partes” e individualmente como “Parte”.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

La empleadora, para _____ (satisfacer exigencias circunstanciales como reemplazo de personal que se encuentre ausente por vacaciones, licencia, enfermedad, maternidad y situaciones similares o para atender una mayor demanda de producción o servicios) en sus actividades habituales, contrata los servicios eventuales, personales del trabajador o trabajadora que los desempeñará en conformidad con la Ley, los reglamentos internos, las disposiciones generales, órdenes e instrucciones que imparta el empleador, la empleadora o sus representantes.

SEGUNDA.- OBJETO.-

El TRABAJADOR (a) (ita)..... se compromete con el empleador a prestar sus servicios lícitos y personales para con el empleador, en la clase de trabajo acordado que consiste en.....para lo cual declara tener los conocimientos y capacidades necesarias. (Art. 17 del Código de Trabajo)

TERCERA.- REMUNERACIÓN.-

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR (a) por la ejecución de la obra contratada la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICANOS (USD\$,00).

El EMPLEADOR reconocerá también al TRABAJADOR las obligaciones sociales y los demás beneficios establecidos en la legislación ecuatoriana.

CUARTA.- DURACIÓN.-

Por tratarse de servicios eventuales en atención a(señalar las circunstancias que motivaron la contratación eventual) el presente contrato tendrá una duración de..... (la duración no podrá ser mayor de ciento ochenta días continuos dentro de un lapso de trescientos sesenta y cinco días)

El presente contrato por su naturaleza no esta sujeto a la estabilidad mínima conforme lo establecido en el artículo 14 del Código de Trabajo; la relación laboral concluirá a la finalización del plazo sin necesidad de notificación o cualquier otra formalidad.

Sin embargo este contrato podrá terminar anticipadamente por voluntad de las partes, o por las causales establecidas en el Código de Trabajo

QUINTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

El TRABAJADOR (a) desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en, en la ciudad de, provincia de

SEXTA.- Obligaciones del TRABAJADOR Y EMPLEADOR:

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminadas la relación laboral.

SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como a los procedimientos laborales determinados por la Ley.

NOVENA.- SUSCRIPCIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de el día ___ del mes de _____ del año _____

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR (a)

C.C.

CONTRATO DE TRABAJO EN EQUIPO

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, por una parte, a través de su representante legal,.....(en caso de personas jurídicas); en su calidad de EMPLEADOR, y por otra parte los señores X1,X2,X3,X4, (etc)Portadores de las cédulas de ciudadanía No... X1,X2,X3,X4, (etc)..... en calidad de TRABAJADORES, a quienes se les denominará EL EQUIPO DE TRABAJADORES. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de..... y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente Contrato de EQUIPO con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Al EMPLEADOR y AL EQUIPO DE TRABAJO en adelante se las denominará conjuntamente como “Partes” e individualmente como “Parte”.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

El EMPLEADOR para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de, revisados los antecedentes del EQUIPO DE TRABAJO X1,X2,X3,X4, (etc), éstos declaran tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, el EMPLEADOR y el EQUIPO DE TRABAJADORES proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- OBJETO.-

El EQUIPO DE TRABAJADORES se comprometen a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia del EMPLEADOR (a) en calidad de con responsabilidad y esmero, que los desempeñará de conformidad con la Ley, las disposiciones generales, las órdenes e instrucciones que imparta la EMPLEADORA, dedicando su mayor esfuerzo y capacidad en el desempeño de las actividades para las cuales ha sido contratado.

Para efectos de seguridad y eficacia del trabajo, los contratados X1,X2,X3,X4, (etc)....., designan como Jefe de Equipo a X2, pero este no será el representante de los trabajadores sino con el consentimiento de estos.

CUARTA.- REMUNERACIÓN.-

Los Trabajadores y el EMPLEADOR han convenido en fijar una remuneración única para el EQUIPO DE TRABAJADORES convenida de mutuo acuerdo en la suma de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$...,00), los mismos que serán pagaderos mensualmente en el lugar de trabajo.

QUINTA.- SEPARACIÓN DEL EQUIPO.-

El empleador no podrá despedir, ni desahuciar a uno o mas trabajadores del equipo y, en caso de hacerlo se tendrá como despido o desahucio a todo el grupo y deberá las indemnizaciones correspondientes a todos y cada uno de sus componentes. Pero en caso de indisciplina o faltas graves, el empleador notificará al Jefe o representante de equipo para sustitución del trabajador.

QUINTA.- DURACIÓN.-

El tiempo de duración del presente Contrato será de....., (meses, año, etc) (se puede establecer tiempo de prueba o no).

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

El grupo de trabajo desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en, en la ciudad de, provincia de para el cumplimiento cabal de las funciones a él encomendadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR Y EMPLEADOR.-

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a los dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y trabajador, a más de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminada la relación laboral.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En todo lo no previsto en este contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, estas se sujetan al Código de Trabajo.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como a los procedimientos laborales determinados por la Ley.

DÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN.-

Las Partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de las mismas, firman este Contrato en original y dos copias de igual valor, ante el Inspector del Trabajo de....., en el lugar y fecha indicados.

EL EMPLEADOR

LOS TRABAJADORES (X1,X2,X3 (etc)

C.C.

CONTRATO DE TRABAJO ENTRE ARTESANOS Y OPERARIOS

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, por una parte, a través de su representante legal, (en caso de personas jurídicas); en su calidad de **EMPLEADOR** y por otra parte el señor _____ portador de la cédula de ciudadanía # _____ su calidad de **TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo entre artesanos y operarios con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

El EMPLEADOR y TRABAJADOR en adelante se las denominará conjuntamente como “Partes” e individualmente como “Parte”.

PRIMERA. ANTECEDENTES:

El Artesano o Artesana _____ es un maestro de taller debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, que para el desarrollo del trabajo manual, contrata los servicios personales de un operario u operaria, labor que la desempeñará en conformidad con la Ley.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:

El TRABAJADOR _____, se obliga con el EMPLEADOR a prestar sus servicios lícitos y personales, bajo relación de dependencia, en calidad de OPERARIO U OPERARIA para lo cual declara tener los conocimientos y capacidades necesarias.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPLEADORA O EMPLEADOR:

La empleadora o empleador se obliga para con el trabajador o trabajadora a:

1. Facilitar su labor, dotándole de todo el material e instrumentos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, así como a darle las indicaciones suficientes a fin de evitar la comisión de errores.
2. Pagar puntualmente la remuneración convenida y demás beneficios de ley.
3. El artesano o artesana está sometido, con respecto a sus operarios, a las disposiciones sobre sueldos, salarios básicos y remuneraciones básicas mínimas unificadas e indemnizaciones legales por despido intempestivo.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA:

La trabajadora o trabajador se obliga para con el EMPLEADOR, además de las obligaciones establecidas en el Código del Trabajo, particularmente lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Trabajo, las siguientes:

2. Emplear durante el trabajo los útiles y equipos, en la forma más apropiada y cuidadosa, a fin de evitar su destrucción, y devolverlos en las condiciones que los recibió.
3. Acatar todas las indicaciones, especialmente técnicas y de seguridad, sobre el manejo de la materiales, productos y equipos.
4. Responder por el adecuado y buen manejo de las máquinas, instrumentos y materia prima que se le dote para el cumplimiento de sus labores, y será su responsabilidad los daños causados por negligencia, descuido o dolo.
5. Cumplir con las normas de higiene, seguridad y cuidado, establecidas para este tipo de actividades.

QUINTA.- JORNADA ORDINARIA Y HORAS EXTRAORDINARIAS.-

El trabajador o trabajadora prestará sus servicios cumpliendo la jornada máxima diaria y semanal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Código de Trabajo.

SEXTA. REMUNERACIÓN:

La compañía empleadora se obliga para con el OPERARIO U OPERARIA a pagarle como remuneración mensual la suma de _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD _____).

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración de _____ (No esta sujeto a la estabilidad mínima establecida en el artículo 14).

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 del Código de Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

OCTAVA. LUGAR DE TRABAJO:

Las labores indicadas en el objeto de este contrato, se las ejecutará en el taller del maestro artesano ubicado en _____, en la ciudad de _____, provincia de

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo, a la Ley de Fomento Artesanal y toda la legislación laboral aplicable.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en en la ciudad de el día ____ del mes de _____ del año _____

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR (a)

C.C.

CONTRATO DE TRABAJO OCASIONAL

Comparecen, ante el señor Inspector del Trabajo, por una parte, a través de su representante legal, (en caso de personas jurídicas); en su calidad de **EMPLEADOR** y por otra parte el señor _____ portador de la cédula de ciudadanía # _____ su calidad de **TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de trabajo Ocasional con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

El EMPLEADOR y TRABAJADOR (a) en adelante se las denominará conjuntamente como “Partes” e individualmente como “Parte”.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

El EMPLEADOR, para la atención de necesidades emergentes o extraordinarias, no vinculadas a su actividad habitual, contrata los servicios personales del trabajador o trabajadora que los desempeñará en conformidad con la Ley, los reglamentos internos, las disposiciones generales, órdenes e instrucciones que imparta el empleador, la empleadora o sus representantes.

SEGUNDA.- OBJETO.-

El TRABAJADOR (a) señor (a) (ita)..... se compromete con el empleador a prestar sus servicios lícitos y personales para con el empleador, en la clase de trabajo acordado que consiste en.....para lo cual declara tener los conocimientos y capacidades necesarias. (Art. 17 del Código de Trabajo).

TERCERA.- REMUNERACIÓN.-

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR (a) por la ejecución de la obra contratada la remuneración convenida de mutuo acuerdo en la suma de DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICANOS (USD\$...,oo).

El EMPLEADOR reconocerá también al TRABAJADOR las obligaciones sociales y los demás beneficios establecidos en la legislación ecuatoriana.

CUARTA.- DURACIÓN.-

Por tratarse de servicios ocasionales, de naturaleza precaria y extraordinaria, debido a necesidades emergentes, el presente contrato rige por el tiempo señalado en las especificaciones iniciales que no exceda de treinta días, en la cual el TRABAJADOR deberá concluir la labor contratada. Vencido este plazo, la relación laboral termina, sin necesidad de notificación alguna.

El presente contrato por su naturaleza no esta sujeto a la estabilidad mínima conforme lo establecido en el artículo 14 del Código de Trabajo; la relación laboral concluirá a la finalización del plazo sin necesidad de notificación o cualquier otra formalidad.

Sin embargo este contrato podrá terminar anticipadamente por voluntad de las partes, o por las causales establecidas en el Código de Trabajo

QUINTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

El TRABAJADOR (a) desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en, en la ciudad de, provincia de

SEXTA.- Obligaciones del TRABAJADOR Y EMPLEADOR:

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato. Se consideran como faltas graves del trabajador, y por tanto suficientes para dar por terminadas la relación laboral.

SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como a los procedimientos laborales determinados por la Ley.

NOVENA.- SUSCRIPCIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en en la ciudad de el día ___ del mes de _____ del año _____

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR (a)

C.C.

CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL CONDOMINIO ALEJANDRO MAGNO UBICADO EN EL KM 14,5 VIA SAMBORONDON

PRIMERA: COMPARECIENTE

Entre Condominio Alejandro Magno representado legalmente por el Ing. Julio Arias Montoya denominado LA CONTRATANTE con domicilio legal en la ciudad de Guayaquil Ciudadela Garzota por una parte y el Ing. Edison Arreaga Merino denominado EL CONTRATISTA con domicilio legal en la Ciudad de Guayaquil, Ciudadela Nueva Kennedy, se formaliza el presente Contrato de Construcción del Condominio ALEJANDRO MAGNO ubicado en el Km 14,5 vía Samborondón, el cual se regirá por las siguientes clausulas

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la construcción del condominio ALEJANDRO MAGNO ubicado en el km 14,5 vía Samborondon

Se compromete al efecto, a realizar dicha Obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la Obra, anexos condiciones generales del contrato de ejecución de Obra, instrucción de LA CONTRATANTE y demás documentos contractuales, tanto que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable

TERCERA: PRESUPUESTO REFERENCIAL, ANALISIS DE PRECIO UNITARIO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Conforme se desprende del Presupuesto referencial para realizar este trabajo de CONSTRUCCION DEL CONDOMINIO ALEJANDRO MAGNO, es \$ 325376,24 sin incluir IVA,

Presupuesto que puede verse en el formato Excel respectivo adjunto

Análisis de precio unitario que puede verse en el formato Excel respectivo adjunto

Especificaciones técnicas que pueden verse en el formato Word adjunto

CUARTA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL

La ejecución de los trabajos a cargo de LA CONTRATISTA se realizara de acuerdo con la documentación contractual integrada por los siguientes elementos, cuya importancia en caso

de dudas o divergencias, se corresponde a un estricto orden de prelación, es decir que el contrato procede en importancia a los planos de arquitectura, estructurales, sanitarios, eléctricos ,especificaciones técnicas y así sucesivamente

1.- El contrato

2.-Los planos arquitectónicos, estructurales, sanitarios, eléctricos

3.- Planos aprobados y registrados por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

4.- El presupuesto

5. Las especificaciones técnicas

6.-Cronograma valorado

4.-Acta de recepción final

5.-Planillas

QUINTA INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas

a.- cuando los términos estén definidos en la ley orgánica del sistema nacional

b.-si no están definidos, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y de conformidad con el objeto del contrato y la intención de los contratantes. De existir

contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del

contrato

c.- el contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía

d.- en su falta de suficiencia se aplicaran las normas contenidas en el título XII del libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos

SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA, es la cantidad de \$ 325376,24 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA

SEPTIMA: FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE entregara a partir de la firma del contrato en calidad de anticipo el 50% del valor del contrato en dólares de los Estados Americanos.

El valor de la Obra, \$ 325376,24 esto es el 100% se cancelara mediante presentación de planillas mensuales, debidamente aprobada por la CONTRATANTE, de cada planilla se descontara la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

OCTAVA: PLANILLAS

El CONTRATISTA preparara las planillas mensuales, las cuales se pondrá a consideración de LA CONTRATANTE en los primeros 5 días de cada mes del periodo posterior al de ejecución de la Obra y serán aprobadas o formuladas observaciones a la planilla de cumplimiento obligatorio para EL CONTRATISTA en el término de 7 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuara con el trámite para su respectivo pago

Si LA CONTRATANTE no aprueba o no expresa razones fundadas de su objeción, transcurrido el término de 15 días establecidos, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por LA CONTRATANTE. Estas planillas serán aprobadas en base a las cantidades reales de trabajo ejecutado aprobadas por la CONTRATANTE y con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América y a cada planilla se adjuntaran los anexos y medidas, que correspondan

NOVENA: GARANTIAS

En este contrato se rendirán las siguientes garantías

Garantía de fiel cumplimiento del contrato -la que a mas de asegurar su cumplimiento responderá las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en que presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las

especificaciones técnicas imputables al contratista, esto es por el valor del 5% del monto del contrato y se devolverá al contratista a la entrega recepción definitiva ,real o presunta de las obras

Garantía del anticipo que garantiza 100% del anticipo otorgado por la CONTRATANTE.

Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación

Ejecución de las garantías

Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por LA CONTRATANTE en los siguientes casos

1.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato

a.- cuando LA CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causa imputable al CONTRATISTA

b.- si EL CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento

2.- Garantía del anticipo

a.- si EL CONTRATISTA no la renovare 5 días antes de su vencimiento

b.- en caso de terminación unilateral del contrato y que EL CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de 10 días de notificado con la liquidación del contrato

DECIMA: PLAZO

LA CONTRATISTA se compromete en entregar el condominio ALEJANDRO MAGNO terminado y entregado en un periodo de 180 días , a partir de la firma de este contrato, el plazo podrá ser prorrogado cuando se produzcan demoras no imputables a la CONTRATISTA

La recepción definitiva se realizara en el término de 6 meses a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional

DECIMA PRIMERA: PRORROGA DE PLAZO

LA CONTRATANTE prorrogara el plazo total, solo en los siguientes casos y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud

a.-por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. El CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o

caso fortuito. En estos casos, el plazo se entenderá prorrogado estrictamente por un periodo igual al tiempo de duración de las causas indicadas

b.- por suspensión ordenadas por LA CONTRATANTE y que no se deban a causa imputables a LA CONTRATISTA. En caso de prórroga de plazo, las partes elaboraran un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitara la autorización de la CONTRATANTE

DECIMA SEGUNDA: MULTAS

En caso que el CONTRATISTA incurriera en retraso por causa no justificada, incumplimiento de cualesquier de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la codificación del código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, para lo cual se notificara ,deberá pagar a LA CONTRATANTE por concepto de multa un valor del uno por mil del valor de la obra diario por cada día de atraso en la entrega objeto del presente contrato

DECIMA TERCERA: DEL REAJUSTE DE PRECIO

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto. El

CONTRATISTA renuncia a este derecho en razón de lo establecido

DECIMA CUARTA: SUBCONTRATACION

El CONTRATISTA podrá sub contratar hasta un 30% del valor del contrato

DECIMA QUINTA: CONTRATO COMPLEMENTARIO

En el caso de la prestación de servicio y por causa justificada, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la ley de contratación

DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato, y puede ser exigible por constar en cualquier documento de el o en norma legal específicamente aplicable al mismo, declara conocer y aceptar la documentación contractual como así también conocer y respetar las leyes y disposiciones reglamentaciones vigentes y seguridad e higiene en el orden nacional y municipal en cuanto a trabajo y seguridad se refiere, siendo la única responsable por el fiel cumplimiento de las mismas

DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA se responsabiliza y se hace cargo por su exclusiva cuenta del cumplimiento de todas las leyes decretos y resoluciones actuales y futuras, en cuanto sean de aplicación al personal que ocupa en la Obra

DECIMO OCTAVA: RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE OBRA

La recepción provisional se la realizara, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de este se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, al efecto se redactara un acta que suscribirá el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA

Recepción definitiva transcurrida el plazo de 180 días, contados desde la recepción de la ejecución contractual de la obra provisional la CONTRATANTE solicitara una nueva verificación

DECIMO NOVENA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

La CONTRATANTE efectuara a la CONTRATISTA las retenciones que disponga las leyes tributarias: actuara como agente de retención del impuesto a la renta, de acuerdo al artículo 45 Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al valor agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente

VIGESIMA: CONTROVERSIA Y DOMICILIO

Para los efectos legales, controversia del presente contrato ambas partes se someten a la jurisdicción de los jueces de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil , cualquier resolución será aceptada por ambas partes, de no estar satisfecho con los resultados, se someterán a uno de los jueces de lo civil de la jurisdicción ,renunciando fuero, para lo cual fijan sus domicilios en lo indicado en el encabezamiento del presente, donde se tendrán validas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones a que hubiere lugar La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista renuncia a utilizar vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato

VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO

El contrato termina

- a.- por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales
- b.- por mutuo acuerdo de las partes
- c.- por sentencia o laudo ejecutoriados que declaran nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del contratista

VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACION

Para constancia de la aceptación y conformidad del contenido de todas las cláusulas que constan en este instrumento, las partes firman por triplicado en Guayaquil a los 15 días de mes de Noviembre del dos mil dieciséis

Julio Arias Montoya

CONTRATANTE

Edison Arrega Merino

CONTRATISTA

ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL

Acta de recepción provisional de los trabajos de LA CONSTRUCCION DEL CONDOMINIO ALEJANDRO MAGNO, ubicado en la vía Samborondón km 14,5 es celebrado en la ciudad de Guayaquil 15 de Noviembre del 2017 por un valor de \$325376,24 mil dólares usa con un plazo de 180 días En la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas a los 15 días del mes de Mayo del 2017 comparece por una parte el Ing. Julio Arias Montoya representante legal del condominio ALEJANDRO MAGNO y el Ing. Edison Arreaga Merino en calidad de CONTRATISTA se reúnen para realizar el acta de entrega y recepción provisional al tenor de las siguientes clausulas.

PRIMERA – ANTECEDENTES

El 15 de Noviembre del 2016 es celebrado el contrato de LA CONSTRUCCION DEL CONDOMINIO ALEJANDRO MAGNO por un monto de \$ 325376,24 con un plazo a 180 días a transcurrir la fecha de la firma del contrato

SEGUNDA – RECEPCION

El contratista mediante solicitud presentada con la fecha 25 de Mayo del 2017 solicito la recepción provisional de los trabajos, los mismos que terminaron el 15 de Mayo del 2017 dentro del plazo del contrato, luego del periodo de prueba a partir la obra se encuentra en buen estado. Procedimos a determinar que se ha cumplido con el objeto de la obra.

TERCERA – LIQUIDACION Y PLAZOS

Fecha de suscripción del contrato	15 de Noviembre del 2016
Fecha de inicio (pago anticipo)	15 de Noviembre del 2016
Plazo de ejecución contractual	180 días
Fecha de término	15 de Mayo del 2017

CUARTA – LIQUIDACION DE OBRA

La obra fue liquidada por planillas y avances de obra

QUINTO – DEVOLUCION

De conformidad con la cláusula novena del contrato suscrito se procede a la devolución de las garantías del buen uso del anticipo

SEXTA – RESPONSABILIDADES

El contratista no obstante de haber suscrito la recepción provisional será responsable de los vicios que pueda tener la obra a cargo

SEPTIMA – ACEPTACION

Una vez verificada la Obra entregada y de conformidad con la cláusula décimo tercera del contrato suscrito, se procede a aceptar la conclusión de los trabajos objeto del contrato y el informe del representante legal. Por constancia de lo actuado suscribimos esta acta provisional en original y cuatro copias

ING EDISON ARREAGA MERINO

CONTRATISTA

JULIO ARIAS MONTOYA

REPRESENTANTE LEGAL

CONDominio ALEJANDRO MAGNO

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

Acta de recepción definitiva de los trabajos de LA CONSTRUCCION DEL CONDOMINIO ALEJANDRO MAGNO, ubicado en la vía Samborondón km 14,5 es celebrado en la ciudad de Guayaquil 15 de Noviembre del 2017 por un valor de \$325376,24 mil dólares usa con un plazo de 180 días En la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas a los 15 días del mes de Noviembre del 2017 comparece por una parte el Ing. Julio Arias Montoya representante legal del condominio ALEJANDRO MAGNO y el Ing. Edison Arreaga Merino en calidad de CONTRATISTA se reúnen para realizar el acta de entrega y recepción definitiva al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA – ANTECEDENTES

El 15 de Noviembre del 2016 es celebrado el contrato de LA CONSTRUCCION DEL CONDOMINIO ALEJANDRO MAGNO por un monto de \$ 325376,24 con un plazo a 180 días a transcurrir la fecha de la firma del contrato

SEGUNDA – RECEPCION

El contratista mediante solicitud presentada con la fecha 10 de Noviembre del 2017 solicito recepción definitiva de los trabajos, los mismos que terminaron el 15 de Mayo del 2017 dentro del plazo del contrato, luego del periodo de prueba a partir la obra se encuentra en buen estado. Procedimos a determinar que se ha cumplido con el objeto de la obra.

TERCERA – LIQUIDACION Y PLAZOS

Fecha de suscripción del contrato	15 de Noviembre del 2016
Fecha de inicio (pago anticipo)	15 de Noviembre del 2016
Plazo de ejecución contractual	180 días
Fecha de término	15 de Mayo del 2017

CUARTA – LIQUIDACION DE OBRA

La obra fue liquidada por planillas y avances de obra

QUINTO – DEVOLUCION

De conformidad con la cláusula novena del contrato suscrito se procede a la devolución de las garantías fiel cumplimiento

SEXTA – RESPONSABILIDADES

El contratista no obstante de haber suscrito la recepción definitiva será responsable de los vicios que pueda tener la obra a cargo

SEPTIMA – ACEPTACION

Una vez verificada el normal funcionamiento y de conformidad con la cláusula décimo tercera del contrato suscrito, se procede a aceptar la conclusión de los trabajos objeto del contrato y el informe del representante legal. Por constancia de lo actuado suscribimos esta acta definitiva en original y cuatro copias

ING EDISON ARREAGA MERINO

CONTRATISTA

JULIO ARIAS MONTOYA

REPRESENTANTE LEGAL

CONDominio ALEJANDRO MAGNO

CAPITULO III

ESPECIFICACIONES TECNICAS

En el presente Proyecto se proporcionan todos los Estudios de Ingeniería y Arquitectura a ser construidos; sin embargo, y de acuerdo a las condiciones del terreno y del mercado local, el Contratista deberá proponer, mediante el mecanismo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de estas Especificaciones, cualquier cambio o modificación que tienda a mejorar la construcción. Ciertos Detalles que no consten en los Planos, deberán ser comunicados a LA CONTRTANTE para su aprobación al igual que ciertos Detalles aplicables en el sitio.

GENERALIDADES:

En el siguiente volumen se consignan las especificaciones técnicas para el proceso constructivo de la obra en mención. En él se dará mayor énfasis a la definición de las características para tener una calidad de obra terminada, utilizando los procedimientos y normas necesarios para obtener tales resultados y se complementara con el conjunto de planos y detalles técnicos. En general se establece que en jerarquía, los planos arquitectónicos prevalecen sobre los demás planos técnicos en lo que se refiere a ubicación y orientación de elementos, en caso de discrepancia con planos de otras especialidades, en temas que puedan afectar al comportamiento o funcionamiento de dichos elementos, se deberá efectuar la consulta por el contratista a la contratante de la obra

NORMAS:

Las normas utilizadas en el Ecuador y las normas internacionales para materiales de construcción y montaje que se mencionan en el presente texto, forman parte de estas especificaciones. En cuanto a las normas que se refieran, se aplicará su última edición, a menos que se estipule lo contrario. Se aceptarán normas equivalentes debidamente reconocidas y que sean aplicables y aseguren una calidad igual o mejor a la obra. Cuando no se haga referencia a alguna norma específica, los elementos suministrados por el Contratista para los trabajos deberán cumplir los requisitos de por lo menos una de las normas aplicables que se mencionan a continuación:

Norma	Nombre
ASTM	American Society for Testing and Materials.
ACI	American Concrete Institute
AISC	American Institute of Steel Construction
AWS	American Welding Society
AISI	American Iron and Steel Institute
ASCE	American Society of Civil Engineers
SSPC	Steel Structure Painting Council
ANSI	American National Standards Institute
AASHTO	American Association of State Highway and Transportation

UBC	Officials Uniform Building Code
INEN	Instituto Ecuatoriano de Normalización.
	Norma de la Unión Europea
	Norma ISO 13006-B1a
MOP-001-F-2002	Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes 2002

001- CASETA DE GUARDIANIA (SEGURIDAD).-

Durante la construcción, el Contratista deberá prever todas las medidas de seguridad y precauciones necesarias del mobiliario existente o instalado en general, equipos, materiales de la obra ubicados en la zona del proyecto. Para lo cual dispondrá de una guardianía que se ajustara a las normas de seguridades vigentes y aprobadas por la contratante. La obra consiste en suministrar toda la mano de obra y materiales, para construir completamente la caseta de material, oficina y guardianía de conformidad con los detalles indicados en los planos o lo ordenado por la contratante

Equipos.-

Para la construcción de éste rubro el contratista deberá usar herramientas menores que se encuentren en buen estado y que no representen peligro al momento de su uso, tales como serruchos, martillos, picotas, palas metálicas, escuadras, sierras, etc.

Mano de obra.-

Para su ejecución el contratista dispondrá de mano de obra calificada, en éste rubro contará con un maestro de obra, dos carpinteros y dos oficiales.

Materiales.-

Dispondrá de estructura de madera, cuartones, tiras, tablas o plywood, clavos, bisagras, tornillos, picaportes, argollas, candado, alambre, zinc, etc., para su construcción e inmediata utilización. La caseta deberá tener una buena imagen, y cumplir con las Ordenanzas Municipales, y de Impacto Ambiental. La ubicación de la caseta de material, oficina y guardianía deberá tener la aceptación por parte de la contratante

A la terminación de las obras, el Contratista deberá remover todas las instalaciones temporales de construcción, campamentos, almacenes y en general cualquier otra instalación hecha durante la ejecución de la obra, De igual forma deberá desmontar, retirar y desmovilizar todos los equipos, materiales, instrumentos de trabajo y personal empleados.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La cuantificación de este rubro se hará en forma “m2” de obra terminada y aprobado por la contratante. Las cantidades establecidas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios contractuales para cada uno de los rubros designados en la tabla de cantidades y que consten en el contrato.

El precio unitario comprende la compensación total por el suministro, transporte, manipuleo, almacenamiento, mano de obra, equipos, materiales, herramientas, reparaciones y todas las demás actividades y materiales necesarios para la completa ejecución de los trabajos a satisfacción de la contratante.

002- INSTALACIÓN PROVISIONAL DE AGUA

El Contratista gestionará ante la entidad competente los permisos y la legalización de la instalación provisional del servicio público de Agua Potable, siendo el responsable por el mantenimiento, la ampliación, y los pagos que se generen por lo anterior. Se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros: El Contratista para solicitar las provisionales de obra ante la empresa prestadora del servicio deberá solicitar previamente la autorización de la Alcaldía, informando la capacidad necesaria y el tiempo para adelantar los trabajos.

Equipos.-

Para la construcción de éste rubro el contratista deberá usar herramientas menores que se encuentren en buen estado y que no representen peligro al momento de su uso, tales como llaves, sierras, cortadoras, tarrajas, etc.

Mano de obra.-

Para su ejecución el contratista dispondrá de mano de obra calificada, en éste rubro contará con un maestro de obra, un gasfitero y un oficial.

Materiales.-

Dispondrá de tuberías marca Plastigama, uniones, codos, teflones, Permatex, y demás accesorios para su construcción e inmediata utilización. Los costos ocasionados por las provisionales de obra serán pagados al Contratista. La Contratante no efectuará el pago de la totalidad del contrato hasta tanto el Contratista no presente los respectivos paz y salvos de la empresa prestadora del servicio público y la constancia de suspensión de la provisional de obra. Toda conexión fraudulenta no aprobada por las empresas de servicios públicos será responsabilidad del Contratista, el cual pagará las multas generadas por esta.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La cuantificación de este rubro se hará en forma “Global” de obra terminada y aprobado por la contratante

Las cantidades establecidas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios contractuales para cada uno de los rubros designados en la tabla de cantidades y que consten en el contrato.

El precio unitario comprende la compensación total por el suministro, transporte, manipuleo, almacenamiento, mano de obra, equipos, materiales, herramientas, reparaciones y todas las

demás actividades y materiales necesarios para la completa ejecución de los trabajos a satisfacción de la Contratante

003- INSTALACIÓN PROVISIONAL DE LUZ

El Contratista gestionará ante la entidad competente los permisos y la legalización de la instalación provisional del servicio público de Energía Eléctrica, siendo el responsable por el mantenimiento, la ampliación, y los pagos que se generen por lo anterior.

Se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros: El Contratista para solicitar las provisionales de obra ante la empresa prestadora del servicio deberá solicitar previamente la autorización de la Alcaldía, informando la capacidad necesaria y el tiempo para adelantar los trabajos.

Equipos.-

Para la construcción de éste rubro el contratista deberá usar herramientas menores que se encuentren en buen estado y que no representen peligro al momento de su uso, tales como alicates, pinzas, sierras, etc.

Mano de obra.-

Para su ejecución el contratista dispondrá de mano de obra calificada, en éste rubro contará con un maestro de obra, un electricista y un oficial.

Materiales.-

Dispondrá de cables, tuberías de pvc Plastigama, cintas aislantes, boquillas, tomacorrientes de 110 v y 220 v, interruptores, cajas de breakers, breakers, etc., para su construcción e inmediata utilización.

Los costos ocasionados por las provisionales de obra serán pagados al Contratista. La Contratante no efectuará el pago de la totalidad del contrato hasta tanto el Contratista no presente los respectivos paz y salvos de la empresa prestadora del servicio público y la constancia de suspensión de la provisional de obra.

Toda conexión fraudulenta no aprobada por las empresas de servicios públicos será responsabilidad del Contratista, el cual pagará las multas generadas por esta.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La cuantificación de este rubro se hará en forma “Global” de obra terminada y aprobado por el Contratante .Las cantidades establecidas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios contractuales para cada uno de los rubros designados en la tabla de cantidades y que consten en el contrato.

El precio unitario comprende la compensación total por el suministro, transporte, manipuleo, almacenamiento, mano de obra, equipos, materiales, herramientas, reparaciones y todas las demás actividades y materiales necesarios para la completa ejecución de los trabajos a satisfacción de la contratante

004- LIMPIEZA DE TERRENO

Este trabajo consistirá en despejar el terreno necesario para llevar a cabo la obra contratada de acuerdo con las presentes especificaciones y los demás documentos contractuales. En las zonas indicadas en los planos o por la contratante, se eliminarán todos los árboles, arbustos, troncos, cercas vivas, matorrales y cualquier otra vegetación. También se incluye en este rubro la remoción de la capa de tierra vegetal, hasta la profundidad indicada en los planos o por la contratante. El desbroce, desbosque y limpieza, se efectuará por medios eficaces, manuales y mecánicos, incluyendo el tocón, tala, repique y cualquier otro procedimiento que se obtengan resultados satisfactorios para la contratante.

Equipos.-

Para la construcción de éste rubro el contratista deberá usar herramientas menores que se encuentren en buen estado y que no representen peligro al momento de su uso, tales como carretillas, palas metálicas, picos, machetes, cortadoras, hachas, etc.

Mano de obra.-

Para su ejecución el contratista dispondrá de mano de obra calificada, en éste rubro contará con un maestro de obra, cuatro oficiales.

Materiales.-

No se requerirá de materiales.

El personal deberá estar previsto de todo los equipos de seguridad ambiental y herramientas para desarrollar dicho trabajo y ajustará a las normas vigentes (de seguridad industrial), ya que corresponde a una cuadrilla de obreros que seguirá instrucciones de la contratante, el ingeniero en seguridad industrial o ambientalista de la contratista, y el contratante, de tal manera de mitigar los impactos de las obras .

El Contratista asume la obligación de desalojar y limpiar diariamente del sitio de la obra todos los materiales y desperdicios, a fin de mantener el sitio con el debido orden y limpieza; para lo cual se obliga a tener en obra una cuadrilla de personal que cumpla a cabalidad con esa obligación. El incumplimiento será sancionado

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La cuantificación de este rubro se hará en forma “Global” de obra terminada y aprobado por la contratante. Las cantidades establecidas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios contractuales para cada uno de los rubros designados en la tabla de cantidades y que consten en el contrato. El precio unitario comprende la compensación total por el suministro, transporte, manipuleo, almacenamiento, mano de obra, equipos, materiales, herramientas, reparaciones y todas las demás actividades y materiales necesarios para la completa ejecución de los trabajos a satisfacción de la contratante.

005- EXCAVACION.

Se entenderá por excavación a pulso en general, el excavar y quitar la tierra u otros materiales según las indicaciones de planos arquitectónicos o estructurales y de detalle, sin el uso de maquinaria, y para volúmenes de menor cuantía, que no se puedan ejecutar por medios mecánicos. Conformar espacios menores para alojar cimentaciones, hormigones, mamposterías, y secciones correspondientes a sistemas eléctricos, hidráulicos o sanitarios, según planos del proyecto e indicaciones de la Contratante

Equipos.-

Para la construcción de éste rubro el contratista deberá usar herramientas menores que se encuentren en buen estado y que no representen peligro al momento de su uso, tales como picos, palas metálicas, carretillas, etc.

Mano de obra.-

Para su ejecución el contratista dispondrá de mano de obra calificada, en éste rubro contará con un maestro de obra, tres oficiales.

Materiales.-

No se requerirá de materiales.

Requerimientos previos:

- Determinación y trazado de las excavaciones que deben efectuar manualmente, de acuerdo a los datos del proyecto, fijando y trazando cotas, niveles y pendientes. El trabajo final de excavación se realizará con la menor anticipación posible, con el fin de evitar que el terreno se debilite o altere por la intemperie.
- Ninguna excavación se podrá efectuar en presencia de agua, cualquiera que sea su procedencia.
- Colocación de barreras, señales y si es necesario luces, en los bordes de las excavaciones.
- Determinación de los lugares de acopio del material resultante de la excavación, para su posterior desalojo. Durante la ejecución:
- Cuando se encuentren imprevistos o inconvenientes, se los debe superar en forma conjunta con la contratante.
- A criterio de la contratante y/o constructor, cuando se llegue a nivel de fundición y se encuentre un terreno diferente al determinado en el estudio de suelos, se verificarán las resistencias efectivas.
- Los materiales producto de la excavación serán desalojados. Para protección de paredes de excavación, deberán utilizarse entibados, acodalamientos u otro sistema con capacidad resistente para evitar derrumbos y proveer de toda la seguridad necesaria a los trabajadores y las obras en ejecución.
- Cualquier excavación en exceso, será a cuenta del constructor y deberá igualmente realizar el respectivo relleno, conforme las indicaciones de la contratante. Las excavaciones adicionales a las determinadas en planos, realizadas para protección y seguridad y su posterior relleno, serán de cuenta del constructor.
- De ser necesario, en presencia de nivel freático se utilizara tabla estacas y bombas de succión.

- Posterior a la ejecución:
- Prueba de resistencia efectiva del suelo a nivel de fundaciones estructurales y comparación de los resultados obtenidos con los de diseño.
- Mantenimiento de las excavaciones, impidiendo el ingreso de agua.
- Previo a la colocación de mampostería, hormigón, estructura o instalaciones no debe existir agua en la excavación, y así se mantendrá hasta que hayan fraguado morteros y hormigones.
- Aprobación de la contratante de las excavaciones ejecutadas y visto bueno para continuar con la obra.

Ejecución y complementación: Luego de haber realizado la limpieza y replanteo del terreno, se procederá a las excavaciones menores que se indiquen en los planos arquitectónicos y estructurales o los indicados por la contratante. Todas las operaciones y el equipo serán de tipo manual, por lo que se debe prever los cuidados y seguridades para los obreros que ejecuten el rubro y para las construcciones adyacentes. Cuando la excavación se realice en cortes abiertos sin apuntalamientos, el contratista será responsable de asegurar que los declives laterales sean satisfactorios para su estabilidad. Las paredes de las excavaciones en zanjas deberán estar aseguradas, y entibadas adecuadamente, y de ser necesario se crearán encofrados, apuntalamientos u otros métodos aprobados por la contratante. De ser necesario se creará un drenaje para mantener seca la excavación en todo momento.

El material que se retira será desalojado a los lugares permitidos por el Municipio.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

Se medirá el volumen del terreno realmente excavado de acuerdo a planos, que se lo hará en banco y su pago se lo efectuará por metro cúbico “m³”. Las cantidades establecidas en la

forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios contractuales para cada uno de los rubros designados en la tabla de cantidades y que consten en el contrato.

El precio unitario comprende la compensación total por los trabajos y todas las demás actividades y materiales necesarios para la completa ejecución de los trabajos a satisfacción de la contratante.

006-TRAZADO Y REPLANTEO

Los trabajos de trazado y replanteo en el terreno de todas y cada una de las estructuras que conforman el proyecto. El Contratista deberá ubicar en el terreno o sobre el agua, según sea el caso, los puntos que limiten las estructuras a construirse, partiendo de los datos de referencia que la contratante debe proporcionar.

Equipos.-

Para la construcción de éste rubro el contratista deberá usar herramientas menores que se encuentren en buen estado y que no representen peligro al momento de su uso, tales como serruchos, martillos, picotas, palas metálicas, escuadras, sierras, piola, nivel, teodolito, etc.

Mano de obra.-

Para su ejecución el contratista dispondrá de mano de obra calificada, en éste rubro contará con un maestro de obra, un topógrafo y tres oficiales.

Materiales.-

Dispondrá de piolas, cal o tiza, pinturas,etc.

Todas y cada una de las estructuras del proyecto previamente deberán ser replanteadas y referenciadas.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La cuantificación de este rubro se hará por metro cuadrado “M2” de obra terminada y aprobado por la contratante. Las cantidades establecidas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios contractuales para cada uno de los rubros designados en la tabla de cantidades y que consten en el contrato. El precio unitario comprende la compensación total por el suministro, transporte, manipuleo, almacenamiento, mano de obra, equipos, materiales, herramientas, reparaciones y todas las demás actividades y materiales necesarios para la completa ejecución de los trabajos a satisfacción de la contratante.

007- RELLENO

Este rubro consiste en la provisión y compactación de material de mejoramiento con el fin de rellenar los sitios indicados en los planos y según lo apruebe la contratante. Los rellenos se harán con material adecuado, colocados, en capas horizontales sucesivas de espesor no mayor

de 20 cm. en circunstancias especiales y previa autorización por escrito de la contratante, el espesor de la capa puede cambiar. El relleno se lo realizará de acuerdo a lo que establezcan en forma específica los estudios de suelos. Todos los rellenos se realizarán en terrenos que no contengan materia orgánica, basura y otros desperdicios. El contratista o jefe de obra notificará a la Contratante oportunamente la forma como va a realizar el relleno y la calidad de los materiales a usarse. El relleno se lo hará en capas no mayores de 20 cm. cada una, regadas con agua y compactadas al 95% del PROCTOR ESTANDAR MODIFICADO con rodillo o pisón, como lo determine el estudio técnico respectivo.

Requerimientos previos: Definición de la granulometría, humedad óptima y la densidad máxima. Verificación del índice de plasticidad del material de relleno permitido y porcentaje máximo permisible de materia orgánica. El material será exento de grumos o terrones. En general y de no existir especificación contraria, el grado de compactación de los rellenos, mediante verificación con los ensayos de campo, deberán satisfacer al menos el 96% de la densidad establecida.

Las excavaciones tendrán las paredes rugosas, para mejorar la adherencia del relleno. Verificación del buen estado del equipo a utilizar.

Definición de los sitios, niveles y pendientes finales del relleno. Todos los trabajos previos como cimentaciones, instalaciones y otros que vayan a ser cubiertos con el relleno, serán concluidos.

Los elementos de hormigón tendrán la resistencia adecuada, cuando soporten cargas provenientes del relleno. Elaboración de cámaras de aire y sistemas de drenaje. Impermeabilización de elementos estructurales que requieran ser protegidos del relleno.

Determinación de las medidas de seguridad para el personal. De ser necesario, las instalaciones serán protegidas y recubiertas de hormigón u otros especificados.

Selección y aprobación de fiscalización del material con el cual se realizará el relleno. Todo relleno se efectuará en terrenos firmes, que no contengan agua, materia orgánica, basura y otros desperdicios.

Durante la ejecución:

Trazado de niveles y cotas que determine el proyecto, hasta donde llegará el relleno. Tendido y conformación de capas no mayores de 200 mm. de espesor. Compactación de cada capa de material, desde los bordes hacia el centro del relleno.

El proceso de compactación será con traslapes en toda su longitud. Marca de los niveles correspondientes a cada capa, por medio de estacas, para rellenos masivos. Verificación del cumplimiento de la humedad óptima y de la compactación mínima requerida, antes de continuar con las siguientes capas de relleno. Se realizarán pruebas de humedad y densidad, según ensayos de campo para rellenos no estructurales por cada 100 m.² o 20 m.³, y/o según las especificaciones del proyecto o indicaciones de la Contratante. Adicionalmente deberá realizarse las pruebas de resistencia del suelo en los rellenos ejecutados, para elementos estructurales.

Verificación del sistema de drenaje de aguas. Posterior a la ejecución:

Prueba de tolerancia y Normas. Las superficies deberán quedar a nivel, aceptándose tolerancia máxima de 2 cm de diferencia en cualquier dirección. En ningún caso el volumen adicional de relleno que esté dentro de la tolerancia admitida, será computable para efectos de liquidaciones.

Deberá realizarse pruebas PRODUCTOR ESTÁNDAR MODIFICADO para:

- * Rellenos no estructurales (patios, canchas, accesos, etc., por cada 100 m²).
- * Rellenos estructurales: (bajo cimentación) cuando el estudio de Suelos lo especifique o el Departamento de Cálculo lo determine.

De no cumplirse esto, se efectuará de nuevo el trabajo por cuenta del contratista.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

Se medirá el volumen del relleno por metro cúbico compactado “m³”. No se tomarán en cuenta esponjamientos del material. Las cantidades establecidas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios contractuales para cada uno de los rubros designados en la tabla de cantidades y que consten en el contrato. El precio unitario comprende la compensación total por el suministro de materiales, los trabajos y todas las demás actividades y materiales necesarios para la completa ejecución de los trabajos a satisfacción de la contratante.

008- HORMIGON REPLANTILLO

Es el hormigón simple, generalmente de baja resistencia, utilizado como la base de apoyo de elementos estructurales, tuberías y encofrados parciales. El objetivo es la construcción de replantillos de hormigón, especificados en planos estructurales, documentos del proyecto o indicaciones de fiscalización. Incluye el proceso de fabricación, vertido y curado del

hormigón. Control de calidad, referencias normativas, aprobaciones: El hormigón cumplirá con lo indicado en la especificación técnica de “Preparación, transporte, vertido y curado del hormigón” del presente estudio. El número de muestras necesarias serán mínimo 2 cilindros por cada 7 metros cúbicos de un elemento; y en ningún caso superiores a 40 unidades.

Requerimientos previos:

Revisión de los diseños del hormigón a ejecutar y los planos arquitectónicos y estructurales del proyecto. Verificación de la resistencia efectiva del suelo, para los replantillo de cimentaciones estructurales. Las superficies de tierra, sub - base o suelo mejorado, deberán ser compactadas y estar totalmente secas.

Excavaciones terminadas y limpias, sin tierra en los costados superiores. Niveles y cotas de fundación determinados en los planos del proyecto.

La Contratante indicará que se puede iniciar con el hormigonado.

Durante la ejecución:

Compactación y nivelación del hormigón vertido.

Conformación de pendientes y caídas que se indiquen en planos.

Control del espesor mínimo determinado en planos.

Posterior a la ejecución:

Prever inundaciones o acumulaciones de basura y desperdicios antes de la utilización del replantillo.

Evitar el tránsito y carga del replantillo recién fundido.

La carga sobre el replantillo no será aplicada hasta que el hormigón haya adquirido el 70% de su resistencia de diseño o que la Contratante indique otro procedimiento.

Mantenimiento hasta su utilización.

Ejecución y complementación: Las superficies donde se va a colocar el replantillo estarán totalmente limpias, compactas, niveladas y secas, para proceder a verter el hormigón,

colocando una capa del espesor que determinen los planos del proyecto . No se permitirá verter

el hormigón desde alturas superiores a 2000 Mm por la disgregación de materiales.

Se realizará una compactación, en los sitios donde se ha llegado a cubrir el

espesor determinado, y a la vez las pendientes y caídas indicadas en planos , se las realizará en

ésta etapa.

La contratante aprobará o rechazará la entrega del rubro concluido, que se sujetará a los

resultados de las pruebas de campo y de laboratorio, así como las tolerancias y condiciones en

las que se realiza dicha entrega.

El hormigón para estos elementos tendrá una resistencia a la compresión $F_c=140 \text{ kg/cm}^2$

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La cuantificación de este rubro se hará por metro cuadrado “M2” de obra terminada y aprobado

por la contratante.

Las cantidades establecidas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios

contractuales para cada uno de los rubros designados en la tabla de cantidades y que consten en el contrato.

El precio unitario comprende la compensación total por el suministro, transporte, manipuleo, almacenamiento, mano de obra, equipos, materiales, herramientas, reparaciones y todas las demás actividades y materiales necesarios para la completa ejecución de los trabajos a satisfacción de la contratante.

009- HORMIGON ZAPATAS

Es el hormigón de determinada resistencia, que se lo utiliza para la conformación de zapatas y

es la base de la estructura de hormigón que requiere el uso de encofrados (parciales o totales) y acero de refuerzo. El objetivo es la construcción de los elementos de hormigón armado, especificados en planos estructurales y demás documentos del proyecto. Incluye el proceso de

fabricación, vertido y curado del hormigón.

Control de calidad, referencias normativas, aprobaciones: El hormigón cumplirá con lo indicado en el anexo 1 del presente estudio. El número de muestras necesarias serán mínimo 2 cilindros por cada 7 metros cúbicos de un elemento; y en ningún caso superiores a 40 unidades.

Requerimientos previos:

- Revisión de los diseños del hormigón a ejecutar y los planos del proyecto.
- Verificación de la resistencia del suelo y/o mejoramientos o reemplazos.
- Terminadas las excavaciones y/o mejoramiento de suelos, con las pendientes requeridas, instalaciones bajo el suelo, sistemas de drenaje, hormigón de replantillo y sistema de impermeabilización.
- Terminado la colocación del acero de refuerzo, separadores, elementos de alivianamiento e instalaciones empotradas.
- Tipo, dosificación, instrucciones y recomendaciones al utilizar aditivos.
- Fiscalización aprobará la colocación del acero de refuerzo e indicará que se puede iniciar con el hormigonado.

Durante la ejecución:

- Verificación de la posición del acero de refuerzo, separadores y otros elementos embebidos, cuidando y exigiendo que conserven su posición adecuada y prevista.

Posterior a la ejecución:

- Las superficies a la vista serán lisas y limpias de cualquier rebaba o desperdicio.
- Mantenimiento hasta el momento de su aprobación y/o de entrega recepción de la obra.

Ejecución y complementación: Verificado el cumplimiento de los requerimientos previos, con el hormigón simple elaborado en obra o premezclado, se procederá a colocar en capas de espesor que permitan un fácil y adecuado vibrado y compactación del hormigón que se va vertiendo.

La contratante aprobará o rechazará la entrega del rubro concluido, que se sujetará a los resultados de las pruebas de laboratorio y de campo; así como las tolerancias y condiciones en

las que se hace dicha entrega.

La resistencia del hormigón a la compresión será la indicada en los planos.

Para todos estos elementos se debe considerar el acero de refuerzo indicado en los planos y el encofrado necesario

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La cuantificación de este rubro se hará por metro cúbico “M3” de obra terminada y aprobado por la contratante.

Las cantidades establecidas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios

contractuales para cada uno de los rubros designados en la tabla de cantidades y que consten en el contrato.

El precio unitario comprende la compensación total por el suministro, transporte, manipuleo,

almacenamiento, mano de obra, equipos, materiales, herramientas, reparaciones y todas las demás actividades y materiales necesarios para la completa ejecución de los trabajos a satisfacción de la contratante.

010- ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ KG/CM² DE ZAPATAS

Descripción: Serán las operaciones necesarias para cortar, doblar, conformar ganchos, soldar y colocar el acero de refuerzo que se requiere en la conformación de elementos de hormigón armado. Disponer de una estructura de refuerzo para el hormigón, y que consistirá en el suministro y colocación de acero de refuerzo de la clase, tipo y dimensiones que se indiquen en las planillas de hierro, planos estructurales y/o especificaciones.

Control de calidad, referencias normativas, aprobaciones: Pruebas previas del acero de refuerzo a utilizar (en laboratorio calificado y aceptado por la fiscalización): verificación que cumpla con la resistencia de diseño: Norma INEN 102. Varillas con resaltes de acero al carbono

laminado en caliente para hormigón armado y Capítulo 3, sección 3.5: Acero de refuerzo del Código Ecuatoriano de la Construcción (C.E.C). Quinta edición. 1993.

Requerimientos previos:

- El armado y colocación será la indicada en planos; se verificará que los trabajos previos como replantillo, encofrados y otros se encuentren terminados, limpios y en estado adecuado para recibir el hierro de refuerzo. Conforme al orden de ejecución de la estructura, se colocará y armará el acero de refuerzo, cuidando siempre de ubicar y asegurar el requerido para etapas posteriores, antes de los hormigonados de las etapas previas.
- Revisión de los planos estructurales del proyecto y planillas de hierro.

- Elaboración de las planillas de corte y organización del trabajo. Determinación de los espacios necesarios para el trabajo y clasificación.
- Verificación en obra, de los resaltes que certifican la resistencia de las varillas.
- Clasificación y emparrillado de las varillas ingresadas a obra, por diámetros, con identificaciones claramente visibles.
- Toda varilla de refuerzo será doblada en frío.
- El corte, doblado, y colocación del acero de refuerzo se regirá a lo que establece el Capítulo 7. Detalles de refuerzo del Código Ecuatoriano de la Construcción (C.E.C.). Quinta edición. 1993.
- Disposición de bancos de trabajo y un sitio adecuado para el recorte, configuración, clasificación y almacenaje del acero de refuerzo trabajado, por marcas, conforme planilla de hierros.
- Encofrados nivelados, estables y estancos. Antes del inicio de la colocación del acero de refuerzo, se procederá con la impregnación de aditivos desmoldantes. Iniciada la colocación del acero de refuerzo, no se permitirán estos trabajos.
- La contratante aprobará el inicio del corte y doblado del acero de refuerzo.

Durante la ejecución:

- Unificación de medidas y diámetros para cortes en serie.
- Control de longitud de cortes y doblados. El constructor realizará muestras de estribos y otros elementos representativos por su cantidad o dificultad, para su aprobación y el de la fiscalización, antes de proseguir con el trabajo total requerido.
- Doblez y corte en frío, a máquina o a mano. Se permitirá el uso de suelda para el corte, cuando así lo determine la contratante.

- Para soldadura de acero, se regirá a lo establecido en la sección 3.5.2 Código Ecuatoriano de la Construcción. Quinta edición. 1993.
- Control de que las varillas se encuentren libre de pintura, grasas y otro elemento que perjudique la adherencia con el hormigón a fundir.
- La separación libre entre varillas paralelas tanto horizontal como vertical no será menor de 25 mm. o un diámetro.
- Durante armado del hierro, se preverán los recubrimientos mínimos para hormigón armado y fundido en obra, determinados en la sección 7.7.1 del Código Ecuatoriano de la Construcción. Quinta edición, 1993.
- El constructor suministrará y colocará los separadores, grapas, sillas metálicas y tacos de mortero, para ubicar y fijar el acero de refuerzo, en los niveles y lugares previstos en los planos, asegurando los recubrimientos mínimos establecidos en planos.
- Los empalmes no se ubicarán en zonas de tracción.
- Los empalmes serán efectuados cuando lo requieran o permitan los planos estructurales, las especificaciones o si lo autoriza el ingeniero responsable.
- Complementariamente a lo establecido en el Código Ecuatoriano de la Construcción. Quinta edición. 1993, se consultará y acatará lo establecido en las Secciones 504. Acero de Refuerzo, Sección 807. Acero de refuerzo. de las “Especificaciones generales para construcción de puentes y caminos” del MOP”.

Posterior a la ejecución:

- Verificación del número y diámetros del acero de refuerzo colocado. Control de ubicación, amarres y niveles.
- Verificación del sistema de instalaciones concluido y protegido.
- Nivelación y estabilidad de los encofrados.

Ejecución y complementación: El acero utilizado estará libre de toda suciedad, escamas sueltas, pintura, herrumbre u otra sustancia que perjudique la adherencia con el hormigón.

Los

cortes y doblados se efectuarán de acuerdo con las planillas de hierro de los planos estructurales revisados en obra y las indicaciones dadas por el calculista. Para los diámetros de doblados, se observarán los mínimos establecidos en la sección 7.2.1 del C.E.C. Se agrupará

el acero preparado, por marcas, con identificación de su diámetro y nivel o losa en la que deberán ubicar.

Se tendrá especial cuidado en el control del espaciamiento mínimo entre varillas, en la distribución de estribos y en el orden de colocación en los lugares de cruces entre vigas y columnas. Igualmente deberá verificarse en la distribución y colocación de estribos, que los ganchos de estos, se ubiquen en forma alternada. Todo armado y colocación, será revisado en detalle con lo dispuesto en los planos estructurales, disponiéndose de las correcciones y enmiendas hasta el total cumplimiento de los mismos. En todos los elementos terminados, se controlará los niveles y plomos de la armadura y la colocación de separadores, sillas y demás auxiliares para la fijación y conservación de la posición del hierro y el cumplimiento de los recubrimientos mínimos del hormigón. En general, para todo elemento de hormigón armado, se asegurará con alambre galvanizado todos los cruces de varilla, los que quedarán sujetos firmemente, hasta el vaciado del hormigón. Para conservar el espaciamiento entre varillas y su recubrimiento, se utilizará espaciadores metálicos debidamente amarrados con alambre galvanizado. Previo al hormigonado, y una vez que se haya concluido y revisado los trabajos de instalaciones, alivianamientos, encofrados y otros, se verificará los amarres, traslapes, y demás referentes al acero de refuerzo. Cualquier cambio o modificación, aprobado por el

ingeniero responsable, deberá registrarse en el libro de obra y en los planos de verificación y control de obra.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La cuantificación de este rubro se hará por Kilogramo “KG” de obra terminada y aprobado por la contratante. Las cantidades establecidas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios contractuales para cada uno de los rubros designados en la tabla de cantidades y que consten en el contrato .El precio unitario comprende la compensación total por el suministro, transporte, manipuleo, almacenamiento, mano de obra, equipos, materiales, herramientas, reparaciones y todas las demás actividades y materiales necesarios para la completa ejecución de los trabajos a satisfacción de la contratante

011- ENCOFRADOS

Todos los encofrados se construirán de madera lisa tipo plywood, melaminicos o metal adecuados y serán impermeables al mortero y de suficiente rigidez para impedir la distorsión por la presión del hormigón o de otras cargas relacionadas con el proceso de construcción. Los encofrados se construirán y conservarán de manera de evitar torceduras y aberturas por la

contracción de la madera, y tendrán suficiente resistencia para evitar una deflexión excesiva durante el vaciado del hormigón. Su diseño será tal que el hormigón terminado se ajuste a las dimensiones y contornos especificados. Para el diseño de los encofrados, se tomará en cuenta el efecto de la vibración del hormigón durante en vaciado.Los encofrados para superficies descubiertas se harán de madera labrada de espesor uniforme u otro material aprobado por el Fiscalizador; cuando se utilice forro para el encofrado, éste deberá ser impermeable al

mortero y del tipo aprobado por el Fiscalizador. Todas las esquinas expuestas deberán ser achaflanadas. Previamente al vaciado del hormigón, las superficies interiores de los encofrados estarán limpias de toda suciedad, mortero y materia extraña y recubierta con aceite para moldes. No se vaciará hormigón alguno en los encofrados hasta que todas las instalaciones que se requieran embeber en el hormigón se hayan colocado, y el Fiscalizador haya inspeccionado y aprobado dichas instalaciones. El ritmo de vaciado del hormigón será controlado para evitar que las deflexiones de los encofrados o paneles de encofrados no sean mayores que las tolerancias permitidas por estas especificaciones. De producirse deflexiones u ondulaciones en exceso a lo permitido, se suspenderá el vaciado hasta corregirlas y reforzar los encofrados para evitar una repetición del problema.

Las ataduras metálicas o anclajes, dentro de los encofrados, serán construidos de tal forma que su remoción sea posible hasta una profundidad de por lo menos 5 centímetros desde la cara, sin causar daño al hormigón. Todos los herrajes de las ataduras de alambre especiales serán de un diseño tal que, al sacarse, las cavidades que queden sean del menor tamaño posible. Estas cavidades se llenarán con mortero de cemento y la superficie se dejará sana, lisa, igual y de color uniforme. Todos los encofrados se construirán y mantendrán según el diseño de tal modo que el hormigón terminado tenga la forma y dimensiones indicadas en los planos y esté de acuerdo con las pendientes y alineaciones establecidas. Los encofrados permanecerán colocados por los períodos que se especifican más adelante, a forma, resistencia, rigidez, impermeabilidad, textura y color de la superficie en los

encofrados usados deberá mantenerse en todo tiempo. Cualquier madera torcida o deformada deberá corregirse antes de volver a ser usada. Los encofrados que sean rechazados por cualquier causa, no se volverán a usar. Los enlaces o uniones de los distintos elementos de los encofrados serán sólidos y sencillos, de modo que su montaje y desmontaje se verifiquen con

facilida de Tanto las superficies de los encofrados como los productos que a ellas se puedan aplicar, no deberán contener sustancias perjudiciales para el hormigón.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La cuantificación de este rubro se hará por metro cuadrado “M2” de obra terminada y aprobado por la contratante. Las cantidades establecidas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios contractuales para cada uno de los rubros designados en la tabla de cantidades y que consten en el contrato.

El precio unitario comprende la compensación total por el suministro, transporte, manipuleo, almacenamiento, mano de obra, equipos, materiales, herramientas, reparaciones y todas las demás actividades y materiales necesarios para la completa ejecución de los trabajos a satisfacción de la contratante

015- HORMIGON ARMADO

Es el hormigón de determinada resistencia, que se lo utiliza para la conformación de elementos estructurales para columnas, y es la base de la estructura de hormigón que requiere el uso de encofrados (parciales o totales) y acero de refuerzo. El objetivo es la construcción de los elementos de hormigón armado, especificados en planos estructurales y demás documentos del proyecto. Incluye el proceso de fabricación, vertido y curado del hormigón. Control de calidad, referencias normativas, aprobaciones: El hormigón cumplirá con lo indicado en el anexo 1 del presente estudio. El número de muestras necesarias serán

mínimo 2 cilindros por cada 7 metros cúbicos de un elemento; y en ningún caso superiores a 40 unidades.

Requerimientos previos:

- Revisión de los diseños del hormigón a ejecutar y los planos del proyecto.
- Verificación de la resistencia del suelo y/o mejoramientos o reemplazos.
- Terminado la colocación del acero de refuerzo, separadores e instalaciones empotradas.
- Tipo, dosificación, instrucciones y recomendaciones al utilizar aditivos.
- Fiscalización aprobará la colocación del acero de refuerzo e indicará que se puede iniciar con el hormigonado.

Durante la ejecución:

- Verificación de la posición del acero de refuerzo, separadores y otros elementos embebidos, cuidando y exigiendo que conserven su posición adecuada y prevista.

Posterior a la ejecución:

- Las superficies a la vista serán lisas y limpias de cualquier rebaba o desperdicio.
- Mantenimiento hasta el momento de su aprobación y/o de entrega recepción de la obra.

Ejecución y complementación: Verificado el cumplimiento de los requerimientos previos, con el hormigón simple elaborado en obra o premezclado, se procederá a colocar en capas de espesor que permitan un fácil y adecuado vibrado y compactación del hormigón que se va vertiendo. La Contratante aprobará o rechazará la entrega del rubro concluido, que se sujetará a los resultados de las pruebas de laboratorio y de campo; así como las tolerancias y condiciones en las que se hace dicha entrega.

La resistencia del hormigón a la compresión será la indicada en los planos. Para todos estos elementos se debe considerar el acero de refuerzo indicado en los planos y el encofrado necesario, los cuales deberán cumplir con las normas y especificaciones técnicas del MOP.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La cuantificación de este rubro se hará por metro cúbico “M3” de obra terminada y aprobado por la contratante. Las cantidades establecidas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios contractuales para cada uno de los rubros designados en la tabla de cantidades y que consten en el contrato.

El precio unitario comprende la compensación total por el suministro, transporte, manipuleo, almacenamiento, mano de obra, equipos, materiales, herramientas, reparaciones y todas las demás actividades y materiales necesarios para la completa ejecución de los trabajos a satisfacción de la contratante.

016- ACERO DE REFUERZO $f_y=4200$ KG/CM²

Descripción: Serán las operaciones necesarias para cortar, doblar, conformar ganchos, soldar y colocar el acero de refuerzo que se requiere en la conformación de elementos de hormigón armado. Disponer de una estructura de refuerzo para el hormigón, y que consistirá en el suministro y colocación de acero de refuerzo de la clase, tipo y dimensiones que se indiquen en las planillas de hierro, planos estructurales y/o especificaciones.

Control de calidad, referencias normativas, aprobaciones: Pruebas previas del acero de refuerzo a utilizar (en laboratorio calificado y aceptado por la fiscalización): verificación que cumpla con la resistencia de diseño: Norma INEN 102. Varillas con resaltes de acero al carbono laminado en caliente para hormigón armado y Capítulo 3, sección 3.5: Acero de refuerzo del Código Ecuatoriano de la Construcción (C.E.C). Quinta edición. 1993.

Requerimientos previos:

- El armado y colocación será la indicada en planos; se verificará que los trabajos previos como replantillo, encofrados y otros se encuentren terminados, limpios y en estado adecuado para recibir el hierro de refuerzo. Conforme al orden de ejecución de la estructura, se colocará y armará el acero de refuerzo, cuidando siempre de ubicar y asegurar el requerido para etapas posteriores, antes de los hormigonados de las etapas previas.
- Revisión de los planos estructurales del proyecto y planillas de hierro.
- Elaboración de las planillas de corte y organización del trabajo. Determinación de los espacios necesarios para el trabajo y clasificación.
- Verificación en obra, de los resaltes que certifican la resistencia de las varillas.
- Clasificación y emparrillado de las varillas ingresadas a obra, por diámetros, con identificaciones claramente visibles.
- Toda varilla de refuerzo será doblada en frío.
- El corte, doblado, y colocación del acero de refuerzo se regirá a lo que establece el Capítulo 7. Detalles de refuerzo del Código Ecuatoriano de la Construcción (C.E.C). Quinta edición. 1993.

- Disposición de bancos de trabajo y un sitio adecuado para el recorte, configuración, clasificación y almacenaje del acero de refuerzo trabajado, por marcas, conforme planilla de hierros.
- Encofrados nivelados, estables y estancos. Antes del inicio de la colocación del acero de refuerzo, se procederá con la impregnación de aditivos desmoldantes. Iniciada la colocación del acero de refuerzo, no se permitirán estos trabajos.
- La contratante aprobará el inicio del corte y doblado del acero de refuerzo.

Durante la ejecución:

- Unificación de medidas y diámetros para cortes en serie.
- Control de longitud de cortes y doblados. El constructor realizará muestras de estribos y otros elementos representativos por su cantidad o dificultad, para su aprobación y el de la fiscalización, antes de proseguir con el trabajo total requerido.
- Doblez y corte en frío, a máquina o a mano. Se permitirá el uso de suelda para el corte, cuando así lo determine la fiscalización.
- Para soldadura de acero, se regirá a lo establecido en la sección 3.5.2 Código Ecuatoriano de la Construcción. Quinta edición. 1993.
- Control de que las varillas se encuentren libre de pintura, grasas y otro elemento que perjudique la adherencia con el hormigón a fundir.
- La separación libre entre varillas paralelas tanto horizontal como vertical no será menor de 25 mm. o un diámetro.
- Durante armado del hierro, se preverán los recubrimientos mínimos para hormigón armado y fundido en obra, determinados en la sección 7.7.1 del Código Ecuatoriano de la Construcción. Quinta edición, 1993.

- El constructor suministrará y colocará los separadores, grapas, sillas metálicas y tacos de mortero, para ubicar y fijar el acero de refuerzo, en los niveles y lugares previstos en los planos, asegurando los recubrimientos mínimos establecidos en planos.
- Los empalmes no se ubicarán en zonas de tracción.
- Los empalmes serán efectuados cuando lo requieran o permitan los planos estructurales, las especificaciones o si lo autoriza el ingeniero responsable.
- Complementariamente a lo establecido en el Código Ecuatoriano de la Construcción. Quinta edición. 1993, se consultará y acatará lo establecido en las Secciones 504. Acero de Refuerzo, Sección 807. Acero de refuerzo. de las “Especificaciones generales para construcción de puentes y caminos” del MOP”.

Posterior a la ejecución:

- Verificación del número y diámetros del acero de refuerzo colocado. Control de ubicación, amarres y niveles.
- Verificación del sistema de instalaciones concluido y protegido.
- Nivelación y estabilidad de los encofrados.

Ejecución y complementación: El acero utilizado estará libre de toda suciedad, escamas sueltas, pintura, herrumbre u otra sustancia que perjudique la adherencia con el hormigón. Los cortes y doblados se efectuarán de acuerdo con las planillas de hierro de los planos estructurales revisados en obra y las indicaciones dadas por el calculista y/o la fiscalización. Para los diámetros de doblados, se observarán los mínimos establecidos en la sección 7.2.1 del C.E.C. Se agrupará el acero preparado, por marcas, con identificación de su diámetro y nivel o losa en la que deberán ubicar. Se tendrá especial cuidado en el control del espaciamiento mínimo entre varillas, en la distribución de estribos y en el orden de colocación

en los lugares de cruces entre vigas y columnas. Igualmente deberá verificarse en la distribución y colocación de estribos, que los ganchos de estos, se ubiquen en forma alternada.

Todo armado y colocación, será revisado en detalle con lo dispuesto en los planos estructurales, disponiéndose de las correcciones y enmiendas hasta el total cumplimiento de los mismos. En todos los elementos terminados, se controlará los niveles y plomos de la armadura y la colocación de separadores, sillas y demás auxiliares para la fijación y conservación de la posición del hierro y el cumplimiento de los recubrimientos mínimos del hormigón. En general, para todo elemento de hormigón armado, se asegurará con alambre galvanizado todos los cruces de varilla, los que quedarán sujetos firmemente, hasta el vaciado del hormigón. Para conservar el espaciamiento entre varillas y su recubrimiento, se utilizará espaciadores metálicos debidamente amarrados con alambre galvanizado.

Previo al hormigonado, y una vez que se haya concluido y revisado los trabajos de instalaciones, alivianamientos, encofrados y otros, se verificará los amarres, traslapes, y demás referentes al acero de refuerzo. Cualquier cambio o modificación, aprobado por el ingeniero responsable, deberá registrarse en el libro de obra y en los planos de verificación y control de obra.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La cuantificación de este rubro se hará por Kilogramo “KG” de obra terminada y aprobado por la contratante. Las cantidades establecidas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios contractuales para cada uno de los rubros designados en la tabla de

cantidades y que consten en el contrato. El precio unitario comprende la compensación total por el suministro, transporte, manipuleo, almacenamiento, mano de obra, equipos, materiales, herramientas, reparaciones y todas las demás actividades y materiales necesarios para la completa ejecución de los trabajos a satisfacción de la contratante.

017- ENCOFRADOS

Todos los encofrados se construirán de madera lisa tipo plywood, melaminicos o metal adecuados y serán impermeables al mortero y de suficiente rigidez para impedir la distorsión por la presión del hormigón o de otras cargas relacionadas con el proceso de construcción. Los encofrados se construirán y conservarán de manera de evitar torceduras y aberturas por la contracción de la madera, y tendrán suficiente resistencia para evitar una deflexión excesiva durante el vaciado del hormigón. Su diseño será tal que el hormigón terminado se ajuste a las dimensiones y contornos especificados. Para el diseño de los encofrados, se tomará en cuenta el efecto de la vibración del hormigón durante en vaciado. Los encofrados para superficies descubiertas se harán de madera labrada de espesor uniforme u otro material aprobado por la contratante; cuando se utilice forro para el encofrado, éste deberá ser impermeable al mortero y del tipo aprobado por la contratante. Todas las esquinas expuestas deberán ser achaflanadas. Previamente al vaciado del hormigón, las superficies interiores de los encofrados estarán limpias de toda suciedad, mortero y materia extraña y recubierta con aceite para moldes. No se vaciará hormigón alguno en los encofrados hasta que todas las instalaciones que se requieran embeber en el hormigón se hayan colocado, y el Fiscalizador haya inspeccionado y aprobado dichas instalaciones. El ritmo de vaciado del hormigón será controlado para evitar que las deflexiones de los encofrados o paneles de encofrados no sean mayores que las tolerancias permitidas por estas especificaciones. De producirse deflexiones

u ondulaciones en exceso a lo permitido, se suspenderá el vaciado hasta corregirlas y reforzar los encofrados para evitar una repetición del problema .Las ataduras metálicas o anclajes, dentro de los encofrados, serán construidos de tal forma que su remoción sea posible hasta una profundidad de por lo menos 5 centímetros desde la cara, sin causar daño al hormigón. Todos los herrajes de las ataduras de alambre especiales serán de un diseño tal que, al sacarse, las cavidades que queden sean del menor tamaño posible.Estas cavidades se llenarán con mortero de cemento y la superficie se dejará sana, lisa, igual y de color uniforme. Todos los encofrados se construirán y mantendrán según el diseño de tal modo que el hormigón terminado tenga la forma y dimensiones indicadas en los planos y esté de acuerdo con las pendientes y alineaciones establecidas. Los encofrados permanecerán colocados por los períodos que se especifican más adelante, La forma, resistencia, rigidez, impermeabilidad, textura y color de la superficie en los encofrados usados deberá mantenerse en todo tiempo. Cualquier madera torcida o deformada deberá corregirse antes de volver a ser usada. Los encofrados que sean rechazados por cualquier causa, no se volverán a usar. Los enlaces o uniones de los distintos elementos de los encofrados serán sólidos y sencillos, de modo que su montaje y desmontaje se verifiquen con facilidad. Tanto las superficies de los encofrados como los productos que a ellas se puedan aplicar, no deberán contener sustancias perjudiciales para el hormigón.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La cuantificación de este rubro se hará por metro cuadrado “M2” de obra terminada y aprobado por la contratante.as cantidades establecidas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios contractuales para cada uno de los rubros designados en la

tabla de cantidades y que consten en el contrato .El precio unitario comprende la compensación total por el suministro, transporte, manipuleo, almacenamiento, mano de obra, equipos, materiales, herramientas, reparaciones y todas las demás actividades y materiales necesarios para la completa ejecución de los trabajos a satisfacción de la contratante

BLOQUES

Será el replanteo y trazado en obra, de la distribución de vigas, nervadura y alivianamientos determinados en planos estructurales, con la posterior colocación de los bloques alivianados. El objetivo es el trazado de la ubicación de los elementos estructurales y la colocación de bloques de alivianamiento, según los planos estructurales y demás documentos del proyecto. Revisión de los planos estructurales, arquitectónicos y de instalaciones del proyecto. Encofrados estables, apuntalados, nivelados y estancos terminados. Colocación de acero de refuerzo en vigas y nervaduras terminado .Instalaciones, tuberías de conductos y otros elementos que deban quedar embebidos en las losa,

terminados.

Verificación y control del bloque de hormigón de alivianamiento: medidas y tolerancias. Será totalmente seco y como mínimo Tipo "E", de resistencia a la compresión de 20 kg./cm², según Norma Inen 643. Bloques huecos de hormigón. Requisitos. La contratante indicará que se puede iniciar con el replanteo y posteriormente con la colocación de los bloques. Controlar el acero estructural y su sistema de fijación.

Verificación de medidas y ubicación de los bloques.

Sistema de instalaciones concluido y protegido (sobre los bloques).

Provisión de tableros, para evitar la circulación en forma directa sobre los bloques y armadura de refuerzo.

Remplazo de bloques defectuosos o rotos.

Utilizar bloques recortados para completar espacios vacíos.

Humedecer los bloques de alivianamiento antes de la colocación del hormigón.

Sujeción de los aceros de refuerzo que se coloquen sobre el alivianamiento.

Revisión general de las instalaciones:

Verificación de nivelación y estabilidad de los encofrados.

Con los planos estructurales y previa la revisión de los encofrados de que se encuentran estables y nivelados, se inicia el proceso de replanteo (timbrado) de los elementos de la losa a fundir.

El señalamiento de las divisiones de la nervadura, sistema de alivianamiento y vigas, se realizará en los extremos opuestos de cada lado de la losa, tomando uno de éstos como el horizontal y que será el referente para que los trazos sean efectuados en ángulo recto o los previstos en planos.

Por medio de piola de nylon o material similar, recubierto totalmente con pintura al agua o colorante de similares características, se sujetará y templará de cada extremo donde se encuentran las señales preestablecidas y procederá a levantar la piola extendida y soltarla

contra el encofrado, de tal manera que el colorante marque en la superficie del encofrado la señal y trazo de la nervadura o alivianamiento. Cuando se tracen luces considerables se debe realizar señales intermedias o adicionales. Este procedimiento se lo repetirá hasta concluir con el trazo total de los tramos de losa. Concluida la colocación de hierro, separadores, instalaciones y cualquier otro trabajo previo, se empezará a colocar los bloques, de acuerdo con los planos y los requerimientos de la obra. Las aberturas de celdas quedarán cubiertas con la unión de otro bloque en similar posición, de tal forma que se impida la penetración del hormigón a las celdas de los alivianamientos.

No se permitirá pisar en forma directa sobre éste, por lo que se debe utilizar un sistema de apoyo, que puede ser tableros de madera o similares, que protejan al bloque hasta la finalización del hormigonado.

Concluido éste proceso se realizará la revisión y culminación de los aceros de refuerzo, sistema de instalaciones y similares, para seguidamente realizar un examen y reposición de los bloques defectuosos o rotos. Minutos antes de iniciar con el hormigonado se debe humedecer el alivianamiento, el que se lo realizará por tramos y a medida que se requiera en el vertido del hormigón, para no provocar daños o rupturas de los bloques.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La cuantificación de este rubro se hará por metro cúbico “M3” de hormigón de obra terminada y aprobado por la contratante.

Las cantidades establecidas en la forma indicada en el numeral anterior, se pagarán a los precios contractuales para cada uno de los rubros designados en la tabla de cantidades y que consten en el contrato.

El precio unitario comprende la compensación total por el suministro, transporte, manipuleo, almacenamiento, mano de obra, equipos, materiales, herramientas, reparaciones y todas las demás actividades y materiales necesarios para la completa ejecución de los trabajos a satisfacción de la contratante

030- CONTRAPISO

Es el hormigón de determinada resistencia, que se lo utiliza para la conformación de contrapisos que requiere el uso de encofrados (parciales o totales). El objetivo es la construcción de los elementos de hormigón simple, especificados en planos estructurales y demás documentos del proyecto. Incluye el proceso de fabricación, vertido y curado del hormigón.

Requerimientos previos:

- Revisión de los diseños del hormigón a ejecutar y los planos del proyecto.
- Trazado de niveles y colocación de guías que permitan una fácil determinación del espesor de losa de contrapiso. Verificación de dimensiones y niveles.
- Determinación de las juntas de construcción
- Tipo, dosificación, instrucciones y recomendaciones al utilizar aditivos.

Durante la ejecución:

- Control del acabado de la superficie del contrapiso, conforme el acabado final.

Posterior a la ejecución:

- Revisión de sistemas de instalaciones y su funcionamiento, que puedan afectarse durante el proceso de hormigonado.
- Las superficies a la vista serán lisas y limpias de cualquier rebaba o desperdicio.
- Evitar el tránsito y/o carga en el contrapiso recién fundido, hasta que haya logrado al fraguado mínimo y/o la resistencia adecuada respectivamente.
- Mantenimiento hasta el momento de su aprobación y/o de entrega recepción de la obra.

En este rubro se debe incluir los valores, por cortes en pavimentos, juntas, y relleno de juntas con alquitrán.

La contratante aprobará o rechazará la entrega del rubro concluido, que se sujetará a los

resultados de las pruebas de laboratorio y de campo; así como las tolerancias y condiciones en las que se hace dicha entrega.

El espesor para estos contra pisos será de 10 centímetros.

El hormigón para estos elementos será clase B y tendrá una resistencia a la compresión

$F_c=210 \text{ kg/cm}^2$

MEDICION Y FORMA DE PAGO

Las cantidades a pagarse por este rubro, serán los metros cuadrados “M2” medidos en la obra, de trabajos realmente ejecutados, ordenados y aceptados por la Fiscalización. Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro, fabricación, entrega y montaje, incluye mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas a entera satisfacción de la contratante; se pagará al precio unitario establecido en la tabla de cantidades del contrato.

031- PAREDES DE BLOQUE E=9cm

En este capítulo se especifican las condiciones para las construcciones en mampostería. Las ejecuciones incluyen el suministro completo de materiales y elementos requeridos, conforme se indica en los planos y se estipula en estas especificaciones. La mampostería es la construcción a partir de piezas de bloques unidas por medio de mortero. En general, su procedimiento de ejecución y normas de diseño deberán seguir las estipulaciones consignadas en alguna de las normas y códigos enunciadas en estas especificaciones.

Los materiales que se utilizarán en las obras relacionadas con este capítulo, deberán ser de primera calidad, de acuerdo a tipos y medidas indicadas en el plano y/o fiscalización antes de su colocación en obra.

Tipos de Bloques: Bloques: Serán de fabricación nacional de 9x19x39 cm.

Los morteros de pega deberán ser de las combinaciones y especificaciones en este documento.

El bloque deberá ser de primera calidad, sólido, de forma y dimensiones regulares, textura compacta, libre de terrones, rajaduras y desperfectos que afecten su aspecto, resistencia y durabilidad.

La resistencia mínima a la compresión para el bloque deberá ser de 40 Kg/cm², y el porcentaje de absorción después de la inmersión de las muestras en agua durante cinco horas no deberá exceder el 10% en peso.

El Contratista deberá cerciorarse de que los bloques que piensa adquirir no contienen sales solubles capaces de producir eflorescencias. Antes de colocar los pedidos deberá someter a la aprobación tres bloques enteros, de cada una de las clases que se propone emplear, pero la aprobación de las muestras, ensayadas o sin ensayar, no exonerará al Contratista de su responsabilidad por la solidez y apariencia de la obra.

El espesor del mortero tanto para la pega horizontal como vertical de los bloques no deberá ser mayor de 1.5 cm. Ensayos de calidad de los materiales Para mortero de pega deberá realizarse por lo menos un ensayo de resistencia a la compresión al día, o por cada 200 m². Los ensayos de mortero de pega deberán realizarse por medio de cubos de 5 cm de arista ensayados a los 28 días.

Los ensayos de morteros de inyección deberán realizarse siguiendo las normas internacionales. Deberá ensayarse por lo menos cinco unidades de mampostería representativas por lote de producción y no menos de una unidad por cada 200 m². La resistencia a la compresión deberá obtenerse cumpliendo las normas ASTM C-140, ASTM C-112 y ASTM C-67.

Método constructivo

En general, la construcción de la mampostería se deberá realizar de acuerdo con la localización, alineamientos y cotas indicadas en los planos. El Contratista deberá suministrar todos los materiales requeridos, mano de obra, herramientas, equipos y transporte para la correcta y total ejecución de los trabajos aquí estipulados. Como norma de ejecución se establecen las siguientes:

Todas las hiladas de bloques deberán quedar bien alineadas y aplomadas. Cada bloque se deberá colocar en lecho completo de mortero, el cual se deberá extender de manera que su espesor sea uniforme. A los extremos de los bloques se les deberá aplicar suficiente mezcla para llenar la junta vertical. El humedecimiento de los bloques antes de asentarlos no ha de ser indiscriminado o rutinario sino basado en su capacidad de absorción. El humedecimiento deberá llevarse a cabo con suficiente anticipación para que los bloques estén superficialmente secos en el momento de asentarlos.

En los remates de los muros contra las estructuras de concreto deberán dejarse chicotes de hierro de \varnothing 6mm x 40 cm de longitud, repartidos en igual forma a lado y lado de la junta así como también en los remates superiores con la losa, los chicotes deberán colocarse cada tres hileras en el sentido de la altura del muro. Sobre los vanos de puertas y ventanas se colocarán dinteles de hormigón armado, los mismos que tendrán una sección de 0.15 m. de alto y de espesor igual al bloque, tendrán un pasante a ambos lados de 0.30 m. o se anclarán a los pilares de ser ese el caso, llevarán dos barras de hierro de \varnothing 10mm y vinchas de \varnothing 6mm cada 0.20 m.

La mampostería es un sistema de construcción muy susceptible a los efectos de la calidad de la mano de obra, por lo tanto, deberá construirse bajo una estricta interventoría y supervisión técnica, la cual se deberá llevar a cabo por medio de un profesional idóneo.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La cuantificación y pago de este rubro se hará por metro cuadrado “M2” de obra terminada y aprobado por la contratante. El precio unitario comprende la compensación total por el suministro, transporte, manipuleo, almacenamiento, mano de obra, equipos, materiales, herramientas, reparaciones y todas las demás actividades y materiales necesarios para la completa ejecución de los trabajos a satisfacción de la contratante

33- VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO

Serán todas las actividades que se requieren para la fabricación e instalación de ventanas corredizas en perfiles de aluminio anodizado, con todos los sistemas de fijación, anclaje y seguridad que se requiere, y que son de acceso público en el mercado. El objetivo será la construcción e instalación de todas las ventanas corredizas elaboradas en perfiles de aluminio, según el sistema especificado y los diseños que se señalen en planos del proyecto, detalles de fabricación e indicaciones de la Dirección Arquitectónica o Fiscalización.

Materiales mínimos: Perfiles de aluminio anodizado, riel superior, riel inferior, jamba marco, horizontal de hoja, vertical de hoja, botón o chapeta de seguridad, ruedas y guías, felpa,

tornillos galvanizados o cadmiados auto roscantes, tornillos galvanizados o cadmiados de cabeza avellanada, tacos fisher, silicón, empaque de vinil # 19 Y # 81 para vidrio de 4 y 6 mm.

respectivamente, felpas; los que cumplirán con el capítulo de especificaciones técnicas de materiales, malla antimosquitos de aluminio con su respectivo perfil.

CONTROL DE CALIDAD, REFERENCIAS NORMATIVAS, APROBACIONES

REQUERIMIENTOS PREVIOS

Previo al inicio de éste rubro se verificarán los planos del proyecto y de detalle, así como documentos de obra que determinen los diseños, materiales y otros para la elaboración de ventanas, igualmente se revisarán los vanos en los cuales se colocará éstas ventanas; se observarán y cumplirán las siguientes indicaciones:

FABRICACIÓN :

- La dimensión de los vanos serán los determinado en los planos, verificados antes del inicio de los trabajos.
- Muestras aprobadas de los perfiles a utilizar, seguridades, ruedas y otros materiales complementarios, presentados por el constructor, con la certificación del fabricante de las especificaciones y características técnicas de los materiales. Fiscalización podrá solicitar los ensayos y pruebas en un laboratorio calificado, para su verificación.

- Los perfiles de aluminio serán limpios de rebaba, grasas u otras sustancias que perjudiquen la fabricación de las ventanas; rectos, de dimensiones, color y espesor constantes.
- Verificación y ajuste de medidas en obra, previo el inicio de la fabricación. La ventana tendrá la forma y dimensión del vano construido. Verificar el ancho máximo de la hoja corrediza, conforme recomendaciones de los fabricantes.
- Utilización de escuadra y otras herramientas necesarias para medidas de ventanas.
- Descuentos máximos en las medidas de fabricación de ventanas corredizas: del marco con relación al vano: - 3 mm, y de las hojas fijas y corredizas.
- El constructor elaborará una muestra de ventana para aprobación de la contratante, en la que se verifique: funcionamiento de las hojas corredizas, calidad de los materiales, la mano de obra y de la ejecución total del rubro. La contratante podrá verificar las instalaciones de la fábrica o taller, la maquinaria y herramienta existentes, la experiencia de la dirección técnica, mano de obra y podrá solicitar su cambio, para garantizar la correcta ejecución de los trabajos.

INSTALACIÓN :

- Elaboración y culminación de dinteles.
- Elaboración de mampostería y enlucido u otro recubrimiento concluido.
- El enlucido o recubrimiento de otro tipo del cielo raso, se encontrará terminado.
- Verificación y sacado de filos y bordes de ventanas. El borde exterior en el que se asienta el perfil de ventana, tendrá una pendiente mínima del 3 %, para la evacuación del agua.
- Colocación de tuberías para instalaciones de alarmas y otras, que vayan bajo los perfiles.

DURANTE LA EJECUCIÓN

Concluido las indicaciones anteriores, se dará inicio a la fabricación e instalación de las ventanas. En todo el proceso se observará las siguientes indicaciones :

FABRICACIÓN :

- Corte escuadrado y a 90 grados de todos los perfiles, utilizando sierra eléctrica, tomando en cuenta los descuentos que se requieren: limpieza y limado fino de toda rebaba. Para unión de la jamba marco y el riel inferior, el primero tendrá el corte inclinado necesario para realizar un ensamble sin aberturas.
- Destaje de las aletas de los perfiles riel superior e inferior en los vértices de unión, hecho con sierra eléctrica de precisión. Ensamble del marco de ventana.
- Perforaciones con taladro para ensambles del marco y hojas: utilización de tornillo auto roscante de $\frac{3}{4}$ " x 8 y de cabeza avellanada de 2" x 8 respectivamente.
- Verificación de medidas del marco ensamblado: corte de perfiles de hojas fijas y corredizas, con los descuentos máximos y destajes necesarios para el ensamble.
- Armado de las hojas fijas y corredizas: perforación, destaje y limado necesarios para instalación de seguridades y manijas.
- Corte y colocación del vidrio con el empaque de vinil requerido, de acuerdo con el espesor del vidrio utilizado (no es parte de éste rubro).
- Colocación y sujeción de guías y ruedas para las hojas corredizas.
- Colocación de felpa en los perfiles "vertical y horizontal de hoja".

- De acuerdo con el diseño de ventana: con divisiones interiores horizontal o vertical y uniones con otros sistemas, se utilizará doble perfil con un refuerzo o mullón intermedio, atornillado desde los perfiles hacia el mullón con tornillo de cabeza avellanada de 1 pulgada de longitud, con máximo espaciamiento de 600 mm.
- Cuidados generales para no maltratar, rayar o destruir los perfiles.
- Limpieza de grasas, polvos y retiro de toda rebaba.
- Cuidados en el transporte de la ventana fabricada: protegerlas evitando el rozamiento entre estas y en caballetes adecuados para la movilización.

INSTALACIÓN :

- Verificación del sistema de andamios y seguridad de los obreros.
- Alineamiento aplomado y nivelación del marco de ventana al insertarlo para sujeción.
- Distribución y perforación de los perfiles de aluminio, en los sitios de colocación de tornillos de anclaje, con máximo espaciamiento de 400 mm.
- Perforación de la mampostería para sujeción con taco fisher y tornillo de cabeza avellanada de mínima longitud de 1 ½ pulgada.
- Comprobación de niveles, alineamientos y otros una vez concluida la instalación del marco de ventana.
- Insertar hojas fijas y sujetarlas con tornillos auto roscantes al marco de ventana.
- Colocación de hojas corredizas: verificación de fácil rodamiento y sujeciones de seguridades y tiraderas.
- De requerirlo, colocar topes para la máxima abertura de la hoja corrediza.
- Perforación con broca de 6 mm. de la aleta exterior del riel inferior, para drenaje de agua.
- Limpieza de polvos, rebaba, manchas y otros.

POSTERIOR A LA EJECUCIÓN

La contratante realizará la recepción y posterior aprobación o rechazo del rubro ejecutado, para lo cual se observarán las siguientes indicaciones:

- Las ventanas serán perfectamente instaladas, ajustadas a los vanos, sin rayones u otro desperfecto visible en los perfiles de aluminio.
- Los perfiles corresponderán a los determinados en esta especificación, estarán limpios, libres de grasa, manchas de otros materiales.
- El sellado exterior con silicón o masilla elástica, será verificado luego de colocado el vidrio, con pruebas de chorro de agua y no existirá filtración alguna.
- Las uniones entre perfiles, no tendrán abertura alguna.
- Verificación de sistemas de fijación, rodamiento, felpas, seguridades, tiraderas y otros instalados. Pruebas y tolerancias que fiscalización estime necesarias para la aprobación de la ventana instalada.

EJECUCIÓN Y COMPLEMENTACIÓN

Cumplidos los requerimientos previos, el constructor iniciará la fabricación de las ventanas de aluminio. El constructor verificará las medidas de los vanos en obra y su escuadría, para realizar los ajustes necesarios.

La elaboración de la ventana corrediza utilizará los perfiles determinados en esta especificación. En divisiones interiores o uniones con otros sistemas de ventana como: fijas, proyectables y otros, se utilizará doble perfil, con un refuerzo y debidamente atornillado. La fabricación de ventana corrediza utiliza los perfiles: riel superior e inferior (horizontales) y jamba marco como perfil vertical, para el armado del marco de la ventana. Todos los cortes serán a escuadra y efectuados con sierra eléctrica, para luego ser limpiados de toda rebaba y de ser necesario limado finamente. Para proceder con el ensamble del marco de ventana, se realizará el destaje de la aleta de los perfiles horizontales, efectuada con formón o herramienta que no maltrate o deteriore el aluminio. Sobre éste perfil horizontal se realizará las perforaciones con taladro para penetrar los tornillos de armado del marco de ventana, para lo que se comprobará escuadras, diagonales y otros necesarios. Armado éste marco, se procederá a cortar los perfiles correspondientes a las hojas fijas y corredizas, realizando los descuentos de medidas necesarios. Igualmente los parantes de hoja, llevarán un destaje para la penetración del horizontal de hoja y sujeción con tornillo de cabeza avellanada.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La medición y pago se lo hará por metro cuadrado “M2”, verificando la cantidad realmente ejecutada que deberá ser comprobada en obra y con los planos del proyecto. Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro, fabricación, entrega y montaje, incluye mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas a entera satisfacción de la contratante; se pagará al precio unitario establecido en la tabla de cantidades del contrato.

034- PUERTA PRINCIPAL

Descripción: Serán todas las actividades que se requieren para la fabricación y colocación de puertas de madera dura (Amarillo) paneladas tipo P2. El objetivo será la construcción e instalación de todas las puertas de madera, que se indiquen en planos del proyecto, detalles constructivos y las indicaciones de la dirección arquitectónica y fiscalización.

Control de calidad, referencias normativas, aprobaciones:

Requerimientos previos:

Previo al inicio de éste rubro se verificarán los planos del proyecto y de detalles e igualmente los vanos en los cuales se colocará éstas puertas. Verificación de las dimensiones de los vanos, acordes con las dimensiones determinadas en planos. Coordinación y unificación de medidas en la construcción de puertas.

Presentación de muestras de la madera a utilizar, con certificado del fabricante o de un laboratorio calificado, sobre sus características técnicas y porcentaje de humedad. El contenido de humedad de la madera contrachapada será de un mínimo del 5% y un máximo del 15%. El contenido de humedad de la madera para estructura de la hoja y marcos y tapa marcos será del 12% con una tolerancia del +/- 1%. La contratante podrá solicitar nuevos ensayos para la aprobación de las muestras.

No se permite la mezcla de especies de madera en una puerta.

La madera será tratada y preservada de tal forma que permita aplicar el acabado que se determine para estas puertas.

Las piezas de madera deberán ingresar con los cortes y perforaciones necesarios para la utilización en obra, evitando realizar éstos trabajos con la madera ya tratada. Madera limpia de rebaba, polvo u otras sustancias que perjudiquen el tratamiento del preservador.

Verificación y ajuste de medidas en obra, previo el inicio de la fabricación.

Trabajos de albañilería e instalaciones: terminados.

Revestimiento y/o pintura de paredes: por lo menos aplicada una mano.

Verificación de que el masillado y/o recubrimiento del piso se encuentre concluido.

La contratante acordará y aprobará estos requerimientos previos y los adicionales que estime necesarios antes de iniciar el rubro. De requerirlo, el constructor a su costo, deberá presentar una muestra completa de la puerta, para verificar la calidad de la mano de obra, de los materiales y de la ejecución total del trabajo, la que podrá ser sometida las pruebas, tolerancia y ensayos de las normas.

Durante la ejecución:

Control de calidad del ingreso de los materiales: Las piezas de madera sólida ingresarán preparadas, con los cortes y perforaciones requeridos antes del tratamiento inmunizante, con la humedad exigida, la variación en su espesor y dimensiones no será mayor a +/- 2 mm, perfectamente rectas, sin fallas en sus aristas y caras vistas. Fiscalización podrá solicitar nuevas pruebas del material ingresado, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

En el caso de fabricación en taller o fábrica, su verificación se realizará en los mismos.

El espesor mínimo de la hoja de puerta será de 38 mm, con una tolerancia de +/- 0.1 mm.

La tolerancia para hojas de puerta, será de +/- 5 mm. en ancho o en altura.

Dimensiones y tolerancias para hojas y marcos de puerta se regirá a lo especificado en la Tabla

1, de la NTE INEN 1995. Puertas de madera. Requisitos.

El alabeo de las hojas será igual o inferior a 6 mm.

La desviación de la escuadra de las hojas será de máximo 2 mm.

La curvatura de las puertas será máximo de:

En sentido de los largueros Para hojas 6 mm. Para marcos 3 mm.

En sentido de la testera 2 mm. 2 mm.

Los tipos de ensamble permitidos serán: espiga - hueco y hueco - tarugo.

Para muestreo y aprobación de la puerta elaborada se regirá a la Tabla 2 de la NTE INEN 1995.

Puertas de madera. Requisitos.

La madera sólida puede presentar nudos sanos y adherentes, siempre que no superen un diámetro de 10 mm. en caras vistas. La suma de diámetros de los nudos no será mayor de 20 mm. por cada metro lineal de altura de puerta.

Alineamiento, nivelación y verificación del aplomado de largueros del marco al insertarlo para sujeción.

Verificación de la ubicación y distribución de tornillos y taco fisher para sujetar marcos.

Mínimo de seis puntos de sujeción para largueros del marco. Uso de tarugos de madera para perder la cabeza de tornillos en marcos.

Control de la colocación mínima de tres bisagras por cada hoja de puerta.

Cortes a 45 grados, en las uniones de esquinas de tapa marcos. No se permitirá uniones entre tramos libres.

Posterior a la ejecución: Fiscalización realizará la recepción y posterior aprobación o rechazo del rubro ejecutado, para lo cual se observarán las siguientes indicaciones:

Verificación de los resultados de ensayos de la humedad de la madera.

Verificación de la nivelación, plomo y holgura de la hoja de puerta en relación al marco y piso.

Pruebas de resistencia a la inmersión en agua según norma NTE INEN 1994: Puertas de madera. Ensayos.

Verificación de dimensiones y tolerancias para hojas y marcos de puerta se regirá a lo especificado en la Tabla 1, de la NTE INEN 1995. Puertas de madera. Requisitos.

Marcos, tapa marcos y hoja de puerta, perfectamente lijados, sin defectos visuales, listos para recibir el acabado especificado.

Mantenimiento y limpieza de la puerta, hasta la entrega de la obra.

Ejecución y complementación: Cumplidos los requerimientos previos, aprobadas las muestras y los materiales, el constructor verificará las medidas de los vanos en obra para realizar los ajustes necesarios.

Todas las tolerancias, dimensiones mínimas y especificaciones de elaboración de puertas se han de regir a lo estipulado en la norma NTE INEN 1995. Puertas de madera. Requisitos. En su estructura se incluirá a ambos lados, el refuerzo para la colocación de la cerradura.

La Contratante aprobará la elaboración de la hoja, marco y tapa marcos, para continuar con la colocación de la misma.

El constructor verificará que el vano se encuentra listo para recibir la instalación de la puerta.

En cada larguero del marco se realizará una distribución de dos puntos de sujeción en el ancho del marco y de la siguiente manera: uno a 200 mm. del piso terminado, otro a 200 mm. del dintel o marco superior y el tercero en el centro de éstas dos sujeciones. En los puntos de sujeción del marco con la mampostería, ya sea de bloque, ladrillo, sea ha de prever la fundición de tramos de hormigón simple de $F_c = 140 \text{ Kg./cm}^2$, de tal forma que permita la mejor adherencia del taco fisher N° 10 y tornillo de madera de 75 mm. La penetración de la cabeza del tornillo en el marco será por lo menos 8 mm. con lo que se permita la fijación y taponamiento con un tarugo del mismo tipo de madera. El marco superior será sujeto en forma idéntica a la de los largueros, con la siguiente distribución: dos tornillos en el ancho del marco y a 200 mm. de cada uno de los extremos.

Una vez instalado el marco, debidamente aplomado y nivelado, se procederá con la colocación de la hoja de puerta la que debe llevar un mínimo de tres bisagras por cada hoja. La colocación del tapa marco será efectuada por medio de clavos sin cabeza, sujetos al marco de la puerta.

Todos los cortes - uniones de los tapa marcos serán a 45 grados y sin espaciamientos en la unión.

La contratante realizará la aprobación o rechazo, ya sea parcial o total del rubro, con las tolerancias y pruebas de las condiciones en las que se entrega la puerta instalada.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La medición y pago se lo hará por unidad “U”, de acuerdo con el tamaño de la puerta fabricada e instalada, verificando la cantidad realmente ejecutada que deberá ser comprobada en obra y con los planos del proyecto.

Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro, fabricación, entrega y montaje, incluye mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas a entera satisfacción de la contratante; se pagará al precio unitario establecido en la tabla de cantidades del contrato.

035- PUERTAS DE DORMITORIOS Y BANOS

Descripción: Serán todas las actividades que se requieren para la fabricación y colocación de puertas de madera dura (Amarillo) paneladas tipo P3. El objetivo será la construcción e instalación de todas las puertas de madera, que se indiquen en planos del proyecto, detalles constructivos y las indicaciones de la contratante.

Control de calidad, referencias normativas, aprobaciones:

Requerimientos previos:

Previo al inicio de éste rubro se verificarán los planos del proyecto y de detalles e igualmente los vanos en los cuales se colocará éstas puertas.

Verificación de las dimensiones de los vanos, acordes con las dimensiones determinadas en planos. Coordinación y unificación de medidas en la construcción de puertas.

Presentación de muestras de la madera a utilizar, con certificado del fabricante o de un laboratorio calificado, sobre sus características técnicas y porcentaje de humedad. El contenido de humedad de la madera contrachapada será de un mínimo del 5% y un máximo del 15%. El contenido de humedad de la madera para estructura de la hoja y marcos y tapa marcos será del 12% con una tolerancia del +/- 1%. La contratante podrá solicitar nuevos ensayos para la aprobación de las muestras.

No se permite la mezcla de especies de madera en una puerta.

La madera será tratada y preservada de tal forma que permita aplicar el acabado que se determine para estas puertas.

Las piezas de madera deberán ingresar con los cortes y perforaciones necesarios para la utilización en obra, evitando realizar éstos trabajos con la madera ya tratada.

Madera limpia de rebaba, polvo u otras sustancias que perjudiquen el tratamiento del preservador.

Verificación y ajuste de medidas en obra, previo el inicio de la fabricación.

Trabajos de albañilería e instalaciones: terminados.

Revestimiento y/o pintura de paredes: por lo menos aplicada una mano.

Verificación de que el masillado y/o recubrimiento del piso se encuentre concluido.

La contratante acordará y aprobará estos requerimientos previos y los adicionales que estime necesarios antes de iniciar el rubro. De requerirlo, el constructor a su costo, deberá presentar

una muestra completa de la puerta, para verificar la calidad de la mano de obra, de los materiales y de la ejecución total del trabajo, la que podrá ser sometida las pruebas, tolerancia y ensayos de las normas.

Durante la ejecución:

Control de calidad del ingreso de los materiales: Las piezas de madera sólida ingresarán preparadas, con los cortes y perforaciones requeridos antes del tratamiento inmunizante, con la humedad exigida, la variación en su espesor y dimensiones no será mayor a ± 2 mm, perfectamente rectas, sin fallas en sus aristas y caras vistas. Fiscalización podrá solicitar nuevas pruebas del material ingresado, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

En el caso de fabricación en taller o fábrica, su verificación se realizará en los mismos.

El espesor mínimo de la hoja de puerta será de 38 mm, con una tolerancia de ± 0.1 mm.

La tolerancia para hojas de puerta, será de ± 5 mm. en ancho o en altura.

Dimensiones y tolerancias para hojas y marcos de puerta se regirá a lo especificado en la Tabla 1, de la NTE INEN 1995. Puertas de madera. Requisitos.

El alabeo de las hojas será igual o inferior a 6 mm.

La desviación de la escuadra de las hojas será de máximo 2 mm.

La curvatura de las puertas será máximo de:

En sentido de los largueros Para hojas 6 mm. Para marcos 3 mm.

En sentido de la testera 2 mm. 2 mm.

Los tipos de ensamble permitidos serán: espiga - hueco y hueco - tarugo.

Para muestreo y aprobación de la puerta elaborada se regirá a la Tabla 2 de la NTE INEN 1995.

Puertas de madera. Requisitos.

La madera sólida puede presentar nudos sanos y adherentes, siempre que no superen un diámetro de 10 mm. en caras vistas. La suma de diámetros de los nudos no será mayor de 20 mm. por cada metro lineal de altura de puerta.

Alineamiento, nivelación y verificación del aplomado de largueros del marco al insertarlo para sujeción.

Verificación de la ubicación y distribución de tornillos y taco fisher para sujetar marcos.

Mínimo de seis puntos de sujeción para largueros del marco. Uso de tarugos de madera para perder la cabeza de tornillos en marcos.

Control de la colocación mínima de tres bisagras por cada hoja de puerta.

Cortes a 45 grados, en las uniones de esquinas de tapa marcos. No se permitirá uniones entre tramos libres.

Posterior a la ejecución: Fiscalización realizará la recepción y posterior aprobación o rechazo del rubro ejecutado, para lo cual se observarán las siguientes indicaciones:

Verificación de los resultados de ensayos de la humedad de la madera.

Verificación de la nivelación, plomo y holgura de la hoja de puerta en relación al marco y piso.

Pruebas de resistencia a la inmersión en agua según norma NTE INEN 1994: Puertas de madera. Ensayos.

Verificación de dimensiones y tolerancias para hojas y marcos de puerta se regirá a lo especificado en la Tabla 1, de la NTE INEN 1995. Puertas de madera. Requisitos.

Marcos, tapa marcos y hoja de puerta, perfectamente lijados, sin defectos visuales, listos para recibir el acabado especificado.

Mantenimiento y limpieza de la puerta, hasta la entrega de la obra.

Ejecución y complementación: Cumplidos los requerimientos previos, aprobadas las muestras y los materiales, el constructor verificará las medidas de los vanos en obra para realizar los ajustes necesarios.

Todas las tolerancias, dimensiones mínimas y especificaciones de elaboración de puertas se han de regir a lo estipulado en la norma NTE INEN 1995. Puertas de madera. Requisitos. En su estructura se incluirá a ambos lados, el refuerzo para la colocación de la cerradura.

Fiscalización aprobará la elaboración de la hoja, marco y tapa marcos, para continuar con la colocación de la misma.

El constructor verificará que el vano se encuentra listo para recibir la instalación de la puerta. En cada larguero del marco se realizará una distribución de dos puntos de sujeción en el ancho del marco y de la siguiente manera: uno a 200 mm. del piso terminado, otro a 200 mm. del dintel o marco superior y el tercero en el centro de éstas dos sujeciones. En los puntos de sujeción del marco con la mampostería, ya sea de bloque, ladrillo, sea ha de prever la fundición

de tramos de hormigón simple de $F_c = 140 \text{ Kg./cm}^2$, de tal forma que permita la mejor adherencia del taco fisher N° 10 y tornillo de madera de 75 mm. La penetración de la cabeza del tornillo en el marco será por lo menos 8 mm. con lo que se permita la fijación y taponamiento con un tarugo del mismo tipo de madera. El marco superior será sujeto en forma

idéntica a la de los largueros, con la siguiente distribución: dos tornillos en el ancho del marco y a 200 mm. de cada uno de los extremos.

Una vez instalado el marco, debidamente aplomado y nivelado, se procederá con la colocación de la hoja de puerta la que debe llevar un mínimo de tres bisagras por cada hoja. La colocación del tapa marco será efectuada por medio de clavos sin cabeza, sujetos al marco de la puerta.

Todos los cortes - uniones de los tapa marcos serán a 45 grados y sin espaciamentos en la unión.

La contratante realizará la aprobación o rechazo, ya sea parcial o total del rubro, con las tolerancias y pruebas de las condiciones en las que se entrega la puerta instalada.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La medición y pago se lo hará por unidad "U", de acuerdo con el tamaño de la puerta fabricada e instalada, verificando la cantidad realmente ejecutada que deberá ser comprobada en obra y con los planos del proyecto.

Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro, fabricación, entrega y montaje, incluye mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas a entera satisfacción de la contratante ; se pagará al precio unitario establecido en la tabla de cantidades del contrato.

037- CUBIERTA

El objetivo es la provisión e instalación de planchas metálicas tipo galvalume o similar sobre estructuras, y de la colocación de Flushing, cumbreiras, etc.

Control de calidad, referencias normativas, aprobaciones: Los elementos metálicos deberán cumplir con las normas astm, y las normas especificadas para elementos metálicos de estas especificaciones.

Requerimientos previos:

Revisión de las correas instaladas para soportar la cubierta.

Durante la ejecución:

Verificación de plomos, niveles y cualquier deformación de las planchas metálicas,

Posterior a la ejecución:

Las superficies a la vista serán lisas y limpias de cualquier rebaba o desperdicio. Mantenimiento hasta el momento de su aprobación y/o de entrega recepción de la obra. La contratante aprobará o rechazará la entrega del rubro concluido, que se sujetará a los

resultados de las pruebas de laboratorio y de campo; así como las tolerancias y condiciones en las que se hace dicha entrega.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La medición de este rubro se la hará en unidad de superficie y su pago será por metro cuadrado "M2", verificando el área realmente ejecutada que deberá ser comprobada en obra y con los planos del proyecto.

Estos precios y pagos constituirán la compensación total por la provisión e instalación de su recubrimiento, limpieza y acabado final, así como por toda la mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas, materiales y operaciones necesarios para la total ejecución y terminación de los trabajos a satisfacción de la contratante

038- TUMBADO DE GYPSUM

Serán todas las actividades que se requieren para la fabricación y colocación de tumbado de gypsum tipo losa cornisas (molduras perimetrales, con todos los sistemas de fijación, anclaje y seguridad que se requiere.

El objetivo será la construcción e instalación de todos los tumbados en la obra, según el sistema especificado y los diseños que se señalen en planos del proyecto, detalles de fabricación y las indicaciones de la Dirección Arquitectónica y Fiscalización.

Todos los materiales suministrados deberán ser de primera calidad, cumplir con las normas de calidad, y con las normas térmicas-acústicas; antes de proceder a su instalación deberán ser previamente aceptados y debidamente aprobados por la contratante.

Los materiales para la instalación de los tumbados de gypsum especificados en los planos, deberán ser suministrados por el Contratista y requerirán ser aprobados por Fiscalización.

Durante la ejecución de los trabajos, el Contratista deberá suministrar y contar con la debida aprobación de las muestras que se soliciten, tanto de los materiales, como de elementos de suspensión accesorios, etc. para verificar que la calidad de los mismos sea la adecuada y que cumplen con las especificaciones. Los ensayos requeridos serán por cuenta del contratista. Se deben seguir las instrucciones y especificaciones de los diferentes productos. Corre por cuenta del contratista, la instalación no apropiada, daños a terceros o instalaciones, negligencia, etc.

Para la ejecución de los diversos materiales de los tumbados de gypsum, se tomara en cuenta el siguiente procedimiento de instalación general.

- a) Respetar los arranques indicados en cada uno de los planos de detalles arquitectónicos.
- b) Nivelación de sujeciones principales y secundarias.
- c) Colocación de sujeciones en las paredes o elementos estructurales, con pernos tipo Hilty, de expansión o auto perforantes.
- d) El gypsum en tendrá un espesor de ½”

La estructura metálica de sujeción del gypsum, deberá ejecutarse de acuerdo a las normas de soldadura y acoples, ejecución de elementos metalmecánicos y respetando los detalles de los planos, bajo la supervisión y aprobación de la fiscalización.

El Contratista deberá suministrar los materiales, la mano de obra, las herramientas y el equipo que se requieran para llevar a cabo el trabajo como aquí se especifica, los combustibles para el equipo y los demás elementos de consumo que sean necesarios para la perfecta instalación de la estructura de soporte del gypsum y la realización de las obras metálicas misceláneas.

Los tableros de gypsum deberán ser sujetados directamente desde el fondo de las losas, vigas o cualquier otro elemento estructural, mediante una cuadrícula de canales metálicos galvanizadas de 1 1/2" tipo Cold Rolled a una distancia entre ellas de 120 cm, suspendidas mediante alambre entorchado galvanizado; bajo estas canaletas metálicas irán otros canales metálicos de 7/8" del tipo Furring Channels distanciadas cada 40 cm. o 60 cm. de acuerdo al tipo y peso del tablero usado y a las especificaciones del fabricante. En los trabes entre plancha y plancha deberá usarse cinta y pegamento del mismo fabricante, de tal manera que la apariencia del trabajo final se vea como un solo elemento. Luego se colocara el empaste y el acabado final de pintura.

Se debe tener especial cuidado en los bordes y esquinas, en donde se deberá usar un sellante, con la finalidad de obtener una superficie que prevenga la transmisión del sonido. Para finalizar el trabajo se deberá pintar todo el tumbado de acuerdo a las normas y especificaciones para tumbados de gypsum.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La medición será en unidad de superficie y su pago será por metro cuadrado "M2", Incluye los sistemas de fijación, gypsum, pintura, etc., verificando la cantidad realmente ejecutada que deberá ser comprobada en obra y con los planos del proyecto. Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro, fabricación, entrega y montaje, incluye

mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas a entera satisfacción de la contratante; se pagará al precio unitario establecido en la tabla de cantidades del contrato

042- FILOS

La ejecución de este trabajo incluye el suministro de materiales y elementos requeridos conforme se indica en los planos y se estipula en estas especificaciones, para acabados y enlucidos de filos de paredes, pilares, vigas, etc.

Los materiales suministrados deberán ser de primera calidad, aceptados y debidamente aprobados, antes de su colocación en la obra.

Los morteros y enlucidos para pega serán en las combinaciones y especificaciones que se estipulan en estas especificaciones

Método constructivo

La ejecución de los diversos acabados y enlucidos de filos se deberá iniciar con el resane requerido, preparado con la misma proporción de cemento y arena del enlucido básico. Luego, cuando los resanes hayan fraguado, se deberá proceder con la limpieza de los elementos a enlucir, removiendo cuidadosamente con agua y cepillos de fibra sintética el polvo, residuos de pega y toda clase de materiales extraños. Cuando se haya cumplido con la impermeabilización de cubiertas y muros interiores y se hayan tomado todas las medidas de

seguridad para evitar la presencia de humedades, se deberá proceder a la ejecución de acabados y enlucidos.

Filos

Los enlucidos de filos se deberán utilizar en los sitios indicados en los planos o donde se requiera y apruebe. Antes de la ejecución del enlucido, el Contratista deberá efectuar el resane de todas las perforaciones ejecutadas en los muros, luego deberá proceder a limpiar la superficie de todo material extraño como aceite, polvo, etc., que impida la buena adherencia del enlucido, adicionalmente toda superficie de concreto que vaya a recibir acabado en mortero, deberá aplicarse cuidadosamente hasta obtener una rugosidad que garantice la buena adherencia entre concreto y mortero.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

Las cantidades a pagarse por este rubro, serán los metros lineales “ML” medidos en la obra, de trabajos realmente ejecutados, ordenados y aceptados por la contratante. Estos precios y pagos constituirán la compensación total por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas a entera satisfacción de la contratante; se pagará al precio unitario establecido en la tabla de cantidades del contrato.

043- BOQUETES

La ejecución de este trabajo incluye el suministro de materiales y elementos requeridos conforme se indica en los planos y se estipula en estas especificaciones, para acabados y enlucidos de boquetes de ventanas, puertas, etc. Los materiales suministrados deberán ser de primera calidad, aceptados y debidamente aprobados, antes de su colocación en la obra.

Los morteros y enlucidos para pega serán en las combinaciones y especificaciones que se estipulan en estas especificaciones

Método constructivo

La ejecución de los diversos acabados y enlucidos de boquetes se deberá iniciar con el resane requerido, preparado con la misma proporción de cemento y arena del enlucido básico. Luego, cuando los resanes hayan fraguado, se deberá proceder con la limpieza de los elementos a enlucir, removiendo cuidadosamente con agua y cepillos de fibra sintética el polvo, residuos de pega y toda clase de materiales extraños. Cuando se haya cumplido con la impermeabilización de cubiertas y muros interiores y se hayan tomado todas las medidas de seguridad para evitar la presencia de humedades, se deberá proceder a la ejecución de acabados y enlucidos.

Boquetes

Los enlucidos de boquetes se deberán utilizar en los sitios indicados en los planos o donde se requiera y apruebe. Antes de la ejecución del enlucido, el Contratista deberá efectuar el resane de todas las perforaciones ejecutadas en los muros, luego deberá proceder a limpiar la superficie de todo material extraño como aceite, polvo, etc., que impida la buena adherencia del enlucido, adicionalmente toda superficie de concreto que vaya a recibir acabado en mortero, deberá aplicarse cuidadosamente hasta obtener una rugosidad que garantice la buena adherencia entre concreto y mortero.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

Las cantidades a pagarse por este rubro, serán los metros lineales “ML” medidos en la obra, de trabajos realmente ejecutados, ordenados y aceptados por la contratante. Estos precios y pagos constituirán la compensación total por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas a entera satisfacción de la contratante; se pagará al precio unitario establecido en la tabla de cantidades del contrato.

044- ENLUCIDOS

La ejecución de este trabajo incluye el suministro de materiales y elementos requeridos conforme se indica en los planos y se estipula en estas especificaciones, para acabados y enlucidos de paredes, pilares, vigas, etc.

Los materiales suministrados deberán ser de primera calidad, aceptados y debidamente aprobados, antes de su colocación en la obra. Los morteros y enlucidos para pega serán en las combinaciones y especificaciones que se estipulan en estas especificaciones

Método constructivo

La ejecución de los diversos acabados y enlucidos se deberá iniciar con el resane requerido, preparado con la misma proporción de cemento y arena del enlucido básico. Luego, cuando los resanes hayan fraguado, se deberá proceder con la limpieza de los elementos a enlucir, removiendo cuidadosamente con agua y cepillos de fibra sintética el polvo, residuos de pega y toda clase de materiales extraños. Cuando se haya cumplido con la impermeabilización de cubiertas y muros interiores y se hayan tomado todas las medidas de seguridad para evitar la presencia de humedades, se deberá proceder a la ejecución de acabados y enlucidos.

Enlucidos

Los enlucidos se deberán utilizar en los sitios indicados en los planos o donde se requiera y apruebe. Antes de la ejecución del enlucido, el Contratista deberá efectuar el resane de todas las perforaciones ejecutadas en los muros, luego deberá proceder a limpiar la superficie de todo material extraño como aceite, polvo, etc., que impida la buena adherencia del enlucido, adicionalmente toda superficie de concreto que vaya a recibir acabado en mortero, deberá aplicarse cuidadosamente hasta obtener una rugosidad que garantice la buena adherencia entre concreto y mortero.

Para la ejecución de enlucidos se deberán proveer guías maestras verticales sobre los muros, colocados a distancia máxima de 1,50 metros, con el fin de obtener acabados perfectamente hilados y reglados. El espesor del enlucido deberá ser el indicado en los planos, o el aprobado.

La mezcla especificada se deberá repartir sobre la superficie a enlucir con la ayuda de reglas apoyadas en las guías maestras.

En todas las superficies deberán dejarse juntas, dilataciones y filos redondeados en los sitios que se muestran en los planos o en aquellos que se indique y apruebe. En las áreas de baños el enlucido tendrá un acabado rayado con las alturas que se indiquen en los planos o lo que determine la Fiscalización; deberá preverse que el remate entre el rayado y el enlucido liso tengan el mismo espesor al momento de colocar el recubrimiento o acabado final, y debe existir un canal que indique la diferencia. No se permitirá enlucir con morteros que hayan sido preparados con más de dos horas de anticipación, ni con sobrantes de operaciones anteriores, como tampoco el agregar cemento, arena o agua a medida que se note la ausencia de estos materiales. Referencia en Instrucciones a los proponentes.

En este rubro se deben incluir, todos los filos, cuadradas de boquetes de puertas y ventanas, bruñas.

En los casos de enlucido rayado se lo deberá hacer con un cepillo metálico, de dientes no mayores a 0.5 cm

MEDICION Y FORMA DE PAGO

Las cantidades a pagarse por este rubro, serán los metros cuadrados “M2” medidos en la obra, de trabajos realmente ejecutados, ordenados y aceptados por la contratante. Estos precios y pagos constituirán la compensación total por mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas a entera satisfacción de la contratante; se pagará al precio unitario establecido en la tabla de cantidades del contrato.

045- PUNTO DE AGUA POTABLE

La construcción de una red de tuberías para agua potable tiene como objeto terminar en una o más salidas, conocidas como "Punto de agua" en los diámetros establecidos en planos, desde el cual se da servicio a un artefacto sanitario o toma de agua para diferente uso; el material a utilizarse es PVC presión unión roscable.

REQUERIMIENTOS PREVIOS

Como acciones previas a la ejecución de este rubro se realizará:

Revisión general de planos con verificación de diámetros y tipo de material de tuberías; identificar exactamente cada uno de los artefactos sanitarios y otros servicios requeridos como lavadora, lavandería, tanque calentador o calefón, llaves de manguera, etc., así como la existencia de artefactos con válvulas de fluxómetro.

Realizar planos y detalles complementarios, así como un plan de trabajo para aprobación de la contratante. Ratificar o definir según el caso, el tipo de artefacto, marca y modelo a instalarse; revisar el catálogo del fabricante para ubicar correctamente en su sitio el punto de agua, de no existir se prepararán detalles de instalación.

Disponer de una bodega cubierta para almacenar el material a cargo de una persona que mantenga un kárdex para control de entrada y salida de materiales; verificar las cantidades y

calidades de los materiales a emplear. La tubería de PVC presión unión roscable y los accesorios cumplirán con las especificaciones ASTM D- 1785- 89, para tubería de agua fría.

El constructor presentará los informes de cumplimiento de estas especificaciones, de muestras tomadas del material puesto en obra, o a su vez los certificados del fabricante o lo determinado por la contratante. Notificar a la contratante el inicio y condiciones de ejecución de los trabajos.

Verificar los recorridos de tuberías a instalarse para evitar interferencias con otras instalaciones, procurando que éstos sean lo más cortos posibles; revisar si las tuberías cruzarán juntas de construcción o elementos estructurales para prever su paso; que las tuberías no estén en contacto con materiales o en sitios no apropiados, tomando las medidas correctivas.

Marcar los sitios que se requiere acanalar o picar en pisos y paredes para alojar tuberías; el acanalado se realizará antes de enlucir las paredes o masillar el piso y cuando Fiscalización autorice esta operación, a fin de no afectar la estabilidad de la mampostería o estructura. La mampostería deberá tener un espesor mínimo de 150 mm. para abarcar tuberías de hasta 25 mm. de diámetro y mampostería de 200 mm. de espesor para tubería de hasta 38 mm. de diámetro máximo. Si la mampostería es de bloque, esta será del tipo de doble cámara longitudinal. No se permitirá empotrar tuberías de agua potable en mamposterías de 100 mm. de espesor.

Constatar la existencia y buen estado del equipo y herramienta apropiada para ejecutar el trabajo, así como el personal calificado.

Verificar si la fuente de abastecimiento es de la red pública, en cuyo caso se deberá pedir la acometida correspondiente mediante solicitud a la Empresa de Agua Potable.

Apertura del libro de obra, en el que se registran todos los trabajos ejecutados, las modificaciones o complementaciones, las pruebas realizadas y los resultados obtenidos, las reparaciones y nuevas pruebas.

DURANTE LA EJECUCION

Control de ingreso de material: todas las tuberías serán en sus tamaños originales de fabricación, no se permitirá el ingreso de pedazos o retazos de tuberías. Las tuberías y accesorios ingresarán con la certificación del fabricante o proveedor, sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Verificación de los niveles, alineaciones y plomos de los acanalados.

Verificar que la mano de obra sea la adecuada para trabajar con PVC presión roscable.

Escuadrado en cortes de tuberías, limado de rebabas, longitudes y profundidad de roscas, cuidado especial para proteger la tubería expuesta a maltrato.

Instalar el menor número de uniones, utilizando tramos enteros de tubería; los cortes de tubería serán en ángulo recto y quedarán libres de toda rebaba; no se permitirá curvar los tubos, siempre se emplearán los accesorios adecuados. Como sellante se empleará cinta teflón en las roscas o sellaroscas apropiado para PVC, previa prueba y aprobación de la contratante. Toda tubería que se instale será anclada fijamente y la tubería a la vista, preferentemente a elementos estructurales, cuidando su adecuada alineación y buena presencia estética. Los elementos de fijación de las tuberías serán los establecidos en planos y a su falta los acordados por el constructor y la contratante

Constatar que el proceso de roscado de tuberías se ajuste a las especificaciones para rosca tipo NPT, incluido en las normas: INEN 117. Roscas ASA para tuberías y accesorios. Especificaciones, Norma ANSI B 2.1; ASTM D- 2464- 89 para tuberías y accesorios. La distancia mínima entre tuberías de agua fría y caliente será de 100 mm. libres tanto vertical como horizontalmente.

POSTERIOR A LA EJECUCION

Antes de proceder a sellar las tuberías serán sometidas a una prueba de presión, de observarse fugas de agua se hará la reparación correspondiente y se realizará una nueva prueba. La ubicación, los tramos probados, sus novedades y resultados se anotarán en el libro de obra.

Los tramos de tuberías ya aprobados se mantendrán con agua a la presión disponible en el sitio, para detectar fácilmente cualquier daño que se produzca en el avance de la obra.

Revisión y mantenimiento de las tuberías, su adecuada fijación y posición tanto en alturas como en posición horizontal y profundidad de empotramiento; proceder a sellar las tuberías con el mortero utilizado para el enlucido en paredes. De requerirlo se colocarán mallas de refuerzo para impedir rajaduras posteriores en los sitios de fijación y relleno de las tuberías.

Mantenimiento del sistema, hasta la entrega - recepción de la obra.

EJECUCION Y COMPLEMENTACIÓN

El proceso de instalación se iniciará por el sitio de acometida de cada ambiente, mediante una universal, instalando luego las tuberías que recorren hasta los ambientes de baños o áreas de servicio, para concluir con la ubicación de los puntos de agua en estas áreas.

Se determinará el material necesario para una jornada de trabajo y se solicitará en bodega; el sobrante al final de la jornada será devuelto a bodega. Para determinar la longitud de tramos de tuberías a cortarse, se ubican los accesorios que se conectarán a los extremos del tramo y se medirá con el traslape necesario para su conexión al accesorio.

Para el roscado se utilizará la tarraja apropiada para tubería PVC con el dado y la guía que corresponda al diámetro del tubo con la especificación de rosca NPT; el roscado se realizará en una sola operación continua, sin cortar la viruta y regresando la tarraja; los filetes deberán ser precisos y limpios, según lo determina la norma ANSI B 2.1.

Para la conexión de accesorios y tuberías se empleará un sellante que asegure una junta estanca como cinta teflón o sellaroscas para tubería PVC.

Se cuidará que al momento de conectar cada tramo de tubería, éste se encuentre limpio en su interior; el ajuste se realizará manualmente con un remate de una o dos vueltas con llave de tubo, sin forzar el ajuste perjudicando la resistencia del accesorio y los hilos de la rosca.

Una vez conectadas las tuberías se someterán a una prueba de presión no menor a 100 psi, procediendo a sellar todas las salidas en el tramo probado mediante tapones; se presurizará la red de tuberías con una bomba manual o motorizada provista de manómetro, hasta la presión de prueba manteniéndola por un lapso de quince minutos para proceder a inspeccionar la red.

La existencia de fugas serán motivo de ubicación y reparación, para proceder a una nueva prueba, y cuyos costos serán a cargo del constructor. Alcanzada una presión estable de prueba, se mantendrá un tiempo mínimo de 24 horas.

La Contratante realizará la aprobación o rechazo de los puntos concluidos, verificando el cumplimiento de esta especificación, los resultados de pruebas de los materiales y de presión de agua y de la ejecución total del trabajo.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La medición será en unidad y su pago será por unidad de punto “U”. Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro, fabricación, entrega y montaje, incluye mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas a entera satisfacción de la Fiscalización; se pagará al precio unitario establecido en la tabla de cantidades del contrato.

046- PUNTOS DE LUZ

Este rubro se refiere a la provisión de los elementos necesarios para instalación de punto de alumbrado. La tubería a utilizar será PVC de 1/2”, así como las cajas octogonales y conectores, y un interruptor simple. Los conductores son 12AWG Cu. TTTH, tal como se detalla en plano.

MATERIALES:

Tubería PVC de ½" conduit pesado

Cajas octogonales, rectangulares y conectores PVC

Cable #12 Cu. AWG THHN

Interruptor simple

Material menor

MEDICION Y FORMA DE PAGO:

La medición de este rubro será por unidad de punto "U" aprobado y aceptado por la La Contratante de acuerdo al diseño, con el fin de calcular la cantidad por pagarse.

Estos precios y pagos constituirán el total por el suministro, transporte, así como por toda la mano de obra, equipo, herramienta, materiales y operaciones conexas necesarias para la ejecución de los trabajos descritos a entera satisfacción de la contratante.

047- TOMACORRIENTES

Este rubro se refiere a la provisión de los elementos necesarios para instalación de puntos de tomacorrientes.

La tubería a utilizar será PVC de 1/2", así como las cajas octogonales y conectores. Los conductores son 12AWG Cu. THHN, tal como se detalla en plano.

MATERIALES:

Tubería PVC de 1/2" conduit pesado

Cajas octogonales, rectangulares y conectores PVC

Cable #12 Cu. AWG THHN

Tomacorrientes 120VAC 15A

Material menor

MEDICION Y FORMA DE PAGO:

La medición de este rubro será por unidad de punto "U" aprobado y aceptado por la Contratante de acuerdo al diseño, con el fin de calcular la cantidad por pagarse.

Estos precios y pagos constituirán el total por el suministro, transporte, así como por toda la mano de obra, equipo, herramienta, materiales y operaciones conexas necesarias para la ejecución de los trabajos descritos a entera satisfacción de la contratante.

049- PUNTO DE AGUA SERVIDA

La construcción de una red de tuberías para aguas servidas tiene como objeto terminar en una o más salidas, conocidas como "Punto de aguas servidas" en los diámetros establecidos en planos, desde el cual se da drenaje a un artefacto sanitario; el material a utilizarse es PVC pegable.

REQUERIMIENTOS PREVIOS

Como acciones previas a la ejecución de este rubro se realizará: Revisión general de planos con verificación de diámetros y tipo de material de tuberías; identificar exactamente cada uno de los artefactos sanitarios y otros servicios requeridos como lavadora, etc.

Ratificar o definir según el caso, el tipo de artefacto, marca y modelo a instalarse; revisar el catálogo del fabricante para ubicar correctamente en su sitio el punto de aguas servidas, de no existir se prepararán detalles de instalación

.Notificar a fiscalización el inicio y condiciones de ejecución de los trabajos. Verificar los recorridos de tuberías a instalarse para evitar interferencias con otras instalaciones, procurando que éstos sean lo más cortos posibles; revisar si las tuberías cruzarán juntas de construcción o elementos estructurales para prever su paso; que las tuberías no estén en contacto con materiales o en sitios no apropiados, tomando las medidas correctivas. Constatar la existencia y buen estado del equipo y herramienta apropiada para ejecutar el trabajo, así como el personal calificado. Apertura del libro de obra, en el que se registran todos los trabajos ejecutados, las modificaciones o complementaciones, las pruebas realizadas y los resultados obtenidos, las reparaciones y nuevas pruebas.

DURANTE LA EJECUCION

Control de ingreso de material: todas las tuberías serán en sus tamaños originales de fabricación, no se permitirá el ingreso de pedazos o retazos de tuberías. Las tuberías y accesorios ingresarán con la certificación del fabricante o proveedor, sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Verificación de los niveles, alineaciones y plomos de los acanalados.

Verificar que la mano de obra sea la adecuada para trabajar con PVC pegable.

Instalar el menor número de uniones, utilizando tramos enteros de tubería; los cortes de tubería serán en ángulo recto y quedarán libres de toda rebaba; no se permitirá curvar los tubos, siempre se emplearán los accesorios adecuados.

Toda tubería que se instale será anclada fijamente y la tubería a la vista, preferentemente a elementos estructurales, cuidando su adecuada alineación y buena presencia estética. Los elementos de fijación de las tuberías serán los establecidos en planos y a su falta los acordados por el constructor y la contratante.

POSTERIOR A LA EJECUCION

Revisión y mantenimiento de las tuberías, su adecuada fijación y posición tanto en alturas como en posición con las pendientes indicadas en los planos. Mantenimiento del sistema, hasta la entrega - recepción de la obra.

EJECUCION Y COMPLEMENTACIÓN

El proceso de instalación se iniciará por el sitio de acometida de cada ambiente, mediante una universal, instalando luego las tuberías que recorren hasta los ambientes de baños o áreas de servicio, para concluir con la ubicación de los puntos de aguas servidas en estas áreas. Se determinará el material necesario para una jornada de trabajo y se solicitará en bodega; el sobrante al final de la jornada será devuelto a bodega. Para determinar la longitud de tramos de tuberías a cortarse, se ubican los accesorios que se conectarán a los extremos del tramo y se medirá con el traslape necesario para su conexión al accesorio. La contratante realizará la aprobación o rechazo de los puntos concluidos, verificando el cumplimiento de esta especificación, los resultados de pruebas de los materiales y de presión de agua y de la ejecución total del trabajo.

MEDICION Y FORMA DE PAGO

La medición será en unidad y su pago será por unidad de punto "U". Estos precios y pagos constituirán la compensación total por suministro, fabricación, entrega y montaje, incluye mano de obra, equipo, herramientas, materiales y operaciones conexas a entera satisfacción de la contratante; se pagará al precio unitario establecido en la tabla de cantidades del contrato.

MARCO CONCEPTUAL

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Obra civil.-

El termino obras civiles se aplica a la construcción de la infraestructura y estructura que

hacen posible el aprovechamiento y control medio físico y natural y sus recursos, así como

las comunicaciones; esto incluye carreteras ,túneles ,puentes, vías férreas ,presas ,canales y

muelles

COMPARECIENTE.-

Persona que asiste o comparece ante un juez o notario

CONTRATISTA.-

Persona que contrata ejecuta una obra civil

CONTRATANTE

Persona que se compromete mediante su firma en un contrato a pagar la ejecución de una obra civil al contratista

OBJETO DEL CONTRATO

Consiste en el objeto de las obligaciones creadas contractualmente que en ultimo termino, será la ejecución de la obra civil, el objeto del contrato ha de ser real, posible, licito determinado o susceptible de determinación sin necesidad de nuevo acuerdo entre las partes

PRESUPUESTO REFERENCIAL

Es la cantidad de dinero que se estima para la ejecución de la obra civil

ANALISIS DE PRECIO

Es un modelo matemático que adelanta el resultado, expresado en dinero, de una situación relacionada con una actividad sometida a estudios es una unidad dentro del concepto de

COSTO DE OBRA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de construcción de obras, elaboración de estudios, fabricación de equipos

DOCUMENTACION CONTRACTUAL

La ejecución de los trabajos a cargo de LA CONTRATISTA se realizara de acuerdo con la documentación contractual integrada por los siguientes elementos, cuya importancia en caso de dudas o divergencias, se corresponde a un estricto orden de prelación, es decir que el contrato procede en importancia a los planos de arquitectura, estructurales, sanitarios, eléctricos ,especificaciones técnicas y así sucesivamente

- 1.- El contrato
- 2.- Los planos arquitectónicos, estructurales, sanitarios, eléctricos
- 3.- Planos aprobados y registrados por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil
- 4.- El presupuesto
5. Las especificaciones técnicas
- 6.-Cronograma valorado
- 4.-Acta de recepción final
- 5.-Planillas

INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas

- a.- cuando los términos estén definidos en la ley orgánica del sistema nacional
- b.- si no están definidos, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y de conformidad con el objeto del contrato y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato
- c.- el contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía

d.- en su falta de suficiencia se aplicaran las normas contenidas en el título XII del libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos

PRECIO DEL CONTRATO

Es el valor estimado de la obra civil que se ejecutara

FORMA DE PAGO

Es el atributo que precisa la forma en la que se realizara el pago de la ejecución de la obra civil

PLANILLAS

Es un formulario impreso que cuenta con espacios en blanco destinados a ser completados, son un registro contable

GARANTIAS

Es un contrato mediante el cual se pretende dotar de una mayor seguridad cumplimiento de un pago

Garantía de fiel cumplimiento del contrato -la que a mas de asegurar su cumplimiento responderá las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en que presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas imputables al contratista, esto es por el valor del 5% del monto del contrato y se devolverá al contratista a la entrega recepción definitiva ,real o presunta de las obras

Garantía del anticipo que garantiza 100% del anticipo otorgado por la CONTRATANTE.

Esta garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación

Ejecución de las garantías

Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por LA CONTRATANTE en los siguientes casos

1.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato

a.- cuando LA CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causa imputable al CONTRATISTA

b.- si EL CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento

2.- Garantía del anticipo

a.- si EL CONTRATISTA no la renovare 5 días antes de su vencimiento

b.- en caso de terminación unilateral del contrato y que EL CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de 10 días de notificado con la liquidación del contrato

PLAZO

Tiempo determinado para la ejecución de la obra civil

PRORROGA

Es la acción de prorrogar o prolongar el tiempo de ejecución de una obra civil

MULTAS

En caso que el CONTRATISTA incurriera en retraso por causa no justificada, incumplimiento de cualesquier de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la codificación del código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, para lo cual se notificara ,deberá pagar a LA CONTRATANTE por concepto de multa un valor del uno por mil del valor de la obra diario por cada día de atraso en la entrega objeto del presente contrato

REAJUSTE DE PRECIO

Se refiere a ejecutar un reajuste en los precios del contrato debido a una variación de ellos durante la ejecución de la obra civil

RECEPCION PROVISIONAL O DEFINITIVA

Es en documento ,una acta de recepción en donde se indica que determinada obra ha finalizado y puede usarse para el fin que fue construida

CONTROVERSIA

Es una discusión entre dos o mas personas que exhiben opiniones contrapuesta o contrarias

TERMINACION DEL CONTRATO

El contrato termina

a.- por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales

b.- por mutuo acuerdo de las partes

c.- por sentencia o laudo ejecutoriados que declaran nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del contratista

ACEPTACION

Es la acción y efecto de aceptar los términos referenciales del contrato Las partes muestran su acuerdo y firman el contrato

CAPITULO IV:

MARCO METODOLÓGICO

DEFINICION

El marco metodológico a diferencia del marco teórico, se encarga de revisar los procesos a realizar para la investigación, no solo analiza que pasos se deben seguir para la óptima resolución del problema, sino que también determina, si las herramientas de estudio que se van a emplear, ayudaran de manera factible a solucionar el problema. Se refiere a una serie de pasos o métodos que se deben plantear, para saber cómo proseguirá en la investigación. (Carlos Sabino, 1992).

TIPO DE INVESTIGACIÓN

Método Inductivo.- proceso por el cual se desea encontrar rasgos existentes que permita llegar a conclusiones generales que puedan ser aplicadas a situaciones similares

Método Deductivo.- a partir de análisis inductivo generar criterios para llegar a una conclusión particular

Método Sintético.-proceso por el cual se partirá de los principios básicos de la acción ,sus efectos y sus consecuencias para reunir de una manera racional la información que conforma esta investigación

Método Empírico.-el cual representa el nivel de la investigación y cuyo contenido procede fundamentalmente de experiencias

ENFOQUE DE LA INVESTIGACION

El enfoque de la investigación es un proceso, sistemático, disciplinado y controlado y está directamente relacionado a los métodos de investigación que son dos inductivo generalmente asociado con la investigación cualitativa que consiste en ir de los casos particulares a la generalización, mientras que el método deductivo es asociado habitualmente con la investigación cuantitativa cuya característica es ir de lo general a lo particular

TECNICAS DE INVESTIGACION

Observación

Observación directa o indirecta

Observación participante y no participante

Observación estructurada y no estructurada

Observación de campo y de laboratorio

Observación individual y de equipo

La entrevista

La encuesta

PRODUCTOS OBTENIDOS

Con este manual se presenta una guía y alternativa de contratación para las personas que tienen una obra por ejecutar en el manual encontrarán los pasos que deben de seguir los cuales se detallan a continuación

COMPARECIENTE

OBJETO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO REFERENCIAL

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANALISIS DE PRECIO UNITARIO

DOCUMENTACION CONTRACTUAL

INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

PRECIO DEL CONTRATO

FORMA DE PAGO

PLANILLAS

GARANTIAS

PLAZOS

PRORROGAS

MULTAS

REAJUSTE DE PRECIOS

SUB CONTRATACION

CONTRATO COMPLEMENTARIO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA

RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA

TRIBUTOS Y RETENCIONES

CONTROVERSIA Y DOMICILIO

TERMINACION DEL CONTRATO

ACEPTACION

NOVEDAD Y APORTES TEORICO PRÁCTICO DE LA INVESTIGACION

Lo que se espera al terminar este Manual, es el poder determinar mediante la Interpretación del contrato, los comparecientes y sus obligaciones contractuales estipuladas en el contrato mediante las clausulas redactadas y escritas, establecer las obligaciones contraídas por las partes, los tiempos de ejecución de la obra, el valor de la obra por medio del presupuesto, análisis de precio y su forma de ejecución considerando las especificaciones técnicas de la obra en mención

RECOMENDACIONES

Se recomienda con la elaboración del presente Manual de Contratación privada ,la guía para facilitar la contratación entre dos o más personas sean Jurídicas o Naturales, expresar en forma escrita las voluntades de las partes y de forma obligatoria cumplir con las condiciones contraídas en los contratos, considerando la intervención de la parte Jurídica al presentarse una controversia

CONCLUSIONES

Con la elaboración del presente Manual de Contratación privada se podrá elaborar contratos en la parte privada considerando todos los elemento que participen en el mismo

BIBLIOGRAFIA

Bustamante, N. (2012). LOCUCIONES LATINAS EN MATERIA JURIDICA. Washington: Palibro

Eumed. (6 de diciembre de 2006). EVOLUCION HISTORICA DEL CONTRATO).

Código civil Ecuatoriano

- NEC – SE – VIVIENDA
- ACI – 318 - 2014
- ACI – 360 Y 341 - 2005
- AWS
- NEC – SE – AC
- AWS
- AISC LRFD 93

ANEXOS